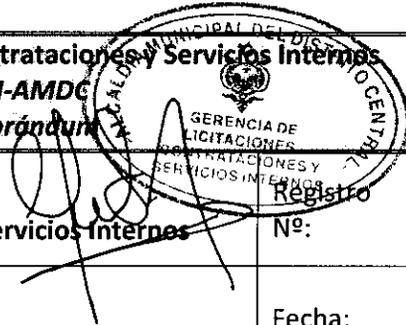




Alcaldía Municipal del Distrito Central

Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos
GCLSI-AMDC
Memorandum



De:	Lic. Claudia Ardon Gerencia Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos	Nº:	2731-AMDC
Para:	Abogada Carmen Flores de Rodas Oficial de Información Pública	Fecha:	04 de diciembre de 2018
C.c.	Archivo		
Asunto:	Publicaciones Gaceta		

En respuesta al memorándum OIP-AMDC-1267-2018 recibida el 26 de noviembre de 2018, donde solicita remitir información de las publicaciones realizadas en el diario oficial La Gaceta relacionadas a las licitaciones durante el mes de noviembre del presente año, se envía en forma digital formato PDF la publicación del Decreto Legislativo No. 37-2018 del 02 de mayo de 2018 de los 46 contratos aprobados en el Congreso Nacional.

Atentamente

Poder Legislativo**DECRETO No. 37-2018**

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: *Que de conformidad al Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 del Reglamento de la misma, los contratos suscritos que por razón de su plazo sufren efectos en otra administración de Gobierno, deben ser aprobados por el Congreso Nacional.*

CONSIDERANDO: *Que mediante el Artículo 205 Atribución 19) de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.*

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato No. 1048/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No.1243 "Conformación y balastado de calle, Colonia Nueva Australia" LICITACIÓN No. LPrNO-57-AMDC-64-2017, suscrito el 29 de agosto de Dos Mil Diecisiete, entre el empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central (AMDC) y el Señor David Alexander Flores

Santos, como representante Legal de la Empresa Constructora BETA, S.A. DE C.V., que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN CONTRATO No. 1048/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 1243. "Conformación y balastado de calle, Colonia Nueva Australia" LICITACIÓN No LPrNO-57-AMDC-64-2017

Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y **David Alexander Flores Santos**, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04046**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **Constructora BETA, S.A. de C.V.**, legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública No 9 de fecha **22 de Febrero del 2012**, inscrita bajo el número 12673, matrícula 2524887 del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"** por la otra parte; por cuanto. El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **"Conformación y balastado de calle, Colonia Nueva Australia".- Licitación No LPrNO-57-AMDC-64-2017;** en adelante denominado **"Las Obras"** y El Contratante ha aceptado la oferta para la

ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente: 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato. (Anexo "A"). b) Las Condiciones Especiales del Contrato. (Anexo "B") c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo "C") y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y, f) Los Planos del proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubiere 3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de 30 días calendario. 4.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago.

5.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Setecientos Noventa Mil Doscientos Veintinueve Lempiras con 30/100 (L.1,790,229.30)**. En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los veintinueve días de Agosto de dos mil diecisiete. **(FYS) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal CONTRATANTE. (FYS) David Alexander Flores Santos, Constructora BETA, S.A. de C.V. RTN: 0801-9012-464620, CONTRATISTA."**

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **Contrato No. 1034/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No.1343 "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA ALTOS DE LA COLINAS" LICITACIÓN No. LPrNO-118-AMDC-149-2017**, suscrito el 21 de Agosto de 2017, entre el empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central (AMDC) y la Señora Edith Xiomara Córdova Tinoco, en su condición de Gerente General de la empresa **SISTEMAS Y DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS, S. DE R.L. (SYDCO, S. DE R.L.)**, que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No. 1034/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 1343. "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN COLONIA ALTOS DE LAS COLINAS". LICITACIÓN No. LPrNO-118-AMDC-149-2017. Este Contrato se celebra entre NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio,

portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y EDITH XIOMARA CORDOVA TINOCO, hondureña y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número 0801-1965-00921, en su condición de Gerente General de la empresa SISTEMAS Y DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS, S. DE R.L. (SYDCO S. DE R.L.), legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública No. 55 de fecha ocho (8) de Marzo del año dos mil doce (2012), e inscrita bajo el número 12756, matrícula: 2524994 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATISTA" por la otra parte; Por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN COLONIA ALTOS DE LAS COLINAS" LICITACIÓN No. LPrNO-118-AMDC-149-2017 en adelante denominado "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia

en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato, Anexo A. b) Las Condiciones Especiales del Contrato, Anexo B. c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El formulario de oferta, la lista de actividades y cantidades, Anexo C y las fichas de precios unitarios presentados por el contratista en su oferta. e) La notificación del contratante al contratista, de que se le ha adjudicado el contrato. f) Los planos del proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubieren. 3. El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario. 4. El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecida en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. 5. El monto del Contrato asciende a la cantidad de: Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Seis Lempiras con 76/100 (L.1, 983,866.76). En testimonio de lo cual las partes firmamos el presente

Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los veintiún días de agosto del año 2017. (FYS) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal **CONTRATANTE.** (FYS) Edith Xiomara Córdova Tinoco, **SISTEMAS Y DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS, S. DE R.L. (SYDCO, S. DE R.L.), RTN. 08019012466435, EL CONTRATISTA.”**

ARTÍCULO 3.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 0925/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 1532, “PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, COLONIA VILLA NUEVA, SECTOR 8, CALLE ATRÁS DE LA POSTA”, LICITACIÓN No. LPrNO-90-AMDC-107-2017,** suscrito el Dieciséis de Junio de Dos Mil Diecisiete, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el Señor Antonio Caso Lozano, como contratista, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No. 0925/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No. 1532. “Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Col. Villa Nueva, sector 8, calle atrás de la posta” LICITACION No LPrNO-90-AMDC-107-2017. Este contrato se celebra entre: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal

del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **Antonio Caso Lozano,** hondureño y de este domicilio, tarjeta de identidad número **0801-1980-16253,** quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **“Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Col. Villa Nueva, sector 8, calle atrás de la posta,** ubicado en la Colonia Villa Nueva, sector 8, calle atrás de la posta, entrando por el Anillo Periférico a la altura del Hato de Enmedio, colindando con la residencial San Juan, localizado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- Licitación No **LPrNO-90-AMDC-107-2017;** en adelante denominado **“Las Obras”** y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente: 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones

Generales del Contrato. (Anexo A). b) Las Condiciones Especiales del Contrato. (Anexo B). c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo C) y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y, f) Los Planos del proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubiere. 3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de 90 días calendario. 4.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. 5.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Ochocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Lempiras con 48/100 (L. 1,897,884.48)**. En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los dieciséis días del mes Junio del año dos mil diecisiete. (FYS) **Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal CONTRATANTE.** (FYS) **Antonio Caso Lozano RTN: 08011980162533, CONTRATISTA.**

ARTÍCULO 4.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 1353/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO**

No. 1556, "PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, BARRIO EL BOSQUE, CALLE FRENTE A CANCHA", LICITACIÓN No. LPrNO-109-AMDC-113-2017, suscrito el 25 de Julio de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el Señor Santos Renieri López Castro, como Gerente General de la Empresa **INGENIERÍA MILENIUM (IM) S. DE R.L.**, que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No. 1353/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 1556. "PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, BARRIO EL BOSQUE, CALLE FRENTE A CANCHA". LICITACIÓN No. LPrNO-109-AMDC-133-2017. Este Contrato se celebra entre **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y **SANTOS REINIERI LOPEZ CASTRO**, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número **0801-1955-03002**, en su condición de Gerente General de la empresa **INGENIERÍA MILENIUM**

(IM) S. DE R.L. legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública No. 11 de fecha diecinueve (19) de Febrero del año 2009 e inscrita bajo el número 2266, matrícula: 2507375 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominara **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; Por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **“PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO, BARRIO EL BOSQUE, CALLE FRENTE A CANCHA” LICITACIÓN N° LPrNO-109-AMDC-133-2017** en adelante denominado **“las Obras”** y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato, Anexo A. b) Las Condiciones Especiales del Contrato, Anexo B. c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El formulario de oferta, la lista de actividades y cantidades, Anexo C y las fichas de precios unitarios presentados por el contratista en su oferta. e) La notificación del contratante al contratista, de que se le ha adjudicado el contrato. f) Los

planos del proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubieren. 3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de noventa (90) días calendario. 4.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecida en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. 5.- El monto del Contrato asciende a la cantidad de: **Un Millón Novecientos Diez Mil Novecientos Ochenta y Tres Lempiras con 06/100 (L.1,910,983.06)**. En testimonio de lo cual las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los veinticinco días de Julio del año 2017. **(FYS) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal CONTRATANTE. (FYS) Santos Renieri López Castro, Ingeniería Milenium (IM) S. DE R. L. RTN: 080119009220321, EL CONTRATISTA.”**

ARTÍCULO 5.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 0937/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 1561, “PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, COLONIA MIRAFLORES SUR PORTÓN 1”, LICITACIÓN No. LPrNO-95-AMDC-115-2017**, suscrito el 16 de Junio de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el Señor Victor Manuel Cuadra Burlero,

en su condición de Representante Legal de la Empresa Constructora URBE, S.A. DE C.V., que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No. 0937/GLCSI/AMDC/2017.-CÓDIGO No. 1561. “Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Col. Miraflores Sur, portón 1” LICITACIÓN No LPrNO-95-AMDC-115-2017. Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **Víctor Manuel Cuadra Burlero**, hondureño y de este domicilio, tarjeta de identidad número **0801-1942-00361**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **Constructora URBE, S.A. de C.V.**, legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública N° 62 de fecha **06 de noviembre de 1991**, inscrita bajo el número 95, tomo 259 del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **“Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Col. Miraflores Sur,**

portón 1”.- Licitación No LPrNO-95-AMDC-115-2017; en adelante denominado **“Las Obras”** y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente: **1.-** En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **2.-** Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato. (Anexo “A”). b) Las Condiciones Especiales del Contrato. (Anexo “B”). c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo “C”) y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y f) Los Planos del proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubiere. **3.-** El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de noventa (90) días calendario. **4.-** El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten

pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. 5.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un millón Novécientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Setenta Lempiras con 42/100 (L.1,957,570.42)**. En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los 16 días de **Junio** de Dos Mil Diecisiete. (FYS) **Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal CONTRATANTE** y (FYS) **Victor Manuel Cuadra Burlero, Constructora URBE, S.A. de C.V. RTN: 08019995339647 CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 6.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 0980/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO N° 1566 “PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, COL. 3 CAMINOS” LICITACION NO LPrNO-135-AMDC-167-2017**, suscrito el 20 de Julio de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el Señor Lennin René Orellana Mendoza, en calidad de Representante Legal de la Empresa Constructora Hondureña **COHDYL, S. DE R.L. DE C.V.**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No. 0980/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No: 1566. “Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Col. 3 Caminos”. LICITACION No LPrNO-135-

AMDC-167-2017. Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **Lennin Rene Orellana Mendoza**, hondureño y de este domicilio, tarjeta de identidad número 1804-1985-03994, en su condición de Representante Legal de la Empresa **Constructora Hondureña COHDYL, S. de R.L. de C.V.**, legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública N° 991 de fecha **07 de Octubre de 2008**, inscrita bajo el número 45, tomo 38 del Registro de La Propiedad Mercantil de **El Progreso, Yoro**, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **“Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Col. 3 Caminos”**, ubicado en la Colonia Tres Caminos, entrando por el bulevar Centroamérica a la altura del Instituto de Previsión Militar (IPM), localizado en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán- Licitación **No LPrNO-135-AMDC-167-2017**; en adelante denominado **“Las Obras”** y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato. (Anexo A). b) Las Condiciones Especiales del Contrato. (Anexo B). c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo C) y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y f) Los Planos del proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubiere. 3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de noventa (90) días calendario. 4.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. 5.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil Noventa y Cinco Lempiras con 87/100 (L. 1,974,095.87).**

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los veinte días del mes de Julio del año dos mil diecisiete. **(FYS) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal CONTRATANTE y (FYS) Lennin René Orellana Mendoza, Constructora Hondureña COHDYL, S. de R.L de C.V. RTN: 18049009259147 CONTRATISTA.**

ARTÍCULO 7.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 1017/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO N° 1602 “MEJORAMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA ARTURO QUEZADA” LICITACION No LPrNO-171-AMDC-205-2017, suscrito el 11 de Agosto de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, y el Señor Byron Eduardo Menjivar Fuentes, en su condición de Contratista, que literalmente dice:**

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No. 1017/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO NO. 1602. “MEJORAMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA ARTURO QUEZADA” LICITACION No LPrNO-171-AMDC-205-2017. Este contrato se celebra entre: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de

Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “EL CONTRATANTE” por una parte y Byron Eduardo Menjivar Fuentes, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número 0501-1982-07659, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “EL CONTRATISTA” por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato “**Mejoramiento al sistema de agua potable en la Colonia Arturo Quezada**”.- Licitación No LPrNO-171-AMDC-205-2017; en adelante denominado “Las Obras” y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente: 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato (Anexo A). b) Las Condiciones Especiales del Contrato (Anexo B). c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo C) y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato;

y f) Los Planos del Proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubieren. 3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de **sesenta (60)** días calendario. 4.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. 5.- El monto del contrato asciende a la cantidad de Un Millón Setecientos Ochenta Y Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho Lempiras con 60/100 (L.1,788,798.60). En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los once días de del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. **(FYS) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal CONTRATANTE y (FYS) Byron Eduardo Menjivar Fuentes, RTN: 05011982076599, CONTRATISTA.”**

ARTÍCULO 8.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No.0956/GLCSI/AMDC/2017.-CODIGO No. 1603 “MEJORAMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA CIUDAD LEMPIRA” LICITACION NO LPrNO-172-AMDC-206-2017**, suscrito el 4 de Julio de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el Señor

Aarón Josué Carías Ochoa, en calidad de Representante Legal de la Empresa **GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES, S. DE R.L. (GECO, S. DE R.L.)**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.0956/GLCSI/AMDC/2017. CODIGO No. 1603 “Mejoramiento al sistema de agua potable en la Colonia Ciudad Lempira” LICITACION No LPrNO-172-AMDC-206-2017. Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **Aarón Josué Carías Ochoa**, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número **0801-1981-02249**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES, S. DE R.L (GECO, S de R.L)**, legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública N.º 26 de fecha 22 de Enero de 2009, matrícula bajo el número 2506476 ,inscrita el 1987 del Registro Mercantil Francisco Morazán centro asociado, I. P, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por

su cuenta y riesgo el contrato **“Mejoramiento al sistema de agua potable en la Colonia Ciudad Lempira”**, Licitación No LPrNO-172-AMDC-206-2017; en adelante denominado **“Las Obras”** y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente: 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato. (Anexo “A”). b) Las Condiciones Especiales del Contrato. (Anexo “B”). c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo “C”) y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato. f) Los Planos del proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubiere. 3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de **sesenta (60) días calendario**. 4.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la

subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. **5.-** El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Ochocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con 31/100 (L. 1,899,944.31).**

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los cuatro (04) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete. **(FYS) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE** y **(FYS) Aarón Josué Carías Ochoa, Gestionadores y constructores, S. DE R.L (GECO, S. de R.L), RTN: 08019009207695, CONTRATISTA.**”

ARTÍCULO 9.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 1027/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No. 1606, “MEJORAMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LAS COLONIAS: LA PRADERA, OSCAR A. FLORES, MURILLO SOTO, ALTOS DE SAN JOSÉ, MONTELMAR Y VILLA CENTROAMERICANA” LICITACION NO LPrNO-200-AMDC-234-2017,** suscrito el 17 de Agosto de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y la Señora María Elena Rodríguez Pagoaga, como Contratista, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

CONTRATO No. 1027/GLCSI/AMDC/2017.-CODIGO No. 1606. “Mejoramiento al sistema de agua potable, en las colonias: La Pradera, Oscar A. Flores, Murillo Soto, Altos de San José, Montelimar y Villa Centroamericana” LICITACION No LPrNO-200-AMDC-234-2017. Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH,** mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **MARIA ELENA RODRÍGUEZ PAGOAGA,** hondureña y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número **0801-1974-06248,** quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **“Mejoramiento al sistema de agua potable, en las colonias: La Pradera, Oscar A. Flores, Murillo Soto, Altos de San José, Montelimar y Villa Centroamericana”.** Licitación No **LPrNO-200-AMDC-234-2017,** en adelante denominado **“Las Obras”** y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este contrato atestigua lo siguiente: **1.-** En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones

Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato (Anexo "A"). b) Las Condiciones Especiales del Contrato (Anexo "B"). c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo "C") y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato. f) Los Planos del proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubieren. 3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de **sesenta (60) días** calendario. 4.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. 5.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiocho Lempiras con 22/100 (L. 1,848,628.22)**. En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de

la República de Honduras a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. **(FYS) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (FYS) María Elena Rodríguez Pagoada, RTN: 08011974062480, CONTRATISTA.**"

ARTÍCULO 10.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 0967/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO Nº 1608, "MEJORAMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN COLONIA PRADOS UNIVERSITARIOS" LICITACION No. LPrNO-173-AMDC-207-2017**, suscrito el 28 de Julio de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y la Señora Silvia María Zúniga Castillo, en su condición de Representante Legal de la Empresa **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES MÚLTIPLES, S. DE R.L. DE C.V.**, que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No. 0967/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 1608. "Mejoramiento al sistema de agua potable en Col. Prados Universitarios" LICITACION No LPrNO-173-AMDC-207-2017. Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce

(2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y **Silvia María Zúniga Castillo**, hondureña y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número **0101-1951-00429**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **Compañía de Construcciones Múltiples, S. de R.L. de C.V.**, legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública No **13** de fecha **20 de Enero de 1988**, inscrita bajo el número **870**, Folio **192**, Tomo **28** del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **"Mejoramiento al sistema de agua potable en Col. Prados Universitarios"**.- Licitación No **LPrNO-173-AMDC-207-2017**; en adelante denominado **"Las Obras"** y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente: **1.-** En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **2.-** Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: **a) Las Condiciones Generales del Contrato. (Anexo "A"). b) Las Condiciones Especiales del Contrato. (Anexo "B"). c) Las Especificaciones Técnicas**

Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo "C") y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y f) Los Planos del proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubiere. 3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de **sesenta (60) días calendario. 4.-** El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. **5.-** El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Novecientos Treinta Y Nueve Mil Ochocientos Cinco Lempiras con 95/100 (L.1,939,805.95)**. En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los **28 días de Junio** de **dos mil diecisiete. (FYS) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (FYS) Silvia Maria Zúniga Castillo, Compañía de Construcciones Múltiples, S. de R.L. de C.V. RTN: 08019998390881, CONTRATISTA."**

ARTÍCULO 11.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 1355/GLCSI/AMDC/2017.-**

CODIGO Nº 1634, “PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, COLONIA MILPA BAJO Y COLONIA LAS PALMAS”, LICITACIÓN No. LPrNO-240-AMDC-287-2017, suscrito el 20 de Septiembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el Señor Wilfredo Arturo Betancourth González, en su calidad de Representante Legal de la Empresa EDIFICA, Y BIENES Y RAÍCES, CONSTRUCCIÓN Y AVALÚOS, S. DE R.L., que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.1355/GLCSI/AMDC/2017.-CODIGO No. 1634. “Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Col. Milpa Bajo y Col. Las Palmas” LICITACION No LPrNO-240-AMDC-287-2017. Este contrato se celebra entre: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “EL CONTRATANTE” por una parte y Wilfredo Arturo Betancourth Gonzales, hondureño y de este domicilio, tarjeta de identidad número 0601-1984-02916, en su condición de Representante Legal de la empresa EDIFICA, Bienes y Raíces, Construcción

y Avalúos, S. de R.L., legalmente constituido en testimonio de Escritura Pública No. 322, de fecha 23 de Agosto de 2013 e inscrito con el número 19300, matrícula 2532682 del Registro Mercantil, Francisco Morazán, centro asociado IP, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “EL CONTRATISTA” por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato “Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Col. Milpa Bajo y Col. Las Palmas”.

- Licitación No LPrNO-240-AMDC-287-2017; en adelante denominado “Las Obras” y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este contrato atestigua lo siguiente: 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato (Anexo A). b) Las Condiciones Especiales del Contrato (Anexo B). c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo C) y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y f) Los Planos del proyecto.

g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubieren. 3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de **noventa (90) días calendario**. 4.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. 5.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Novecientos Ochenta Mil Quinientos Setenta y Seis Lempiras con 38/100 (L.1,980,576.38)**. En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete. **(F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (F y S) Wilfredo Arturo Betancour Gonzales, EDIFICA, Bienes y Raíces, Construcción y Avalúos, S. de R.L., RTN: 08019013599832 CONTRATISTA.**”

ARTÍCULO 12.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No. 1368/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No. 1651, “PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, COLONIA GUILLÉN, CALLE PRINCIPAL”, LICITACIÓN No. LPrNO-255-AMDC-302-2017, suscrito el 9 de Octubre de 2017, entre el

*Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y la Señora Silvia María Zúniga Castillo, en su calidad de Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES MÚLTIPLES, S. DE R.L.**, que literalmente dice:*

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.1368/GLCSI/AMDC/2017.-CODIGO No 1651. “Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Col. Guillén, calle principal” LICITACION No LPrNO-255-AMDC-302-2017. Este contrato se celebra entre: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “EL CONTRATANTE” por una parte y Silvia María Zúniga Castillo, hondureña y de éste domicilio, Tarjeta de Identidad número 0101-1951-00429, en su condición de Representante Legal de la **Compañía de Construcciones MULTIPLES, S de R.L, legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública N° 13 de fecha 31 de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), inscrita con Número 18, Tomo 206, del Registro de la Propiedad Mercantil, Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “EL CONTRATISTA” por la otra parte;**

por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **“Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Col. Guillén, calle principal”**.- Licitación No LPrNO-255-AMDC-302-2017; en adelante denominado **“Las Obras”** y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente: 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato (Anexo “A”). b) Las Condiciones Especiales del Contrato (Anexo “B”). c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo “C”) y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y f) Los Planos del Proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubieren. 3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de **noventa (90) días calendario**. 4.- El Contratante

por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. 5.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Novecientos Cuarenta Y Nueve Mil Ciento Veinte Lempiras con 86/100 (L.1,949,120.86)**. En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (FYS) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, **CONTRATANTE** y (FYS) Silvia María Zúniga Castillo, **Compañía de Construcciones MÚLTIPLES, S de R.L.** RTN: 08019998390881, **CONTRATISTA.**”

ARTÍCULO 13.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 0983/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO Nº 1656, “PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, COLONIA SANTA MARÍA”, LICITACIÓN No. LPrNO-188-AMDC-222-2017**, suscrito el 21 de Julio de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el Señor Enrique Alejandro Buck Ruiz, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Constructora **BUCK, S. DE R.L. DE C.V.**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No. 0983/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No. 1656. “PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, COL. SANTA MARÍA” LICITACION No LPrNO-188-AMDC-222-2017. Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **Enrique Alejandro Buck Ruiz**, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número **0801-1956-02814**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **Constructora Buck, S. de R. L. de C. V.**, legalmente constituido en testimonio de Escritura Pública No. **25**, de fecha **18 de Julio de 1984**, e inscrito con el Número **933**, Folio **202** del Registro de la Propiedad mercantil, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **“Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Col. Santa María”**. - Licitación No LPrNO-188-AMDC-222-2017; en adelante denominado **“Las Obras”** y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en

consecuencia, este contrato atestigua lo siguiente: **1.-** En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **2.-** Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato (Anexo A). b) Las Condiciones Especiales del Contrato (Anexo B). c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo C) y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y f) Los Planos del Proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubiere. **3.-** El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de **noventa (90) días calendario**. **4.-** El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. **5.-** El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón**

Novcientos Diez Mil Ochenta Y Dos Lempiras CON 12/100 (L.1,910,082.12). En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil diecisiete. (F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (F y S) Enrique Alejandro Buck Ruiz, Constructora Buck, S. de R. L. de C. V. RTN: 08019995318981, CONTRATISTA.”

ARTÍCULO 14.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No. 0999/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No 1698, “PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON WHITE TOPPING, COLONIA KENNEDY, 4TA. Y 5TA. ENTRADA” LICITACIÓN No.LPrNO-192-AMDC-226-2017, suscrito el 1 de Agosto de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y la Señora Nidia Meza Casco, como Contratista, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.0999/GLCSI/AMDC/2017.-CODIGO No.1698. “PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON WHITE TOPPING, COL KENNEDY, 4TA Y 5TA ENTRADA” LICITACION No LPrNO-192-AMDC-226-2017. Este contrato se celebra entre: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde

Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “EL CONTRATANTE” por una parte y NIDIA MEZA CASCO, hondureña y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número 1519-1965-00072, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “EL CONTRATISTA” por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que el Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato “PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON WHITE TOPPING, COL KENNEDY, 4TA Y 5TA ENTRADA”. Licitación No LPrNO-192-AMDC-226-2017; en adelante denominado “Las Obras” y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente: 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato (Anexo A). b) Las Condiciones Especiales del Contrato (Anexo B). c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo C) y las Fichas de

Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y f) Los Planos del Proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubieren. 3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de **noventa (90) días calendario**. 4.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. 5.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Diez Lempiras con 47/100 (L.1,939,710.47)**. En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras al primer día del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. (F y S) **Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE** y (F y S) **Nidia Meza Casco, RTN: 15191965000722, CONTRATISTA.**"

ARTÍCULO 15.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 1037/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO Nº 1743, CONSTRUCCIÓN DE VARIAS CANCHAS MULTIUSOS EN EL DISTRITO CENTRAL**", LICITACIÓN No. **LPrNO-243-AMDC-290-2017**, ubicado

en dos (2) lugares, en Residencial El Molinón y en Villa Nueva, Sector 5 entrando por la Carretera hacia Danlí, localizado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, suscrito el 25 de Agosto de 2017, entre el Empresario **Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central** y el Señor **Carlos Roberto Padilla Marcia**, en calidad de Contratista, que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.1037/GLCSI/AMDC/2017.-CODIGO No. 1743. "Construcción de varias canchas multiusos en el Distrito Central" LICITACION No LPrNO-243-AMDC-290-2017. Este contrato se celebra entre: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y Carlos Roberto Padilla Marcia, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número 0301-10977-01218, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATISTA" por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato "Construcción de varias canchas multiusos en el Distrito Central", ubicado en dos lugares,

en residencial El Molinón y en Villa Nueva, sector 5 entrando por la carretera hacia Danlí, localizado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- Licitación No LPrNO-243-AMDC-290-2017; en adelante denominado "Las Obras" y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente: 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato. (Anexo A). b) Las Condiciones Especiales del Contrato. (Anexo B). c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo C) y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y f) Los Planos del Proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubiere. 3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de noventa (90) días calendario. 4.- El Contratante por este

medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. 5.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Novecientos Cuarenta Y Nueve Mil Quinientos Treinta Y Ocho Lempiras con 37/100 (L. 1,949,538.37)**. En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. **(F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (F y S) Carlos Roberto Padilla Marcia, RTN. 03011977012187, CONTRATISTA."**

ARTÍCULO 16.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No. 1366/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No 1757, PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, RESIDENCIAL VILLA ORIENTE", LICITACIÓN No. LPrNO-231-AMDC-270-2017, ubicado en Residencial Villa Oriente, carretera que conduce hacia Danlí, desvío contiguo a la Gasolinera Puma, localizado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, suscrito el 28 de Septiembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el Señor Juan Antonio Núñez Hernández, en calidad de Contratista, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.1366/GLCSI/AMDC/2017.-CODIGO No 1757. “Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Residencial Villa de Oriente” Licitación Privada: LPrNO-231-AMDC-270-2017. Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **Juan Antonio Núñez Hernández**, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número 1701-1981-05817, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **“Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Residencial Villa de Oriente”**, ubicado en la residencial Villa de Oriente, carretera que conduce hacia Danlí, desvió contiguo a la gasolinera Puma, localizada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- Licitación No **LPrNO-231-AMDC-270-2017**; en adelante denominado **“Las Obras”** y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia

este contrato atestigua lo siguiente: **1.-** En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **2.-** Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato. (Anexo A). b) Las Condiciones Especiales del Contrato. (Anexo B). c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo C) y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y f) Los Planos del proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubiere. **3.-** El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de **noventa (90) días calendario**. **4.-** El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. **5.-** El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Novecientos**

Diecinueve Mil Ochocientos Diecinueve Lempiras con 91/100 (L. 1,919,819.91). En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete. (F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (F y S) Juan Antonio Núñez Hernández, RTN: 17011981058173, CONTRATANTE.”

ARTÍCULO 17.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No. 1049/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO N.º 1802, “PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, COLONIA RÍO GRANDE SUR, II ETAPA” LICITACIÓN No. LPrNO-246-AMDC-293-2017, suscrito el 29 de Agosto de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y la Señora Karen Patricia Rodríguez Álvarez, en calidad de Representante Legal de la Empresa INGENIERÍA TOTAL EN CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (I.T.C.), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No. 1049/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO N.º 1802. “Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Col. Río Grande Sur, II etapa”. LICITACION No LPrNO-246-AMDC-293-2017. Este contrato se celebra entre: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con

Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “EL CONTRATANTE” por una parte y Karen Patricia Rodríguez Álvarez, hondureña y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número 0801-1979-00745, en su condición de Representante Legal de la Empresa Ingeniería Total en Construcción, S. de R.L. de C.V. (I.T.C.), legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública N.º 5 de fecha 29 de Enero del 2001, inscrita bajo el Número 77, Tomo 479 del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “EL CONTRATISTA” por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato “Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Col. Río Grande Sur, II etapa”.- Licitación No LPrNO-246-AMDC-293-2017; en adelante denominado “Las Obras” y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente: 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral.

del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato (Anexo A). b) Las Condiciones Especiales del Contrato (Anexo B). c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo C) y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y f) Los Planos del proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubiere. 3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de noventa (90) días calendario. 4.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. 5.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Seiscientos Noventa Y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho Lempiras con 69/100 (L.1,698,428.69)**. En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. **(F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal CONTRATANTE,** **(F y S) Karen Patria Rodríguez Álvarez, Ingeniería**

Total en Contrucción, S. de R.L de C.V. (I.T.C), RTN: 08019001229011, CONTRATISTA.”

ARTÍCULO 18.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No. 1432/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO N° 1804, “PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, COLONIA LUIS ANDRÉS ZÚNIGA, CALLES INTERNAS” LICITACIÓN No. LPrNO-265-AMDC-318-2017, suscrito a los 13 días del mes de Agosto de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el Señor Jesús Alex Vásquez Padilla, en su condición de Contratista, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.1432/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO N° 1804. “Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Col. Luis Andrés Zúniga, calles internas” LICITACION No LPrNO-265-AMDC-318-2017. Este contrato se celebra entre: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “EL CONTRATANTE” por una parte y Jesús Alex Vásquez Padilla, hondureño y

de éste domicilio, tarjeta de identidad número **0801-1985-21551**, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **“Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Col. Luis Andrés Zúniga, calles internas”**.- Licitación No **LPrNO-265-AMDC-318-2017**; en adelante denominado **“Las Obras”** y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente: **1.-** En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **2.-** Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato (Anexo “A”). b) Las Condiciones Especiales del Contrato (Anexo “B”). c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo “C”) y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y f) Los Planos del proyecto. G) Orden de Inicio. H) Garantías. I) Modificaciones al documento base si las hubieren. **3.-** El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con

apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de **noventa (90) días calendario**. **4.-** El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. **5.-** El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Ochocientos Setenta Y Cuatro Mil Cuatrocientos Nueve Lempiras con 53/100 (L.1,874,409.53)**. En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los **13 días de Octubre de 2017**. (F y S) **Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE** y (F y S) **Jesús Alex Vásquez Padilla, RTN: 08011985215518, CONTRATISTA.”**

ARTÍCULO 19.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 1279/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO. N.º 1807, “PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, COLONIA PEÑA POR BAJO, CALLE DE ACCESO” LICITACIÓN No.LPrNO-267-AMDC-320-2017**, suscrito a los 6 días del mes de Septiembre de 2017, entre el Empresario **Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central**, y el Señor **Enrique Alejandro Buck Ruiz**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA A BUCK, S. DE R.L. DE C.V.**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.1279/GLCSI/AMDC/2017.-CÓDIGO Nº 1807. “Pavimentación de calle con concreto hidráulico, col. Peña por bajo, calle de acceso”. LICITACION No LPrNO-267-AMDC-320-2017. Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**” por una parte y **Enrique Alejandro Buck Ruiz**, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número 0801-1956-02814, en su condición de Representante Legal de la Empresa **Constructora Buck, S. de R.L. de C.V.**, legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública Nº 25 de fecha 18 de Julio de 1984, inscrita bajo el Número 64, Tomo 165 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**” por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato “**Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Col. Peña por bajo, calle de acceso**”.- Licitación No LPrNO-267-AMDC-320-2017;

en adelante denominado “Las Obras” y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente: 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato. (Anexo “A”). b) Las Condiciones Especiales del Contrato. (Anexo “B”). c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo “C”) y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y f) Los Planos del proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubiere. 3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de **noventa (90) días calendario**. 4.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en

el plazo y en la forma establecidas en éste y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago. 5.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Ochocientos Cuarenta Y Nueve Mil Quinientos Ochenta Lempiras con 45/100 (L. 1,849,580.45)**. En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los seis días de **Septiembre de dos mil diecisiete. (F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, CONTRATANTE y (F y S) Enrique Alejandro Buck Ruiz, Constructora Buck, S. de R.L de C.V. RTN: 08019995318981, CONTRATISTA.**”

ARTÍCULO 20.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 1041/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No.1808, “CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y HUELLAS VEHICULARES, ALDEA SANTA ROSA”, LICITACIÓN No.LPrNO-268-AMDC-321-2017, ubicado en la Aldea Santa Rosa, colindando con la Aldea Los Jutes y Residencial San Sebastián, Carretera CA-5 hacia el Sur, localizado en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, suscrito a los 29 días del mes de Agosto de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el Señor Mario Antonio Medal Mendoza, como Contratista, que literalmente dice:**

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.1041/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No. 1808. “Construcción de cunetas y huellas vehiculares,

aldea Santa Rosa”. LICITACION No LPrNO-268-AMDC-321-2017. Este contrato se celebra entre: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “EL CONTRATANTE” por una parte y Mario Antonio Medal Mendoza, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número 0801-1954-03303, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “EL CONTRATISTA” por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato “Construcción de cunetas y huellas vehiculares, aldea Santa Rosa”, ubicado en la aldea Santa Rosa, colindando con la aldea Los Jutes y residencial San Sebastián, carretera CA-5 hacia el Sur, localizado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- Licitación No LPrNO-268-AMDC-321-2017; en adelante denominado “Las Obras” y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente: 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de

este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a éste y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Generales del Contrato. (Anexo A). b) Las Condiciones Especiales del Contrato. (Anexo B). c) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. d) El Formulario de Oferta, la Lista de Actividades y Cantidades (Anexo C) y las Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato; y f) Los Planos del proyecto. g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubieren.

3.- El Contratista por este medio se obliga a desarrollar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo de **noventa (90) días calendario**.

4.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este y de acuerdo al cumplimiento de requisitos para la ejecución del pago.

5.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Ochocientos Cuarenta Y Siete Mil Ciento Diez Lempiras con 29/100 (L. 1,847,110.29)**. En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. (F y S) Nasry Juan Asfura

Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (F y S)
Mario Antonio Medal Mendoza, RTN: 08011954033031,
CONTRATISTA.”

ARTÍCULO 21.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.1 DE PLAZO AL CONTRATO No. 1301/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO N°1268,
“SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL INTERSECCIÓN COLONIA 21 DE OCTUBRE- COLONIA SAN MIGUEL Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE RÍO CHIQUITO”, CONCURSO PÚBLICO No.CPuNO-017-AMDC-279-2016, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de Diciembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el Señor Amílcar René Girón Vásquez, actuando en su calidad de Gerente General de la Empresa ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASPCONSULTORES), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.
MODIFICACIÓN No.1. DE PLAZO AL CONTRATO N° 1301/GLCSI/AMDC/2016.- CÓDIGO N° 1268
“SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL INTERSECCIÓN COLONIA 21 DE OCTUBRE - COLONIA SAN MIGUEL Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE RIO CHIQUITO” CONCURSO PÚBLICO N° CPuNO-017-AMDC-279-2016. Nosotros, Nasry Juan

Asfura Zablah, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y el señor Amílcar Rene Girón Vásquez, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 1804-1970-01332 actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. (ASP Consultores) condición que acredita con Escritura Pública N°2 de fecha 06 de Junio del año 1996 y autorizada por el Abogado y Notario Darío Orlando Rovelo Rodríguez e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo el N° 60 del Tomo 358, quien para los efectos de esta Modificación se denominará "EL CONSULTOR" por la otra parte, hemos acordado celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación N° 1 al contrato de supervisión denominado "Supervisión de construcción del túnel intersección Colonia 21 de Octubre - Colonia San Miguel y ampliación del puente Río Chiquito", de acuerdo a los términos siguientes: **CONSIDERANDO 1:** Que con fecha quince de Noviembre del año dos mil dieciséis, se suscribió el contrato N°1301/GLCSI/AMDC/2016, código N° 1268, entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la firma consultora Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. (ASP Consultores), por un monto de Cinco Millones

Novecientos Sesenta y Ocho Seiscientos Lempiras exactos (L.5,968,600.00), con un plazo de ejecución de trece (13) meses calendario. **CONSIDERANDO 2:** Que la fecha de la orden de inicio fue emitida a partir del 23 de Diciembre del año 2016, con fecha de finalización el 23 de Enero de 2018. **CONSIDERANDO 3:** Que en el contrato del Consultor, se establece la obligatoriedad de desarrollar los servicios de consultoría de acuerdo con el programa de trabajo aprobado y alcanzar los objetivos de la misma (como ser el control de calidad de la obra mediante pruebas y ensayos, certificación de cantidades de obras, realización de diseños, informes, asesoría técnica, cierre del proyecto, entre otros), por tal razón, realizar la supervisión continua y completa de todo el trabajo ejecutado por el contratista de la obra es necesaria, trabajos que mediante modificación N° 1, fueron ampliados al contratista en plazo, debido a lo siguiente: i) debido a la presencia de piedra tipo "bolón" durante la perforación para pilotes, ii) reubicación de tuberías para Hondutel y HFD de 200 mm para agua potable, iii) presencia de muro anclado de forma pasiva, se debe realizar un corte variable de 2.90 m a 4.0 m de altura. Por lo que se decidió utilizar muro armado de concreto hidráulico y iv) el movimiento de tuberías de agua potable causó un atraso relevante. El SANAA solicitó la no suspensión del servicio durante la reubicación de tubería y colocación de tubería nueva. Igualmente existieron dificultades en la instalación ya que distintas tuberías de aguas negras, potable y pluvial se entrecruzan. **CONSIDERANDO 4:** Que el consultor mediante informe especial y oficio de fecha 13 de Diciembre de 2017, ha

solicitado la ampliación al plazo del contrato, misma que mediante memorándum AMDC-DCS-5130-2017, de fecha 14 de Diciembre de 2017, la Dirección de Control y Seguimiento, solicita modificación por ampliación de plazo del contrato N° 1301/GLCSI/AMDC/2016, código N° 1268, por tres (3) meses calendario adicionales. **CONSIDERANDO 5:** Que la Dirección de Control y Seguimiento, ha analizado, revisado, negociado y aprobado la ampliación de la cobertura de los trabajos contratados para la realización de los servicios de supervisión continua y completa del trabajo ejecutado por el contratista de la obra, mediante resumen ejecutivo de fecha 14 de Diciembre de 2017; por un período de tres (3) meses calendario adicionales. **CONSIDERANDO 6:** Que no se requiere presupuesto adicional para cubrir esta modificación al contrato. **CONSIDERANDO 7:** Fundamentamos la presente Modificación al contrato de consultoría para la supervisión de las obras en las cláusulas 11, 12, 14, 19, 29, 35 de las Condiciones Generales del Contrato; así como en los artículos de la Ley de Contratación del Estado 119 numeral 2), 121, 122, 123 y 125; y del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 202, 203, 204, 205, 206. **POR TANTO:** De acuerdo a lo indicado en los considerandos y a los análisis técnicos realizados por la Dirección de Control y Seguimiento, en base a las cláusulas 11, 12, 14, 19, 29, 35 de las Condiciones Generales del Contrato; así como en los artículos de la Ley de Contratación del Estado 119 numeral 2), 121, 122, y 123; y del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 202, 203, 204, 205, 206; las partes convienen en suscribir la presente Modificación

N°1, que incrementa el plazo contractual de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica el numeral tres del contrato, para que se lea de la siguiente manera: El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **dieciséis (16) meses calendario.** **SEGUNDO:** Se modifica el numeral 7. De las condiciones especiales del contrato, para que se lea de la siguiente manera: 7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC), El plazo será: **dieciséis (16) meses calendario.** **TERCERO:** Se modifica el numeral 13. De las condiciones especiales del contrato, para que se lea de la siguiente manera: 13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC), Al consultor se realizarán los siguientes pagos: **Forma de Pago:** Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras. • **Primer Pago,** Diez por ciento (10%) del valor del contrato original, contraentrega y aprobación del Informe Preliminar, por parte de las autoridades de la AMDC. • **Pagos Periódicos,** Doce pagos correspondientes al 6.66666667% del valor del contrato original contraentrega y aprobación de Informes de Avance por parte de las autoridades de la AMDC. • **Pagos Final,** Diez por ciento (10%) del valor del contrato original, contraentrega y aprobación del Informe Final, por parte de las autoridades de la AMDC. Los informes periódicos de avance de los meses de Enero, Febrero y Marzo 2018 deberán ser entregados en el mes correspondiente. **CUARTO:** Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta

*Modificación N° 1 del Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. **SÉPTIMO:** El Consultor deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en congruencia con el plazo incrementado mediante la presente Modificación N° 1. **OCTAVO:** El Consultor deberá ampliar la cobertura de los seguros correspondientes a este Contrato en congruencia con el plazo incrementado mediante la presente Modificación. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación N° 1 al contrato N° 1301/GLCSI/AMDC/2016, código N° 1268, de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 21 días del mes de Diciembre del año 2017. (F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (F y S) Amilcar René Girón Vásquez, Gerente General, Asociación de Profesionales, S. A. de C. V. ASP consultores, EL CONSULTOR.”*

ARTÍCULO 22.- *Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.1 DE MONTO Y PLAZO AL CONTRATO No. 0484/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No.1272, “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO, Y PAVIMENTACIÓN EN EL SECTOR DE LA COLONIA ARTURO QUEZADA”, CONCURSO PÚBLICO No.CPuNO-002-AMDC-059-2017, suscrito a los 3 días del mes de Enero de 2018, entre el Empresario Nasry Juan*

Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el Ingeniero Marco Antonio Salgado Moreno, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN, S.A. (SEISA), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. MODIFICACIÓN No.1. DE MONTO Y PLAZO AL CONTRATO N° 0484/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO N° 1272. “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO Y PAVIMENTACION EN EL SECTOR DE LA COLONIA ARTURO QUEZADA” CONCURSO PÚBLICO N° CPuNO-002-AMDC-059-2017. Nosotros, Nasry Juan Asfura Zablah, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará “EL CONTRATANTE” por una parte y el señor Marco Antonio Salgado Moreno, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0601-1939-00441, actuando en su condición

de Gerente General de la Empresa Servicios Especializados en Ingeniería y Administración, S.A. (SEI,SA), condición que acredita con Escritura Pública N° 218 de fecha 16 de Julio del año 2007 y extendida por el Abogado y Notario Cristina Rubio e inscribida bajo el N° 36, tomo 671 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; quien en lo sucesivo y para los efectos de esta Modificación se denominará “EL CONSULTOR” por la otra parte, hemos acordado celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación N° 1 al Contrato de supervisión denominado “Supervisión de la construcción de obras de drenaje pluvial y sanitario y pavimentación en el sector de la colonia Arturo Quezada”, de acuerdo a los términos siguientes: **CONSIDERANDO 1:** Que con fecha siete de Abril del año dos mil diecisiete, se suscribió el contrato N° 0484/GLCSI/AMDC/2017, código N° 1272, entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la firma consultora Servicios Especializados en Ingeniería y Administración, S.A. (SEI,SA), por un monto de tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil noventa y nueve lempiras con 34/100 (L 3,498,099.34), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario. **CONSIDERANDO 2:** Que la fecha de la orden de inicio del proyecto fue emitida el 22 de Mayo del año 2017 con fecha de terminación del contrato el 17 de Enero del año 2018. **CONSIDERANDO 3:** Que en el contrato del Consultor, se establece la obligatoriedad de

alcanzar los objetivos de la consultoría, por tal razón, realizar la supervisión continua y completa de todos los trabajos ejecutados por el contratista de la obra, trabajos que a la fecha fueron ampliados por las razones siguientes: La Supervisión detectó varias inconsistencias en los diseños originalmente proporcionados, ya que al marcar y replantear los diferentes sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial se comprobó que las invertidas de las tuberías a instalarse quedarían a profundidades mayores de 3.0 metros en suelo rocoso (Roca Basáltica de gran dureza, que requiere de excavación tipo III). El estudio de suelos realizado por el diseñador consistió en 4 calicatas a cielo abierto con profundidades de 0.70 m, donde se reportaron gravas y arenas limosas y arcillosas y no se reportó la existencia de roca basáltica. Sin embargo, esta Supervisión realizó 27 calicatas a cielo abierto, donde se encontró la existencia de roca basáltica de gran dureza a profundidades variables de 0.00 a 1.50 metros. **CONSIDERANDO 4:** Que mediante memorando N° AMDC-DCS-5142-2017 de fecha 26 de Diciembre de 2017, la Dirección de Control y Seguimiento, solicita modificación por ampliación de monto y plazo del contrato N° 0484/GLCSI/AMDC/2017, código N° 1272, por el 23.93% y por ciento cinco (105) días calendario adicionales, con fecha de finalización 02 de Mayo de 2018, aprobando el dictamen mediante resumen ejecutivo de fecha 26 de Diciembre de 2017. **CONSIDERANDO 5:** Que el consultor ha enviado su propuesta económica (se anexa en el

apéndice "A" de esta modificación), para extender la cobertura de los trabajos contratados en la realización de los servicios de supervisión continua y completa del trabajo ejecutado por el contratista de la obra, la cual ha sido analizada, revisada, negociada y aprobada por la Dirección de Control y Seguimiento, con un reconocimiento de costos adicionales en un valor de **Ochocientos Treinta Y Siete Mil Ciento Treinta Y Cuatro Lempiras con 51/100 (L 837,134.51)**, valor negociado equivalente al 23.93% del monto original del contrato, para un total acumulado de **Cuatro Millones Trescientos Treinta Y Cinco Mil Doscientos Treinta Y Tres Lempiras con 86/100 (L 4,335,233.86)**. **CONSIDERANDO 6:** Que por lo indicado en el considerando anterior, la Dirección de Control y Seguimiento, ha revisado, analizado, validado y aprobado la documentación soporte que justifica la presente modificación de contrato, y como consecuencia de la aprobación del tiempo extendido que se estimó se requiere para finalizar el proyecto, se justifica la necesidad de contar por ciento cinco (105) días calendario adicionales, con los servicios de supervisión para las obras a ser ejecutadas por el contratista. **CONSIDERANDO 7:** Que existe presupuesto para cubrir el aumento en Precio del Contrato con fondos municipales. **CONSIDERANDO 8:** Fundamentamos la Modificación N°1 al contrato de consultoría para la supervisión de las obras en las cláusulas 11, 14, 29, 35, 37 de las Condiciones Generales del Contrato; así como en los

artículos de la Ley de Contratación del Estado 119, 121, 122, 123 y 125; y del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 202, 203, 204, 205. **POR TANTO:** En base a las 11, 14, 29, 35, 37 de las Condiciones Generales del Contrato; así como en los artículos de la Ley de Contratación del Estado 119, 121, 122, 123 y 125; y del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 202, 203, 204, 205; las partes convienen en suscribir la presente Modificación N° 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica el numeral tres del contrato, para que se lea de la siguiente manera: El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **trescientos cuarenta y cinco (345) días calendario**. **SEGUNDO:** Se modifica el numeral seis del contrato, para que se lea de la siguiente manera: El monto del contrato asciende a la cantidad de **Cuatro Millones Trescientos Treinta Y Cinco Mil Doscientos Treinta Y Tres Lempiras con 86/100 (L 4,335,233.86)**. **EL CONSULTOR** se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en este contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

I.-	Personal				
I-1	Remuneraciones Personales				
I.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	2.00	38,000.00	76,000.00
I.1.2	Ingeniero Residente	H-M	11.50	34,000.00	391,000.00
I.1.3	Ingeniero Asistente	H-M	11.00	32,000.00	352,000.00
I.1.4	Ingeniero de Seguridad	H-M	4.50	38,000.00	171,000.00
I.1.5	Ingeniero Especialista Estructural	H-M	4.00	40,000.00	160,000.00
I.1.6	Ingeniero Electricista	H-M	4.00	38,000.00	152,000.00
	Sub-total I.1				1,302,000.00
I-2	Personal Administrativo Auxiliar y Otros				
1.2.1	Laboratorista	H-M	8.50	14,000.00	119,000.00
1.2.2	Inspectores (2)	H-M	0.00	14,000.00	-
1.2.3	Topógrafo	H-M	9.00	14,000.00	126,000.00
1.2.4	Cadeneros (2)	H-M	18.00	9,500.00	171,000.00
1.2.5	Peones (1)	H-M	7.50	9,500.00	71,250.00
	Sub-total				487,250.00

I.2.10	Tiempo Extra personal (25%)				121,812.50
	Sub-total I.2				609,062.50
I-3	Personal Oficina Central				
I.3.1	Administrador	H-M	0.00	12,000.00	-
I.3.2	Secretaria	H-M	2.00	9,500.00	19,000.00
I.3.3	Técnico AutoCad	H-M	1.00	11,000.00	11,000.00
	Sub-total I.3				30,000.00
II.-	Beneficios Sociales				
2.1	Beneficios Sociales (40.00% sobre la suma de I.1 + I.2 + I.3)				776,425.00
					776,425.00
III.-	Costos Operativos				
3.1	Uso y Depreciación Vehículos	Mes	22.50	15,000.00	337,500.00
3.2	Uso y Depreciación Equipo Topografía (Estación Total y Nivel)	Mes	9.00	4,000.00	36,000.00
3.3	Uso y Depreciación Equipo Laboratorio Campo	Mes	8.50	2,000.00	17,000.00
3.4	Uso y Depreciación Equipo Cómputo y Oficina	Mes	10.50	1,500.00	15,750.00

3.5	Ensayos Laboratorio (Suelos, Agregados, Concreto, Acero de Refuerzo y otros)	Global	0.00		54,500.00
3.6	Comunicaciones	Mes	10.50	1,000.00	10,500.00
3.7	Reproducciones	Mes	10.50	1,000.00	10,500.00
3.8	Suministros Laboratorio	Mes	0.00		-
3.9	Suministros Cómputo y Oficina	Mes	10.50	500.00	5,250.00
3.10	Suministros Topografía y Seguridad	Mes	9.00	1,500.00	13,500.00
3.11	Informe Final	Global	0.00		3,000.00
					503,500.00
IV.-	Gastos Generales				
4.1	26.500% de I+II				720,134.19
					720,134.19
V.-	Manejo de Gastos Directos				
5.1	10% de III				50,350.00
					50,350.00
VI.-	Honorarios/Utilidad				
6.1	10% de I+II+IV				343,762.17
					343,762.17

TERCERO: Se modifica la Cláusula 7 de las condiciones Especiales del Contrato: Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC).- para que se lea de la siguiente manera: El plazo será: **Trescientos Cuarenta Y Cinco (345) días calendario.** **CUARTO:** Se modifica la Cláusula 13. de las condiciones Especiales del Contrato: Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC).- para que se lea de la siguiente manera: Al Consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago: Los pagos se realizan en moneda nacional: Lempiras a) **Primer Pago,** Diez por ciento (10%) del valor del contrato original, contra entrega y aprobación del Informe Preliminar, por parte de las autoridades de la AMDC. b) **Pagos Periódicos,** siete pagos correspondientes al once por ciento (11%) del valor del contrato original contra entrega y aprobación de Informes de Avance. c) **Pagos Final,** trece por ciento (13%) del valor del contrato original, más **Ochocientos Treinta Y Siete Mil Ciento Treinta Y Cuatro Lempiras con 51/100 (L 837,134.51),** contra entrega y aprobación del Informe Final, por parte de las autoridades de la AMDC. Los informes de avance de los meses de Enero, Febrero y Marzo 2018 deberán ser entregados en el mes correspondiente.

QUINTO: Se modifica la Cláusula 14. de las condiciones Especiales del Contrato: Precio del Contrato (Cláusula 36

de las CGC).- para que se lea de la siguiente manera: El monto total del contrato el Lempiras es de **Cuatro Millones Trescientos Treinta Y Cinco Mil Doscientos Treinta Y Tres Lempiras con 86/100 (L 4,335,233.86).** **SEXTO:** El consultor deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de contrato, según la ampliación objeto de esta modificación y menos los montos ejecutados certificados a la fecha de su suscripción. **SÉPTIMO:** El Consultor deberá ampliar el monto de la cobertura mínima de seguros de acuerdo a las cláusulas CGC 24 y CEC 8 y según los alcances de esta modificación. **OCTAVO:** Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación N° 1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. En testimonio de lo cual, las partes firmamos la presente Modificación de contrato N° 0484/GLCSI/AMDC/2017, código N° 1272, de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, dado a los 03 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho. (F y S) **Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE** y (F y S) **Marco Antonio Salgado Moreno, Gerente General, Servicios Especializados en Ingeniería y Administración S. A. (SEISA) EL CONSULTOR**".

ARTÍCULO 23.- Aprobar en todas y cada una de sus partes

la MODIFICACIÓN No.1 DE MONTO Y PLAZO AL CONTRATO No. 1408/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO No.1275, "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN VIAL JACALEAPA-KENNEDY-UNITEC", CONCURSO PÚBLICO No. CPuNO-24-AMDC-402-2016, suscrito a los 22 días del mes de Diciembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el señor Mario Augusto Baide San Martín, en calidad de Director Ejecutivo de la Empresa CONSULTORES EN INGENIERIA, S.A. DE C.V. (CINSA), que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. MODIFICACIÓN No. 1 DE MONTO Y PLAZO AL CONTRATO No 1408/GLCSI/AMDC/2016.- CÓDIGO No. 1275. "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN VIAL JACALEAPA - KENNEDY - UNITEC" CONCURSO PÚBLICO N° CPuNO-24-AMDC-402-2016. Nosotros, Nasry Juan Asfura Zablah, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del

Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte, y el señor Mario Augusto Baide San Martín, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0401-1948-00166, RTN número 04011948001663, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Empresa Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA), condición que acredita con Escritura Pública N° 25 de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos y extendida por el Abogado y Notario Gerardo Alfredo Medrano Garay e inscrita bajo el N° 13, tomo 370 del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa; quien en lo sucesivo y para los efectos de esta Modificación se denominará "EL CONSULTOR" por la otra parte, hemos acordado celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación N° 1 al Contrato de supervisión denominado "Supervisión de la construcción de solución vial Jacaleapa - Kennedy - UNITEC", de acuerdo a los términos siguientes: **CONSIDERANDO 1:** Que con fecha treinta de Diciembre del año dos mil dieciséis, se suscribió el contrato N° 1408/GLCSI/AMDC/2016, código

Nº 1275, entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la firma consultora **Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA)**, por un monto de **ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos setenta y ocho lempiras con 43/100 (L 8,492,578.43)**, con un plazo de ejecución de doce (12) meses calendario. **CONSIDERANDO 2:** Que la fecha de la orden de inicio del proyecto fue emitida el 23 de Enero del año 2017 con fecha de terminación del contrato el 23 de Enero del año 2018. **CONSIDERANDO 3:** Que en el contrato del Consultor, se establece la obligatoriedad de alcanzar los objetivos de la consultoría, por tal razón, realizar la supervisión continua y completa de todos los trabajos ejecutados por el contratista de la obra, trabajos que a la fecha fueron ampliados por las razones siguientes:

i) Rectificación de conceptos utilizados en el presupuesto del contrato firmado por los presentados en el informe final definitivo segundo diseño (INF-DVSL-05/2016) presentado a la AMDC el 28 de Noviembre de 2016. Incorporación de calles de entrada y salida por la gasolinera UNO hacia el semáforo de UNITEC no considerados en el presupuesto original, ii) Incremento en la perforación y longitud de pilotes debido al mal material encontrado en sitio y derrumbes internos, iii) Incremento en la demolición de muro ciclópeo en la Col.

Victor F. Ardón, para la entrada de tubería a la Escuela Normal Mixta Pedro Nufio, debido al replanteamiento en sitio para el punto de acceso. **CONSIDERANDO 4:** Que el consultor mediante informe especial Nº4 y oficio CI-SPJK-031A-2017 del 5 de Diciembre de 2017, ha solicitado la ampliación de plazo y monto del contrato, misma que, mediante memorando Nº AMDC-DCS-5146-2017 de fecha 18 de Diciembre de 2017, la Dirección de Control y Seguimiento, solicita modificación por ampliación de monto y plazo del contrato Nº 1408/GLCSI/AMDC/2016, código Nº 1275, por el 24.87% y por tres (3) meses calendario adicionales, con fecha de finalización 23 de Abril de 2018; aprobando el dictamen mediante resumen ejecutivo de fecha 18 de Diciembre de 2017. **CONSIDERANDO 5:** Que el consultor ha enviado su propuesta económica (se anexa en el apéndice "A" de esta modificación), para extender la cobertura de los trabajos contratados en la realización de los servicios de supervisión continua y completa del trabajo ejecutado por el contratista de la obra, la cual ha sido analizada, revisada, negociada y aprobada por la Dirección de Control y Seguimiento, con un reconocimiento de costos adicionales en un valor de **Dos Millones Ciento Doce Mil Ciento Cuarenta Lempiras con 48/100 (L 2,112,140.48)**, valor negociado equivalente al 24.87% sobre del monto original del contrato, para un total acumulado de **Diez Millones**

Seiscientos Cuatro Mil Setecientos Dieciocho Lempiras con 91/100 (L 10,604,718.91). **CONSIDERANDO 6:** Que lo indicado en el considerando anterior, la Dirección de Control y Seguimiento, ha revisado, analizado, validado y aprobado la documentación soporte que justifica la presente modificación de contrato, y como consecuencia de la aprobación del tiempo extendido que se estimó se requiere para finalizar el proyecto, se justifica la necesidad de contar por tres (3) meses adicionales, con los servicios de supervisión para las obras a ser ejecutadas por el contratista. **CONSIDERANDO 7:** Que se cambia la redacción de las generales del contrato, ya que establece erróneamente que se suscribe el contrato de supervisión entre el contratante y el contratista y el nombre de la empresa consultora lo establece como Consultores en Ingeniería, S. de R.L. de C.V. (CINSA), siendo lo correcto que se suscribe el contrato de supervisión entre el contratante y el consultor y el nombre de la empresa consultora es Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA). **CONSIDERANDO 8:** Que existe presupuesto para cubrir el aumento en Precio del Contrato con fondos municipales. **CONSIDERANDO 9:** Fundamentamos la Modificación N°1 al contrato de consultoría para la supervisión de las obras en las cláusulas 11, 14, 29, 35, 37 de las Condiciones

Generales del Contrato; así como en los artículos de la Ley de Contratación del Estado 119, 121, 122, 123 y 125; y del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 202, 203, 204, 205. **POR TANTO:** En base a las 11, 14, 29, 35, 37 de las Condiciones Generales del Contrato; así como en los artículos de la Ley de Contratación del Estado 119, 121, 122, 123 y 125; y del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 202, 203, 204, 205; las partes convienen en suscribir la presente Modificación N° 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica el numeral tres del contrato, para que se lea de la siguiente manera: El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de quince (15) meses calendario. **SEGUNDO:** Se modifica el numeral seis del contrato, para que se lea de la siguiente manera: El monto del contrato asciende a la cantidad de Diez Millones Seiscientos Cuatro Mil Setecientos Dieciocho Lempiras con 91/100 (L 10,604,718.91). **EL CONSULTOR** se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en este contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

No.	CONCEPTO	No.	Unidad	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO, L.	MONTO TOTAL L.
I.	PERSONAL					
1	Remuneraciones Personales					
1.1.1	Gerente de Proyecto	1	H-mes	3.75	50,000.00	187,500.00
1.1.2	Ingeniero Residente	1	H-mes	15.00	35,000.00	525,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	1	H-mes	15.00	30,000.00	450,000.00
1.1.4	Ingeniero Asistente de Estructuras	1	H-mes	4.75	30,000.00	142,500.00
1.1.5	Ingeniero de Seguridad	1	H-mes	3.75	35,000.00	131,250.00
1.1.6	Ingeniero Especialista en Estructuras	1	H-mes	3.00	35,000.00	105,000.00
1.1.7	Ingeniero Electricista	1	H-mes	3.00	35,000.00	105,000.00
1.1.8	Ingeniero Hidrosanitario	1	H-mes	1.75	35,000.00	61,250.00
1.1.9	Especialista Ambiental	1	H-mes	1.25	35,000.00	43,750.00
1.1.10	Especialista Pavimentos	1	H-mes	1.80	35,000.00	63,000.00
1.1.11	Especialista en Geotecnia	1	H-mes	1.80	35,000.00	63,000.00
2	Personal Administrativo, Auxiliar y Otros					
1.2.1	Administrador	1	H-mes	2.50	18,000.00	45,000.00
1.2.2	Secretaria	1	H-mes	3.75	12,000.00	45,000.00
1.2.3	Técnico Autocad	1	H-mes	3.75	15,000.00	56,250.00
1.2.4	Dibujante - Calculista	1	H-mes	5.00	12,000.00	60,000.00
1.2.5	Inspectores de Campo	4	H-mes	55.00	12,000.00	660,000.00
1.2.6	Motorista	2	H-mes	30.00	9,500.00	285,000.00
1.2.7	Tiempo Extra (36.5% de 1.2.3 - 1.2.6)					387,356.25
Total I.					L.	3,415,856.25
II.	Beneficios Sociales y Prestaciones					
	46.23% de Total Sueldos y Salarios			46.23%	x 3,415,856.25	1,579,150.35
Total II					L.	1,579,150.35
III.	Costos Operativos					
3.1	Servicios Públicos de Oficina		Mes	15.00	4,500.00	67,500.00
3.2	Papelería y Gastos de Reproducción		Mes	15.00	5,000.00	75,000.00

No.	CONCEPTO	No. Unidad	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO, L.	MONTO TOTAL L.
3.3	Comunicaciones	Mes	15.00	4,000.00	60,000.00
3.4	Uso de Oficina	Mes	15.00	4,000.00	60,000.00
3.5	Uso de Vehículo (3)	Mes	41.50	20,000.00	830,000.00
3.6	Uso Equipo de Cómputo y Oficina	Mes	15.00	7,500.00	112,500.00
3.7	Servicios de Laboratorio (pruebas)	Mes	14.00	90,000.00	1,260,000.00
3.8	Servicios de Topografía (Estación Total)	Mes	14.00	40,000.00	560,000.00
3.9	Seguros de Responsabilidad Laboral	Global	1.00	122,144.97	122,144.97
Total III				L.	3,147,144.97
IV.	<u>Gastos Generales</u> 30.00% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales		30.00%	x 4,995,006.60	1,498,501.98
Total IV				L.	1,498,501.98
V.	<u>Manejo de Gastos Directos</u> 10% de Total Costos Directos		10.00%	x 3,147,144.97	314,714.50
Total V				L.	314,714.50
VI.	<u>Honorarios</u> 10% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales		10.00%	x 4,995,006.60	499,500.66
	10% de Total Gastos Generales		10.00%	x 1,498,501.98	149,850.20
Total VI				L.	649,350.86

TERCERO: Se modifica la Cláusula 7 de las condiciones Especiales del Contrato: Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC).- para que se lea de la siguiente manera: El plazo será: **quince (15) meses** calendario. **CUARTO:** Se modifica la Cláusula 13. de las condiciones Especiales del Contrato: Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC).- para que se lea de la siguiente manera: Al Consultor se realizarán los siguientes pagos: **Forma de Pago:** Los pagos se realizan en moneda nacional: Lempiras. a) **Primer Pago,** Diez por ciento (10%) del valor del contrato original, contra entrega y aprobación del Informe Preliminar, por parte de las autoridades de la AMDC. b) **Pagos Periódicos,** Once pagos correspondientes al siete por ciento (7%) del valor del contrato original contra entrega y aprobación de Informe de Avance por parte de las autoridades de la AMDC. Un pago de **Un Millón Cincuenta Y Seis Mil Setenta Lempiras con 24/100 (L 1,056,070.24),** pago que se realizará contra entrega y aprobación por parte de las autoridades de la AMDC del Informe de avance, correspondiente a los meses de Febrero y Marzo 2018. c) **Pagos Final,** trece por ciento (13%) del valor del contrato original, más **Un Millón Cincuenta Y Seis Mil Setenta Lempiras con 24/100 (L 1,056,070.24),** contra entrega y aprobación del Informe Final, por parte de las autoridades de la AMDC. El informe de avance del mes de Abril 2018 deberá ser entregado en el mes correspondiente. **QUINTO:** Se modifica la Cláusula 14. de las condiciones Especiales del Contrato: Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC).- para que se lea

de la siguiente manera: El monto total del contrato el Lempiras es de **Diez Millones Seiscientos Cuatro Mil Setecientos Dieciocho Lempiras con 91/100 (L 10,604,718.91).** **SEXTO:** El consultor deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de contrato, según la ampliación objeto de esta modificación y menos los montos ejecutados certificados a la fecha de su suscripción. **SÉPTIMO:** El Consultor deberá ampliar el monto de la cobertura mínima de seguros de acuerdo a las cláusulas CGC 24 y CEC 8 y según los alcances de esta modificación. **OCTAVO:** Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación N° 1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. En testimonio de lo cual, las partes firmamos la presente Modificación de contrato N° 1408/GLCSI/AMDC/2016, código N° 1275, de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, dado a los 22 días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (F y S) **Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, EL CONTRATANTE** y (F y S) **Mario Augusto Baide San Martín, Director Ejecutivo Consultores en Ingeniería, S.A. DE C.V. (CINSA), EL CONSULTOR**".

ARTÍCULO 24.- *Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No .1 DE MONTO Y PLAZO AL CONTRATO No. 0002/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No 1275, "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN VIAL JACALEAPA-KENNEDY-UNITEC", CONCURSO PÚBLICO No.LPuNO-23-AMDC-405-2016, suscrito a los*

18 días del mes de Diciembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, y el señor Fernando Antonio Sierra Medina, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **JF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. MODIFICACIÓN No.1. DE MONTO Y PLAZO. CONTRATO No. 0002/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO No. 1275. “CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN VIAL JACALEAPA – KENNEDY – UNITEC”. LICITACIÓN PÚBLICA No. LPuNO-23-AMDC-405-2016. Nosotros, Nasry Juan Asfura Zablah, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 001-2014** de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará **“EL CONTRATANTE”** y los señores **Fernando Antonio Sierra Medina**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad número **0801-1972-04051**, de este domicilio, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **JF Construcciones, S.A. de C.V.**, R.T.N. N° **08019995393718** y de este domicilio,

representación que se acredita mediante Testimonio de la Escritura Pública, N° ciento setenta y dos (172), autorizada por el Notario Roberto Pacheco Reyes de fecha 25 de Julio de 2000, inscrito bajo el N° 98, Tomo N° 569 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Sociedad constituida en Escritura Pública N° **Doscientos Cincuenta Y Nueve (259)**, autorizada por el Notario Roberto Pacheco Reyes de fecha 23 de Septiembre de 1997, cuya primera copia fue inscrita bajo en N° noventa y uno (91), Tomo N° 389 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; y **Kathya Marlene Pastor Sanabria**, hondureña, mayor de edad, casada, con Tarjeta de Identidad número **0801-1962-00169**, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada **Santos y Compañía, S.A. de C.V.**, R.T.N. N° **08019003243799**, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública, N° siete (7) de nombramiento de Gerente General de la sociedad **“Santos y Compañía, S.A. de C.V.”** autorizada en esta ciudad en fecha 14 de Marzo de 2014 a favor de **Kathya Marlene Pastor Sanabria**, autorizada ante los oficios del Notario Juan Carlos Barrientos P., e inscrita su primera copia bajo Matrícula N° **62836**, número **21595** del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. ambas sociedades mercantiles en un Acuerdo de Constitución de Consorcio denominado **“CONSORCIO JF CONSTRUCCIONES – SANTOS Y COMPAÑÍA”** quien para los efectos de esta modificación se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos acordado

celebrar como al efecto celebramos la presente modificación al contrato de obra del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN VIAL JACALEAPA – KENNEDY – UNITEC”, de acuerdo a los considerando siguientes: **CONSIDERANDO #1:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el contrato No. 0002/GLCSI/AMDC/2017, código No. 1275, con fecha treinta (30) de Enero del año 2017, entre el Alcalde Municipal del Distrito Central y el consorcio **JF Construcciones – Santos y Compañía**, por un monto de **Ciento Diez Y Siete Millones Novecientos Noventa Y Nueve Mil Quinientos Cuarenta Y Tres Lempiras con 56/100 (L. 117,999,543.56)**, y un plazo de ejecución de once (11) meses calendario. **CONSIDERANDO #2:** Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el veintitrés (23) de Febrero del año 2017 con fecha de finalización contractual el 23 de Enero de 2018. **CONSIDERANDO #3:** Que con fecha 27 de Septiembre del año 2017, fue suscrita la Orden de cambio N° 1 al contrato N° 0002/GLCSI/AMDC/2017, mediante la cual se realizó una rectificación de conceptos utilizados en el presupuesto del contrato original, incorporación de actividades nuevas por el rediseño del ramal directo UNITEC – Anillo Periférico Oriente, por seguridad de la estructura existente de la SULA, y que incrementó el monto de contrato, en **Once Millones Setecientos Ochenta Y Tres Mil Quinientos Setenta Y Cuatro Lempiras con 28/100 (L. 11,783,574.28)**, equivalente a 9.99% del monto original del contrato. **CONSIDERANDO #4:** Que en fecha 27

de Noviembre del año 2017, el Contratista presentó solicitud de ajuste al monto del contrato por variación de cantidades y adición de actividades requeridas para el proyecto y ampliación al plazo contractual. La solicitud del contratista, es para realizar obra adicional no contemplada en el contrato original y ajuste de cantidades contractuales, motivada por el mal material encontrado en la zona de las obras y el colapso de tierra debido a la humedad causada por las lluvias, es necesario el incremento en la perforación y longitud de pilotes; además de la demolición del muro existente en la escuela Normal mixta Pedro Nufio, debido a la tubería encontrada y porque en el presupuesto originalmente no se contemplaba la pavimentación de los ramales de entrada y salida por la gasolinera UNO desde y hacia el semáforo de Unitec, ruta de suma importancia, todos los cambios requeridos para el correcto funcionamiento del proyecto, y que fue analizado, justificado y aprobado según informe especial N° 3 (Modificación N°1), de justificación de ampliación del monto contractual, rendido por la empresa supervisora del proyecto Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA). **CONSIDERANDO #5:** Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado el informe emitido por la empresa supervisora mediante resumen ejecutivo de fecha 11 de Diciembre de 2017; por lo que esta modificación al contrato se justifica en los cambios requeridos para el correcto funcionamiento del proyecto y que se detallan

de la siguiente manera: incremento en la perforación y longitud de pilotes por el mal material encontrado en la zona de las obras y el colapso de tierra debido a la humedad causada por las lluvias; demolición de muro existente en escuela Normal mixta Pedro Nufio, debido a la tubería encontrada y porque en el presupuesto originalmente no se contemplaba la pavimentación de los ramales de entrada y salida por la gasolinera UNO desde y hacia el semáforo de Unitec. **CONSIDERANDO #6:** Que del análisis que llevó a cabo la Dirección de Control y Seguimiento y la empresa supervisora, debido a los trabajos requeridos, se recomienda modificar la lista de cantidades según anexo adjunto. Así mismo, han revisado, analizado y aprobado la ampliación del monto para extender la cobertura de los trabajos contratados, mediante esta modificación N° 1, por el valor de **Diecisiete Millones Seiscientos Cincuenta Y Siete Mil Setenta Lempiras con 15/100 (L 17,657,070.15)**, equivalente a un 15.97% del monto original del contrato, para un total acumulado de **Ciento Cuarenta Y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta Y Siete Lempiras con 99/100 (L 147,440,187.99)** equivalente a 24.95%. Así mismo ha aprobado la ampliación del plazo de ejecución en 3 meses adicionales, para una nueva fecha de finalización el 23 de Abril de 2018. **CONSIDERANDO #7:** Fundamentamos esta solicitud presentada por el contratista en los artículos 119 numeral 2), 121, 122, 123 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, 202, 203 y 204 del Reglamento

de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en los numerales 39.1 y 39.2 de las Condiciones Generales del Contrato. **CONSIDERANDO #8:** Que la Cláusula Sexta y Apéndice "B", expresan el monto del contrato; la cláusula tercera y 1.1 (s) de las CEC expresan el plazo del contrato y serán todas modificadas. **CONSIDERANDO #9:** Que existe presupuesto para cubrir el aumento del monto contractual. **POR TANTO:** En base a los artículos 119 numeral 2), 121, 122, 123 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, 202, 203 y 204 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en los numerales 39.1 y 39.2 de las Condiciones Generales del Contrato, las partes convienen en suscribir la presente Modificación N° 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica la Cláusula tercera del contrato original para que se lea de la siguiente manera: **PLAZO:** EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de catorce (14) meses calendario. **SEGUNDO:** Se modifica la Cláusula Sexta del contrato original: **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, GARANTIAS Y RETENCIONES.-** **Monto:** El nuevo monto de este Contrato asciende en la suma de: **Ciento Cuarenta Y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta Y Siete Lempiras con 99/100 (L 147,440,187.99)**, que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. En el monto se

incluye Cinco Millones Seiscientos Diecinueve Mil Veinticinco Lempiras con 88/100 (L 5,619,025.88) por concepto de administración delegada, éste se pagará únicamente si es necesario y con la aprobación de la supervisión y de la Dirección de Control y Seguimiento.

TERCERO: Se modifica la cláusula CGC 1.1 (s) de las CEC, para que se lea de la siguiente forma: La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: Es catorce (14) meses calendario. **TERCERO:** Se modifica la lista de cantidades del contrato según se detalla en cuadro anexo.

CUARTO: El contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de contrato en monto y plazo, según la ampliación objeto de esta modificación y menos los montos ejecutados certificados a la fecha de su suscripción. **QUINTO:**

El Contratista deberá ampliar el monto de la cobertura mínima de seguros y deducibles emitidos en el nombre conjunto del contratista y del contratante de acuerdo a las cláusulas CGC 13.1 y CEC 13.1 y según los alcances de esta modificación. **SEXTO:** Todas las disposiciones y Cláusulas

contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No. 1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de conformidad con las

Leyes de la República de Honduras, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (F y S) Fernando Antonio Sierra Medina, Representante

Legal de la Sociedad Mercantil JF Construcciones, S.A. de C. V. ”.

ARTÍCULO 25.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.1 DE MONTO Y PLAZO AL CONTRATO No. 0882/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO N°1351, “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL GUACERIQUE”, CONCURSO PÚBLICO No.CPuNO-009-AMDC-148-2017, suscrito a los 3 días del mes de Enero de 2018, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, y el Señor Fernando Antonio Sierra Medina, en calidad de Gerente General de la Empresa DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S. DE R.L. (DICOMA), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. MODIFICACIÓN No.1. DE PLAZO Y MONTO AL CONTRATO N° 0882/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO N° 1351. “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL GUACERIQUE” CONCURSO PÚBLICO N° CPuNO-009-AMDC-148-2017. Nosotros, Nasry Juan Asfura Zablah, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado

para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 001-2014** de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **David Armando Murillo Torres**, mayor de edad, hondureño, ingeniero civil, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1973-03819 actuando en su condición de Gerente General de la empresa **Diseño, Construcción y Medio Ambiente, S. de R.L. (DICOMA)** condición que acredita con Escritura Pública N° 191 de fecha 22 de Junio del año 2011 y autorizada por el Abogado y Notario Carlos Alfonso Castro e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo la Matrícula N° 2521078 y N° 9851 del Libro de Comerciantes Sociales, quien para los efectos de esta Modificación se denominará **“EL CONSULTOR”** por la otra parte, hemos acordado celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación N° 1 al contrato de supervisión denominado **“Supervisión de la construcción de paso a desnivel Guacerique”**, de acuerdo a los términos siguientes: **CONSIDERANDO 1:** Que con fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se suscribió el contrato N° 0882/GLCSI/AMDC/2017, código N° 1351, entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la firma consultora **Diseño, Construcción y Medio Ambiente, S. de R.L. (DICOMA)**, por un monto de **Dos Millones Novecientos Ochenta Y Seis Mil Doscientos Dieciocho Lempiras con**

40/100 (L.2,986,218.40), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario. **CONSIDERANDO 2:** Que la fecha de la orden de inicio fue emitida a partir del 14 de Julio del año 2017, con fecha de finalización el 10 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO 3: Que en el contrato del Consultor, se establece la obligatoriedad de alcanzar los objetivos de la consultoría (como ser el control de calidad de la obra mediante pruebas y ensayos, certificación de cantidades de obras, realización de diseños, informes, asesoría técnica, cierre del proyecto, entre otros), por tal razón, realizar la supervisión continua y completa de todo el trabajo ejecutado por el contratista de la obra es imprescindible, trabajos que fueron ampliados y que también generaron ampliaciones de plazo, debido a lo siguiente: i) Reubicación de tuberías del sistema de aguas lluvias y de aguas negras existente, ii) Estabilización de suelos, iii) situación política del país, que interfirió en el sitio de la obra y en el suministro de materiales y iv) Atrasos debidos al mal clima. **CONSIDERANDO 4:**

Que el consultor mediante informe especial de justificación para la ampliación del contrato de la supervisión y oficio de fecha 19 de Diciembre de 2017, ha solicitado la ampliación de plazo y ajuste de monto del contrato, misma que mediante memorándum AMDC-DCS-5141-2017, de fecha 29 de Diciembre de 2017, la Dirección de Control y Seguimiento, solicita modificación por ampliación de monto y plazo del contrato N° 0882/GLCSI/AMDC/2017, código N° 1351, por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, aprobando

el dictamen mediante resumen ejecutivo de fecha 29 de Diciembre de 2017. **CONSIDERANDO 5:** Que el consultor ha enviado su propuesta económica (se anexa en el apéndice "A" de esta modificación), para extender la cobertura de los trabajos contratados en la realización de los servicios de supervisión continua y completa del trabajo ejecutado por el contratista de la obra, la cual ha sido analizada, revisada, negociada y aprobada por la Dirección de Control y Seguimiento, con un reconocimiento de costos adicionales en un valor de **Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta Y Cinco Lempiras con 50/100 (L 616,665.50)**, valor negociado equivalente al 20.65% sobre del monto original del contrato, para un total acumulado de **Tres Millones Seiscientos Dos Mil Ochocientos Ochenta Y Tres Lempiras con 90/100 (L 3,602,883.90)**. **CONSIDERANDO 6:** Que por lo indicado en el considerando anterior, la Dirección de Control y Seguimiento, justifica la necesidad de contar por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, con los servicios de supervisión para las obras a ser ejecutadas por los contratistas. **CONSIDERANDO 7:** Que se cuenta con el presupuesto adicional para cubrir esta modificación al contrato. **CONSIDERANDO 8:** Fundamentamos la Modificación N°1 al contrato de consultoría para la supervisión de las obras en las cláusulas 11, 14, 19, 29, 35, 37 de las Condiciones Generales del Contrato; así como en los artículos de la Ley de Contratación del Estado 119 numeral 2), 121, 122, 123 y 125; y del Reglamento de la Ley

de Contratación del Estado 202, 203, 204, 205, 206. **POR TANTO:** De acuerdo a lo indicado en los considerandos y a los análisis técnicos realizados por la Dirección de Control y Seguimiento, en base a las cláusulas 11, 14, 19, 29, 35, 37 de las Condiciones Generales del Contrato; así como en los artículos de la Ley de Contratación del Estado 119 numeral 2), 121, 122, 123 y 125; y del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 202, 203, 204, 205, 206; las partes convienen en suscribir la presente Modificación N°1, que incrementa el Precio de Contrato y el plazo; de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica el numeral tres del contrato, para que se lea de la siguiente manera: El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **Doscientos Veinticinco (225) días calendario**. **SEGUNDO:** Se modifica el numeral seis del contrato, para que se lea de la siguiente manera: El monto del contrato asciende a la cantidad de **Tres Millones Seiscientos Dos Mil Ochocientos Ochenta Y Tres Lempiras con 90/100 (L 3,602,883.90)**. **EL CONSULTOR** se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en este contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

PERSONAL					
I	PERSONAL				
1.1	Remuneraciones Personales				
1.1.1	Gerente de Proyecto	Hombre/Mes	50,000.00	1.79	89,250.00
1.1.2	Ingeniero Residente	Hombre/Mes	42,000.00	7.50	315,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	Hombre/Mes	32,000.00	7.50	240,000.00
1.1.4	Ingeniero de Seguridad Vial	Hombre/Mes	45,000.00	2.50	112,500.00
1.1.5	Ingeniero Electricista	Hombre/Mes	45,000.00	2.00	90,000.00
1.1.6	Ingeniero especialista Estructural	Hombre/Mes	45,000.00	2.50	112,500.00
1.1.7	Ingeniero especialista Ambiental	Hombre/Mes	45,000.00	0.63	28,125.00
1.1.8	Inspectores de campo (2)	Hombre/Mes	12,000.00	12.50	150,000.00
1.1.9	Motorista	Hombre/Mes	10,000.00	6.00	60,000.00
	Sub-Total 1				1,197,375.00
1.2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
1.2.1	Administradora	Hombre/Mes	15,000.00	1.25	18,750.00
1.2.2	Secretaria	Hombre/Mes	10,000.00	1.25	12,500.00
1.2.3	Dibujante AutoCAD calculista	Hombre/Mes	12,000.00	2.50	30,000.00
1.2.4	Tiempo extra personal de campo (25% de 1.1.8 y 1.1.9)	%	170,000.00	-	52,500.00
	Sub-Total 2				113,750.00
BENEFICIOS SOCIALES					
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios sociales (46.00 % de Sub total I)	%	46.00		603,117.50
GASTOS DIRECTOS					
III	GASTOS DIRECTOS				
3.1	Servicios de topografía	Mes	80,000.00	3.00	240,000.00
3.2	Servicios de laboratorio	Mes	20,000.00	6.25	125,000.00
3.3	Papelería, fotocopias y suministros	Mes	5,000.00	7.50	37,500.00
3.4	Comunicación y equipo de oficina	Mes	4,000.00	7.50	30,000.00
3.5	Uso de vehículos (2)	Mes	15,000.00	12.50	187,500.00

3.6	Uso de equipo de oficina y cómputo	Mes	10,000.00	7.50	75,000.00
3.7	Servicios públicos de oficina	Mes	7,000.00	7.50	52,500.00
3.8	Seguros (3.00 % de I)	%	1,073,000.00	-	39,333.75
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	30% de (I+II)	%	30.00		574,272.75
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	10% de III	%	10.00		78,683.38
VI	HONORARIOS				
6.1	10% de (I+II+IV)	%	10.00		248,851.53

TERCERO: Se modifica el numeral 7. De las condiciones especiales del contrato, para que se lea de la siguiente manera: 7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC),

El plazo será: **Doscientos Veinticinco (225) días calendario.**

CUARTO: Se modifica el numeral 13. De las condiciones especiales del contrato, para que se lea de la siguiente manera:

13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC), Al consultor se realizarán los siguientes pagos: **Forma de Pago:** Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras. **Primer Pago,** Diez por ciento (10%) del valor del contrato original, contra

entrega y aprobación del Informe Preliminar, por parte de las autoridades de la AMDC. • **Pagos Periódicos,** Cinco pagos correspondientes al quince por ciento (15%) del valor del contrato original contra entrega y aprobación de Informe de Avance. • **Pagos Final,** Quince por ciento (15%) del valor del contrato original, más **Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta Y Cinco Lempiras con 50/100 (L 616,665.50),** contra entrega y aprobación del Informe Final, por parte de las autoridades de la AMDC. Los informes de avance de los meses de Enero y Febrero 2018 deberán ser entregados en el

mes correspondiente. **QUINTO:** Se modifica el numeral 14.

De las condiciones especiales del contrato, para que se lea de

la siguiente manera: 13. Precio del Contrato (Cláusula 36 de

las CGC); El monto total del Contrato en Lempiras es de Tres

Millones Seiscientos Dos Mil Ochocientos Ochenta Y Tres

Lempiras con 90/100 (L 3,602,883.90). **SEXTO:** Todas las

disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original y

Órdenes de Cambio suscritas anteriormente, que no se alteren

mediante la Modificación N° 1 del Contrato, continúan en

vigencia con su pleno valor y efecto. **SÉPTIMO:** El Consultor

deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en

congruencia con el monto incrementado mediante la presente

Modificación N° 1. **OCTAVO:** El Consultor deberá ampliar la

cobertura de los seguros correspondientes a este Contrato en

congruencia con el monto y plazo incrementado mediante la

presente Modificación. En fe de lo cual, firmamos la presente

modificación N° 1 al contrato N° 0882/GLCSI/AMDC/2017,

código N° 1351, de conformidad con las Leyes de la República

de Honduras, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del

Distrito Central a los 3 días del mes de Enero del año 2018.

(F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal,

CONTRATANTE y (F. y S) David Armando Murillo

Torres, Gerente General, Diseño Construcción y Medio

Ambiente, S. de R. L. (DICOMA) EL CONSULTOR".

ARTÍCULO 26.- Aprobar en todas y cada una de sus partes

la **MODIFICACIÓN No.1 DE MONTO Y PLAZO AL**

CONTRATO No. 0867/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO

No.1715, "SUPERVISIÓN DE REHABILITACIÓN

Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA Y

COMAYAGÜELA", CONCURSO PÚBLICO No.CPuNO-

10-AMDC-183-2017, suscrito a los 26 días del mes de

Diciembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura

Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, y el Señor

Amílcar René Girón Vásquez, en calidad de Gerente General

de la Empresa ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A.

DE C.V. (ASP CONSULTORES), que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

MODIFICACIÓN No.1. DE MONTO Y PLAZO AL

CONTRATO N° 0867/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO

Nº 1715. “SUPERVISIÓN DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA” CONCURSO PÚBLICO Nº CPuNO-10-AMDC-183-2017. Nosotros, NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará “EL CONTRATANTE” por una parte y el señor Amílcar Rene Girón Vásquez, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Nº 1804-1970-01332, actuando en su condición de Gerente General de la empresa Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. (ASP Consultores) condición que acredita con Escritura Pública Nº 2 de fecha 06 de Junio del año 1996 y autorizada por el Abogado y Notario Darío Orlando Rovelo Rodríguez e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, inscrito bajo el Número 60 del Tomo 358, quien para los efectos de esta

Modificación se denominará “EL CONSULTOR” por la otra parte, hemos acordado celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación Nº 1 al Contrato de supervisión denominado “Supervisión de rehabilitación y mejoras de calles en Tegucigalpa y Comayagüela”, de acuerdo a los términos siguientes: **CONSIDERANDO 1:** Que con fecha quince de Mayo del año dos mil diecisiete, se suscribió el contrato Nº0867/GLCSI/AMDC/2017, código Nº 1715, entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la firma consultora Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. (ASP Consultores), por un monto de Once Millones Cuatrocientos Noventa Y Seis Mil Setecientos Ochenta Y Un Lempiras con 33/100 (L.11,496,781.33), con un plazo de ejecución de doscientos veinticinco (225) días calendario. **CONSIDERANDO 2:** Que la fecha de la orden de inicio fue emitida a partir del 14 de Junio del año 2017, con fecha de finalización el 24 de Enero de 2018. **CONSIDERANDO 3:** Que en el contrato del Consultor, se establece la obligatoriedad de alcanzar los objetivos de la consultoría (como ser el control de calidad de la obra mediante pruebas y ensayos, certificación de cantidades de obras, realización de diseños,

informes, asesoría técnica, cierre del proyecto, entre otros), por tal razón, realizar la supervisión continua y completa de todo el trabajo ejecutado por los contratistas de la obra es necesaria, trabajos que fueron ampliados y que también generaron ampliaciones de plazo, por cambios suscitados en el proyecto original, fallas en taludes, malas condiciones climáticas, atrasos por fuerza mayor y actos vandálicos ya que los proyectos se vieron obligados a parar por problemas de seguridad en las zonas de trabajo, y que por mencionar algunos consisten, en los siguientes trabajos: i) Remoción de material de derrumbes, ii) actividades de limpieza, iii) demolición de losas fracturadas, iv) construcción de paso peatonal provisional, v) colocación de tubería de 42" de concreto, vi) relleno con material selecto, vii) instalación de anclajes activos y pasivos en talud. **CONSIDERANDO 4:** Que el consultor mediante informe especial y oficio de fecha 01 de Diciembre de 2017, ha solicitado la ampliación de plazo y ajuste de monto del contrato, misma que mediante memorándum AMDC-DCS-5139-2017, de fecha 15 de Diciembre de 2017, la Dirección de Control y Seguimiento, solicita modificación por ampliación de monto y plazo del

contrato N° 0867/GLCSI/AMDC/2017, código N° 1715, por cuarenta y un (41) días calendario adicionales, aprobando el dictamen mediante resumen ejecutivo de fecha 15 de diciembre de 2017. **CONSIDERANDO 5:** Que el sector Centro Histórico de Comayagüela (CHC), en el proceso de licitación de obras para el año 2017 fue declarado fracasado; y que el monto para realizar la supervisión según contrato es de un **Millón Seiscientos Cuarenta Y Seis Mil Ciento Treinta Y Un Lempiras con 42/100 (1,646,131.42)** y que será restado del monto original del contrato, para un nuevo monto de contrato de **Nueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta Y Nueve Lempiras con 91/100 (9,850,649.91)**. **CONSIDERANDO 6:** Que el consultor ha enviado su propuesta económica (se anexa en el apéndice "A" de esta modificación), para extender la cobertura de los trabajos contratados en la realización de los servicios de supervisión continua y completa del trabajo ejecutado por los contratistas de la obra, la cual ha sido analizada, revisada, negociada y aprobada por la Dirección de Control y Seguimiento, con un incremento en monto de **Ochocientos Setenta Y Dos Mil Quinientos Cincuenta Y Siete Lempiras con 43/100 (L**

872,557.43), equivalente al 8.86% del monto original del contrato, para un nuevo monto de contrato de **Diez Millones Setecientos Veintitrés Mil Doscientos Siete Lempiras con 34/100 (L 10,723,207.34)**. **CONSIDERANDO 7:** Que por lo indicado en el considerando anterior, la Dirección de Control y Seguimiento, justifica la necesidad de contar por cuarenta y un (41) días calendario adicionales, con los servicios de supervisión para las obras a ser ejecutadas por los contratistas que ejecutan las obras en los sectores T1, T2, C1 y Capas de Rodadura. **CONSIDERANDO 8:** Que no se requiere presupuesto adicional para cubrir esta modificación al contrato. **CONSIDERANDO 9:** Fundamentamos la Modificación N°1 al contrato de consultoría para la supervisión de las obras en las cláusulas 11, 14, 19, 29, 35, 37 de las Condiciones Generales del Contrato; así como en los artículos de la Ley de Contratación del Estado 119 numeral 2), 121, 122, 123 y 125; y del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 202, 203, 204, 205, 206. **POR TANTO:** De acuerdo a lo indicado en los considerandos y a los análisis técnicos realizados por la Dirección de Control y Seguimiento, en base a las cláusulas 11, 14, 19,

29, 35, 37 de las Condiciones Generales del Contrato; así como en los artículos de la Ley de Contratación del Estado 119 numeral 2), 121, 122, 123 y 125; y del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 202, 203, 204, 205, 206; las partes convienen en suscribir la presente Modificación N°1, que incrementa el Precio de Contrato y el plazo; de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica el numeral tres del contrato, para que se lea de la siguiente manera: El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **Doscientos Sesenta Y Seis (266) días calendario**. **SEGUNDO:** Se modifica el numeral seis del contrato, para que se lea de la siguiente manera: El monto del contrato asciende a la cantidad De **Diez Millones Setecientos Veintitrés Mil Doscientos Siete Lempiras con 34/100 (L 10,723,207.34)**. **EL CONSULTOR** se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en este contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	ACUMULADO	
				CANTIDAD	TOTAL
1.1	Remuneraciones Personales				
1.1.1	Gerente de Proyecto	Hombre/Mes	50,000.00	1.87	93,500.00
1.1.2	Ingeniero Residente Principal	Hombre/Mes	50,000.00	6.99	349,500.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	Hombre/Mes	30,000.00	49.00	1,470,000.00
1.1.4	Ingeniero de Seguridad	Hombre/Mes	50,000.00	6.52	326,000.00
1.1.5	Ingeniero Especialista en Pavimentos	Hombre/Mes	50,000.00	3.75	187,500.00
	Sub Total 1				2,426,500.00
1.2	Personal administrativo auxiliar y otros				
1.2.1	Administrador	Hombre/Mes	15,000.00	1.32	19,800.00
1.2.2	Secretaria	Hombre/Mes	12,000.00	1.32	15,840.00
1.2.3	Inspectores	Hombre/Mes	12,000.00	91.44	1,097,280.00
1.2.4	Dibujante Autocad Calculista	Hombre/Mes	12,000.00	1.77	21,240.00
1.2.5	Motorista	Hombre/Mes	9,000.00	6.52	58,680.00
1.2.6	Tiempo extra de personal en obra (25% de 1.2.3 a 1.2.5)				294,300.00
	Sub Total 2				1,507,140.00
	Sub Total I				3,933,640.00
	Beneficios Sociales (46.23% sobre la suma de 1+2)				1,818,521.77
	Sub Total II				1,818,521.77
3.1	Servicio público de oficina	Mes	2,000.00	7.52	13,040.00
3.2	Papelería y gastos de reproducción	Mes	5,000.00	7.52	32,600.00
3.3	Comunicaciones	Mes	6,000.00	7.52	39,120.00
3.4	Alquiler o depreciación de oficina	Mes	10,000.00	7.52	65,200.00
3.5	Uso de Vehículo	Mes	20,000.00	52.72	914,400.00
3.6	Uso de equipo de oficina y computo	Global	5,000.00	7.52	32,600.00
3.7	Laboratorio	Mes	80,000.00	7.52	521,600.00
3.8	Servicios de Topografía	Mes	100,000.00	7.52	652,000.00
	Sub Total III				2,270,560.00
4.1	30% de I y II				1,725,648.54
	Sub Total IV				1,725,648.54
5	10% de III				227,056.00
	Sub Total V				227,056.00
6	10% de I+II+IV				747,781.03
	Sub Total VI				747,781.03

TERCERO: Se modifica el numeral 7. De las condiciones especiales del contrato, para que se lea de la siguiente manera: 7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC), El plazo será: **Doscientos Sesenta Y Seis (266) días** calendario. **CUARTO:** Se modifica el numeral 13. De las condiciones especiales del contrato, para que se lea de la

siguiente manera: 13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC), Al consultor se realizarán los siguientes pagos:
Forma de Pago: Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras. • **Pagos Periódicos:** los pagos se harán de acuerdo a la siguiente tabla contra entrega y aprobación de **Informes de Avance:**

T1	1	L. 204,851.58
	2	L. 204,851.58
	3	L. 204,851.58
	4	L. 204,851.58
	5	L. 204,851.58
	6	L. 204,851.58
	7	L. 204,851.58
T2	1	L. 204,851.58
	2	L. 204,851.58
	3	L. 204,851.58
	4	L. 204,851.58
	5	L. 204,851.58
	6	L. 204,851.58
	7	L. 204,851.58
T3	1	L. 204,851.58
	2	L. 204,851.58
	3	L. 204,851.58
	4	L. 204,851.58
	5	L. 204,851.58
	6	L. 204,851.58
	7	L. 204,851.58
C1	1	L. 204,982.27
	2	L. 204,982.27
	3	L. 204,982.27
	4	L. 204,982.27
	5	L. 204,982.27
	6	L. 204,982.27
	7	L. 204,982.27
C2	1	L. 204,982.27
	2	L. 204,982.27
	3	L. 204,982.27
	4	L. 204,982.27
	5	L. 204,982.27
	6	L. 204,982.27
	7	L. 204,982.27
CAPAS DE RODADURA	1	L. 206,811.97
	2	L. 206,811.97
	3	L. 206,811.97
	4	L. 206,811.97
	5	L. 206,811.97
	6	L. 206,811.97
	7	L. 206,811.97

• **Pago Final:** los pagos se harán de acuerdo a la siguiente tabla, contra entrega y aprobación del Informe Final del sector correspondiente.

SECTOR	PAGOS	MONTO PAGO	
T1	PAGO FINAL	PAGO FINAL CONTRATO ORIGINAL	L. 204,851.55
		PAGO MODIFICACIÓN NO. 1 SECTOR	L. 217,747.28
		TOTAL	L. 422,598.83
T2	PAGO FINAL	PAGO FINAL CONTRATO ORIGINAL	L. 204,851.55
		PAGO MODIFICACIÓN NO. 1 SECTOR	L. 217,747.28
		TOTAL	L. 422,598.83
T3	PAGO FINAL	PAGO FINAL CONTRATO ORIGINAL	L. 204,851.55
C1	PAGO FINAL	PAGO FINAL CONTRATO ORIGINAL	L. 204,982.26
		PAGO MODIFICACIÓN NO. 1 SECTOR	L. 217,747.28
		TOTAL	L. 422,729.54
C2	PAGO FINAL	PAGO FINAL CONTRATO ORIGINAL	L. 204,982.26
CAPAS DE RODADURA	PAGO FINAL	PAGO FINAL CONTRATO ORIGINAL	L. 206,811.99
		PAGO MODIFICACIÓN NO. 1 SECTOR	L. 219,315.59
		TOTAL	L. 426,127.58

QUINTO: Se modifica el numeral 14. De las condiciones especiales del contrato, para que se lea de la siguiente manera: 13. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC), El monto total del Contrato en Lempiras es de Diez Millones Setecientos Veintitrés Mil Doscientos Siete Lempiras con 34/100 (L 10,723,207.34). **SEXTO:** Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original y Órdenes de

Cambio suscritas anteriormente, que no se alteren mediante la Modificación N° 1 del Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. **SÉPTIMO:** El Consultor deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en congruencia con el monto incrementado mediante la presente Modificación N° 1. **OCTAVO:** El Consultor deberá ampliar la cobertura de los seguros correspondientes a este Contrato en

congruencia con el monto y plazo incrementado mediante la presente Modificación. En fe de lo cual, firmamos la presente modificación N° 1 al contrato N° 0867/GLCSI/AMDC/2017, código N° 1715, de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 26 días del mes de Diciembre del año 2017. (F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (F y S) Amílcar René Girón Vásquez, Gerente General, Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. ASP Consultores, EL CONSULTOR”.

ARTÍCULO 27.-*Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No. 0990/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No.1789, “SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGO 1071, 1580, 1647”, CONCURSO PÚBLICO No.CPrNO-04-AMDC-279-2017, suscrito a los 3 días del mes de Agosto de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, y el Señor David Armando Murillo Torres, en calidad de Gerente General de la Empresa DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S. DE R.L. (DICOMA, S. DE R.L.), que literalmente dice:*

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y

DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.0990/GLCSI/AMDC/2017-CODIGO.1789. “SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGO 1071, 1580, 1647” CONCURSO PRIVADO N° CPrNO-04-AMDC-279-2017.
Este contrato se celebra entre: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “EL CONTRATANTE” por una parte y David Armando Murillo Torres, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad No. 0801-1973-03819, RTN No. 08011973038199, solvencia municipal No. 03-12331556577, en su condición de Gerente General de la empresa Diseño, Construcción y Medio Ambiente, S. de R. L. (DICOMA, S. de R. L.) legalmente constituida, con Escritura Pública No. 191 de fecha veintidós de Junio de dos mil once y extendida por el Abogado y Notario Carlos Alfonso Castro, inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán con matrícula 2521078, con número 9851, solvencia municipal GRCE-718-2017, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará

“EL CONTRATISTA” por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato “Supervisión de los proyectos con código 1071, 1580, 1647”. - Concurso privado N° CPrNO-04-AMDC-279-2017; en adelante denominado “Los Servicios” y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente: 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él: a) Las Condiciones Generales del Contrato (Apéndice A). b) Las Condiciones Especiales del Contrato (Apéndice B) c) Bases del concurso privado. d) Los Términos de Referencia (Apéndice C), Especificaciones Técnicas Generales y Especiales). e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta. f) Acta de Negociación. g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha

adjudicado el Contrato; y h) Orden de Inicio. i) Garantías. j) Modificaciones al documento base si las hubieren. k) Planos. 3.- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **Doscientos Cuarenta (240) días calendario**. 4.- El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato. 5.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este. 6.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Cincuenta Y Tres Lempiras con 01/100 (L.1,650,053.01)**. EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

I PERSONAL					
1.1	Remuneraciones Personales				
1.1.1	Gerente de Proyecto	Hombre/Mes	1.60	L. 40,000.00	L. 64,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	Hombre/Mes	8.00	L. 35,000.00	L. 280,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente 1	Hombre/Mes	8.00	L. 25,000.00	L. 200,000.00
1.1.4	Ingeniero Asistente 2	Hombre/Mes	5.00	L. 25,000.00	L. 125,000.00
1.1.5	Ingeniero Asistente 3	Hombre/Mes	5.00	L. 25,000.00	L. 125,000.00
1.1.6	Ingeniero Eléctrico	Hombre/Mes	2.00	L. 35,000.00	L. 70,000.00
	Sub-Total 1				L. 864,000.00
1.2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
1.2.1	Administradora	Hombre/Mes	1.60	L. 12,000.00	L. 19,200.00
1.2.2	Secretaria	Hombre/Mes	1.60	L. 10,000.00	L. 16,000.00

1.2.3	Dibujante AutoCAD (calculista)	Hombre/Mes	0.00	L. 12,000.00	L. 0.00
	Sub-Total 2				L. 35,200.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios sociales (26.23 % de Sub total I)	%	26.23	L. 899,200.0 0	L. 235,860.16
III	COSTOS OPERATIVOS				
3.1	Servicios de laboratorio	Mes	1.00	L. 15,000.00	L. 15,000.00
3.2	Papelería, fotocopias y suministros	Mes	8.00	L. 3,000.00	L. 24,000.00
3.3	Comunicación y equipo de oficina	Mes	8.00	L. 3,000.00	L. 24,000.00
3.4	Uso de equipo de oficina y cómputo	Mes	8.00	L. 3,000.00	L. 24,000.00
3.5	Servicios públicos de oficina	Mes	8.00	L. 3,000.00	L. 24,000.00
3.6	Seguros (3.00 % de I)	%	3.00	L. 899,200.0 0	L. 26,976.00

IV	GASTOS GENERALES				
4.1	% de (I+II)	%	20.00	1,135,060.16	L. 227,012.03
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	% de III	%	10.00	L. 137,976.00	L. 13,797.60
VI	HONORARIOS				
6.1	% de (I+II+IV)	%	10.00	1,362,072.19	L. 136,207.22

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los tres días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. (F y S) **Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE** y (F y S) **David Armando Murillo Torres, Diseño, Construcción y Medio Ambiente, S. de R. L. (DICOMA, S. de R.L.), CONSULTOR**".

ARTÍCULO 28.- *Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No. 1050/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO Nº1685, LPuNO-10-AMDC-142-2017, "REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA Y CENTRO HISTÓRICO DE COMAYAGÜELA, SECTORES T-3 Y CHC" LOTE 1: "REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA, CÓDIGO 1685", suscrito entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el señor José Jorge Sierra Martínez, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Mercantil PAVIMENTOS DE HONDURAS, S.A., que literalmente dice:*

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.1050/GLCSI/AMDC/2017, código 1685. LPuNO-10-AMDC-142-2017. "Rehabilitación y mejoras de calles en Tegucigalpa y Centro Histórico de Comayagüela, sectores T-3 y CHC" LOTE 1: "Rehabilitación y mejoras de calles en Tegucigalpa, código 1685" Este Contrato se celebra el siete (07) de Septiembre, de 2017 entre Nasry Juan

Asfura Zablah, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), en adelante denominado "el Contratante", por una parte y José Jorge Sierra Martínez, mayor de edad, con tarjeta de identidad número 0801-1969-03552, RTN número 08011969035521, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Pavimentos de Honduras, S.A., R.T.N. número 08019995288003, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública, Nº 5, autorizada por el Notario Javier Armando Medina Verde de fecha once (11) de Marzo de 1999, (en adelante denominado "el Contratista") por la otra parte; Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la "Rehabilitación y mejoras de calles en Tegucigalpa y Centro Histórico de Comayagüela, sectores T-3 y CHC", que corresponde al lote 1 del proyecto "Rehabilitación y mejoras de calles en Tegucigalpa, sector T-3", Contrato Nº 1050/GLCSI/AMDC/2017, código 1685 (en adelante denominado "las Obras") y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que

se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. 3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato por la suma de **Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Lempiras con 14/100 (9,466,436.14)** o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo de **doscientos diez (210) días** y en la forma establecidas en éste. 4.- **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS**

SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: **transparencia, igualdad y libre competencia.** 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las

consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:

a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. 5. CLÁUSULA: RECORTE

PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados. (F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (F y S) José Jorge Martínez, Pavimentos de Honduras, S.A. CONTRATISTA”.

ARTÍCULO 29.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.1 CONTRATO No.0888/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO 1684, “REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA, SECTOR T-2, CÓDIGO No.-1684, LPuNO-08-AMDC-140-2017, suscrito a los 5 días del mes de Diciembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el señor Santiago Ricardo Chiuz Martínez, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil ASFALTOS EMULSIFICADOS, S.A., que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. MODIFICACIÓN No.1. CONTRATO No. 0888/GLCSI/AMDC/2017, CÓDIGO 1684. Rehabilitación y Mejoras

de Calles en Tegucigalpa, Sector T-2, Código N° 1684. LPuNo-08-AMDC-140-2017. *Nosotros, Nasry Juan Asfura Zablah, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará "EL CONTRATANTE" y Santiago Ricardo Chiuz Martínez, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1959-01761, R.T.N. N° 08011959017615, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Asfaltos Emulsificados, S.A., R.T.N. N° 08019003238659, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública N° 6, autorizada por el Abogado y Notario Rene David Seidel Heilborn, de fecha 09 de Septiembre del 2009, quien para los efectos de esta modificación se denominará EL CONTRATISTA. Ambos EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, conviene en suscribir la presente Modificación N° 1 al CONTRATO No. 0888/GLCSI/AMDC/2017, CÓDIGO 1684, Rehabilitación y Mejoras de Calles en Tegucigalpa, Sector T-2, Código N° 1684, de acuerdo a los considerandos siguientes: **CONSIDERANDO #1:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el contrato N° 0888/GLCSI/AMDC/2017, código N° 1684, con fecha 30 de Mayo del año 2017, entre el Alcalde Municipal del Distrito Central y la empresa mercantil Asfaltos Emulsificados, S.A.,*

*por un monto de Diecinueve Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veinte y Dos Lempiras con 43/100 (L. 19,771,822.43) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario. **CONSIDERANDO #2:** Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el veintiséis (26) de Junio del año 2017 con fecha de finalización contractual el veintidós (22) de Enero del 2018. **CONSIDERANDO #3:** Que en fecha 20 de Noviembre de 2017 el contratista presentó solicitud de ampliación de plazo del contrato en 30 días adicionales mismo que fue justificado mediante Informe Especial / Dictamen de solicitud de ampliación de plazo de ejecución, rendido por la empresa supervisora Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. – ASP Consultores **CONSIDERANDO #4:** Que mediante informe aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento se justifica esta modificación al contrato original debido a lo siguiente: • Los trabajos en el Sector T-2 se han enfocado primordialmente en trabajos en la salida a la ciudad de Danlí. Debido a la inestabilidad de taludes en la zona y las condiciones de lluvia durante la ejecución, se han tenido que llevar a cabo actividades de limpieza y remoción de material de derrumbe para poder continuar con los trabajos previstos. Por lo anterior se han generado atrasos en la ejecución de las tareas principales del proyecto. **CONSIDERANDO #5:** Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado mediante Resolución Ejecutiva del 04 de Diciembre de 2017 y memorándum AMDC-DCS-4636-2017, el informe emitido por la empresa supervisora; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada. **CONSIDERANDO #6:** Que la presente modificación por ampliación de plazo de ejecución del*

contrato no implica incremento del monto contractual o modificación en la lista de cantidades y actividades estipuladas en el contrato original. **CONSIDERANDO #7:** Fundamentamos esta solicitud presentada por el contratista en los artículos 119 numeral 2), 125 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos N° 203 Párrafo último, N° 240 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en la cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato. **POR TANTO:** En base a la Cláusula 28: Prórroga del Plazo previsto de terminación; CGC 28.1, que literalmente dice : “El Contratante deberá prorrogar el Plazo Previsto de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se emite una Orden de Cambio que haga imposible la terminación de las Obras en el Plazo Previsto de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales”, las partes convienen en suscribir la presente Modificación No 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica el numeral 3 con respecto al plazo original: **PLAZO. EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Nuevo Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de Doscientos Cuarenta (240) días calendario. SEGUNDO:** Se modifica la cláusula CGC 1.1 (s) de las CEC:

CGC 1.1 (s)	La Nueva Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: Doscientos Cuarenta (240) días calendario es decir el 21 de Febrero de 2018
-------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TERCERO: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No 1 al Contrato, continúan en vigencia con

su pleno valor y efecto. En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (F y S) Santiago Ricardo Chiuz Martínez, Representante Legal de Asfaltos Emulsificados, S.A.”.

ARTÍCULO 30.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.1 CONTRATO No.0943/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO 1683, LPuNO-09-AMDC-141-2017 “REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA y COMAYAGÜELA, SECTORES T-1, C-1 Y C-2 REHABILITACIÓN DE CAPAS DE RODADURA EN LA CIUDAD CAPITAL” LOTE 1: REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA, SECTOR T-1, suscrito a los 5 días del mes de Diciembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, y el señor Ivis López Raudales, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V., que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. MODIFICACIÓN No.1. CONTRATO No. 0943/GLCSI/AMDC/2017, CÓDIGO 1683. LPuNO-09-AMDC-141-2017. “REHABILITACION Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA,

SECTORES T-1, C-1 Y C-2 Y REHABILITACION DE CAPAS DE RODADURA EN LA CIUDAD CAPITAL”

LOTE 1: REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA, SECTOR T-1, Nosotros, Nasry Juan Asfura Zablah, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará “EL CONTRATANTE” y Ivis López Raudales, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1980-15662, R.T.N. N° 08011980156627, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Nacional de Ingenieros Electromecánica, S. A. de C. V., R.T.N. N° 08019002265548, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública N° 50, autorizada por el Abogado y Notario Carlos Humberto Medrano Irías, de fecha 29 de Junio de 1993, inscrito con el N° 75, tomo 291 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, quien para los efectos de esta modificación se denominará EL CONTRATISTA. Ambos EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, conviene en suscribir la presente Modificación N° 1 al CONTRATO No. 0943/GLCSI/AMDC/2017, CÓDIGO 1683, “REHABILITACION Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, SECTORES T-1, C-1 Y C-2 Y REHABILITACION DE CAPAS DE

RODADURA EN LA CIUDAD CAPITAL”, LOTE 1: REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA, SECTOR T-1, CÓDIGO N° 1683, de acuerdo a los considerandos siguientes: CONSIDERANDO #1: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el contrato No. 0943/GLCSI/AMDC/2017, código No 1683, con fecha 23 de Junio del año 2017, entre el Alcalde Municipal del Distrito Central y la Empresa Mercantil Nacional de Ingenieros Electromecánica, S. A. de C. V., por un monto de Treinta y Siete Millones Trescientos Veinticinco Mil Ciento Veintinueve Lempiras con 48/100 (L. 37,325,129.48) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario. CONSIDERANDO #2: Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el veintiséis (26) de Junio del año 2017 con fecha de finalización contractual el veintidós (22) de Enero del 2018. CONSIDERANDO #3: Que en fecha 24 de Noviembre de 2017 el contratista presentó solicitud de ampliación de plazo del contrato en 30 días adicionales mismo que fue justificado mediante Informe Especial / Dictamen de solicitud de ampliación de plazo de ejecución, rendido por la empresa supervisora Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. – ASP Consultores el 30 de Noviembre de 2017. CONSIDERANDO #4: Que mediante informe aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento se justifica esta modificación al contrato original debido a lo siguiente: • Diversas situaciones causaron atrasos en las actividades originalmente previstas: 1. El proyecto se paralizó por 10 días debido a problemas de seguridad en la zona. Los empleados recibieron fuertes amenazas y debido a esto no pudieron continuar con los trabajos hasta que se llegara

a un acuerdo entre la Policía Militar, Contratista, Empresa Supervisora y Empresa Privada. 2. Para la rehabilitación de la calle principal de la colonia El Sitio, se disminuyeron las horas de intervención y se atendió un solo lado de la calzada durante las horas pico, ya que esta calle presentaba una vía alterna para conectar el anillo periférico y la calle hacia Valle de Ángeles, ruta que se ve afecta por el proyecto del Túnel de la Col. 21 de Octubre. 3. **CONSIDERANDO #5:** Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado mediante Resumen Ejecutivo del 04 de Diciembre de 2017 y memorándum AMDC-DCS-4639-2017, el informe emitido por la empresa supervisora; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada. **CONSIDERANDO #6:** Que la presente modificación por ampliación de plazo de ejecución del contrato no implica incremento del monto contractual o modificación en la lista de cantidades y actividades estipuladas en el contrato original. **CONSIDERANDO #7:** Fundamentamos esta solicitud presentada por el contratista en los artículos 119 numeral 2), 125 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos N° 203 Párrafo último, N° 240 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en la cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato. **POR TANTO:** En base a la Cláusula 28: Prórroga del Plazo previsto de terminación; CGC 28.1, que literalmente dice: "El Contratante deberá prorrogar el Plazo Previsto de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se emite una Orden de Cambio que haga imposible la terminación de las Obras en el Plazo Previsto de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para

acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales", las partes convienen en suscribir la presente Modificación No 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica el numeral 3 con respecto al plazo original: **PLAZO. EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Nuevo Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de Doscientos Cuarenta (240) días calendario. SEGUNDO:** Se modifica la cláusula CGC 1.1 (s) de las CEC:

CGC 1.1 (s)	La Nueva Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: Doscientos cuarenta (240) días calendario es decir el 21 de Febrero de 2018
-------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TERCERO: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No 1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE e (F y S) Ivis López Raudales Representante Legal de Nacional de Ingenieros Electromécanica, S.A. de C.V."

ARTÍCULO 31.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.1 CONTRATO No.0944/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO 1686, REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, SECTORES T-1, C-1 Y C-2 Y REHABILITACIÓN DE CAPAS DE RODADURA EN LA CIUDAD CAPITAL", LOTE No.2: "REHABILITACIÓN

Y MEJORAS DE CALLES EN COMAYAGÜELA, SECTOR C-1” LPuNo-09-AMDC-141-2017, suscrito a los 5 días del mes de Diciembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, y el señor Renzo Roberto Bottazzi Chinchilla, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. MODIFICACIÓN No.1. CONTRATO No. 0944/GLCSI/AMDC/2016, CÓDIGO 1686. “Rehabilitación y Mejoras de calles en Tegucigalpa y Comayagüela, sectores T-1, C-1 y C-2 y Rehabilitación de capas de rodadura en la Ciudad Capital”, Código N° 1686. Lote N° 2: “Rehabilitación y Mejoras de Calles en Comayagüela, Sector C-1” LPuNo-09-AMDC-141-2017. Nosotros, Nasry Juan Asfura Zablah, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará “EL CONTRATANTE” y Renzo Roberto Bottazzi Chinchilla, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1977-05360, RTN N° 08011977053605, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Equipos de

Construcción, S.A. de C.V. (Constructora ECO, S.A. de C.V.), RTN N° 08019000233084, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública N° 166, autorizada por el Abogado y Notario Carlos Alberto Gómez Moreno, de fecha 30 de Octubre del año 1980, inscrito con el N° 14, tomo 132 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, quien para los efectos de esta modificación se denominará EL CONTRATISTA. Ambos EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, conviene en suscribir la presente Modificación N° 1 al CONTRATO No. 0944/GLCSI/AMDC/2016, CÓDIGO 1268, “Rehabilitación y Mejoras de calles en Tegucigalpa y Comayagüela, sectores T-1, C-1 y C-2 y Rehabilitación de capas de rodadura en la Ciudad Capital, Código N° 1686, Lote N° 2: “Rehabilitación y Mejoras de Calles en Comayagüela, Sector C-1” de acuerdo a los considerandos siguientes: **CONSIDERANDO #1: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el contrato N° 0944/GLCSI/AMDC/2017, código N° 1686, con fecha 22 de junio del año 2017, entre el Alcalde Municipal del Distrito Central y la empresa mercantil Constructora ECO, S.A. de C.V.), por un monto de Treinta Cuatro Millones Ochenta Y Ocho Mil Doscientos Noventa Lempiras con 41/100 (L. 34,088,290.41) y un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario. **CONSIDERANDO #2:** Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el veintiseis (26) de Junio del año 2017 con fecha de finalización contractual el veintidós (22) de Enero del 2018. **CONSIDERANDO #3:** Que en fecha 23 de Noviembre de 2017 el contratista**

presentó solicitud de ampliación de plazo del contrato por 30 días adicionales mismo que fue justificado mediante Informe Especial / Dictamen de solicitud de ampliación de plazo de ejecución, rendido por la empresa supervisora Asociación de Profesionales S.A. de C.V. – ASP Consultores en fecha 30 de Noviembre 2017. **CONSIDERANDO #4:** Que mediante informe aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento se justifica esta modificación al contrato original debido a lo siguiente: • El movimiento de tuberías de agua potable causo un atraso relevante. El SANAA solicitó que durante la reubicación de la tubería existente o al colocar nueva tubería, no se debería interrumpir el servicio de abastecimiento de agua potable. De Igual manera, durante la ejecución de estos trabajos se han presentado dificultades de la instalación, ya que se entrecruzan las distancias tuberías de agua potable, aguas lluvias y aguas negras. • La presencia de piedras tipo bolón durante la perforación para pilotes. • Debido a la presencia de un muro anclado de forma pasiva entre las estaciones 0+260 y 0+390 (lado derecho), se debe realizar un corte que varía entre 2.90 M a 4.00 M de altura. Se decidió utilizar muro armado de concreto hidráulico en vez de pilotes, para tener un mejor soporte del suelo en el lado del muro anclado. • Reubicación de tuberías para Hondutel y HFD de 200 mm para agua potable. **CONSIDERANDO #5:** Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado mediante Resumen Ejecutivo del 11 de Diciembre de 2017 y memorándum AMDC-DCS-4640-2017, el informe emitido por la empresa supervisora; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada. **CONSIDERANDO #6:** Que la presente

modificación por ampliación de plazo de ejecución del contrato no implica incremento del monto contractual o modificación en la lista de cantidades y actividades estipuladas en el contrato original. **CONSIDERANDO #7:** Fundamentamos esta solicitud presentada por el contratista en los artículos 119 numeral 2), 125 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos N° 203 Párrafo último, N° 240 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en la cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato. **PORTANTO:** En base a la Cláusula 28: Prórroga del Plazo previsto de terminación; CGC 28.1, que literalmente dice: “El Contratante deberá prorrogar el Plazo Previsto de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se emite una Orden de Cambio que haga imposible la terminación de las Obras en el Plazo Previsto de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales”, las partes convienen en suscribir la presente Modificación N° 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica el numeral 3 con respecto al plazo original: **PLAZO. EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Nuevo Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de quince (15) meses calendario. SEGUNDO:** Se modifica la cláusula CGC 1.1 (s) de las CEC:

CGC 1.1 (s)	La Nueva Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: Dochientos cuarenta (240) días calendario es decir el 21 de Febrero de 2018
-------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TERCERO: Así mismo el Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato,

La validez excederá en tres (3) meses después de la nueva fecha de Terminación del contrato, conforme a la presente modificación N° 1. **CUARTO:** Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación N° 1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (F y S) Renzo Roberto Bottazzi Chinchilla, Representante Legal de Constructora ECO, S.A. de C.V.”.

ARTÍCULO 32.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.1 CONTRATO No.0946/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO 1689, REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, SECTORES T-1, C-1 Y C-2 Y REHABILITACIÓN DE CAPAS DE RODADURA EN LA CIUDAD CAPITAL”, LOTE No.4: “REHABILITACIÓN DE CAPAS DE RODADURA EN LA CIUDAD CAPITAL, CÓDIGO No.1689, LPuNO-09-AMDC-141-2017, suscrito a los 5 días del mes de Diciembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, y el señor Santiago Ricardo Chiuz Martínez, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil ASFALTOS EMULSIFICADOS, S.A., que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. MODIFICACIÓN No.1 CONTRATO No. 0946/GLCSI/AMDC/2017, CÓDIGO 1689. “REHABILITACION Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, SECTORES T-1, C-1 Y C-2 Y REHABILITACIÓN DE CAPAS DE RODADURA EN LA CIUDAD CAPITAL” LOTE 4: Rehabilitación de capas de rodadura en la Ciudad Capital, Código N° 1689. LPuNO-09-AMDC-141-2017. Nosotros, Nasry Juan Asfura Zablah, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará “EL CONTRATANTE” y Santiago Ricardo Chiuz Martínez, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1959-01761, R.T.N. N° 08011959017615, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Asfaltos Emulsificados, S.A., R.T.N. N° 08019003238659, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública N° 6, autorizada por el Abogado y Notario Dario Humberto Montes, de fecha 14 de Marzo del 2003; quien para los efectos de esta modificación se denominará EL CONTRATISTA. Ambos EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, conviene en suscribir la presente Modificación N° 1

al CONTRATO No. 0946/GLCSI/AMDC/2017, CÓDIGO 1689, "REHABILITACION Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, SECTORES T-1, C-1 Y C-2 Y REHABILITACION DE CAPAS DE RODADURA EN LA CIUDAD CAPITAL", LOTE 4: **Rehabilitación de capas de rodadura en la Ciudad Capital, Código N° 1689, de acuerdo a los considerandos siguientes:**

CONSIDERANDO #1: *Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el contrato N°. 0946/GLCSI/AMDC/2017, código N° 1689, con fecha 23 de Junio del año 2017, entre el Alcalde Municipal del Distrito Central y la Empresa Mercantil Asfaltos Emulsificados, S.A., por un monto de Treinta Millones Trescientos Once Mil Ciento Setenta Y Dos Lempiras con 60/100 (L. 30,311,172.60) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.*

CONSIDERANDO #2: *Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el veintiséis (26) de Junio del año 2017 con fecha de finalización contractual el veintidós (22) de Enero del 2017.*

CONSIDERANDO #3: *Que en fecha 20 de Noviembre de 2017 el contratista presentó solicitud de ampliación de plazo del contrato en 30 días adicionales mismo que fue justicado mediante Informe Especial / Dictamen de solicitud de ampliación de plazo de ejecución, rendido por la empresa supervisora Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. – ASP Consultores de fecha 30 de Noviembre de 2017.*

CONSIDERANDO #4: *Que mediante informe aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento se justifica esta modificación al contrato original debido a lo siguiente: • Durante los meses de ejecución se reportaron condiciones climáticas con presencia de llovizna, lluvias y bajas*

temperaturas, lo cual no permitió que se llevaran a cabo, de manera adecuada, las actividades relacionadas a imprimación y micro carpeta. Esto debido a que estas actividades son susceptibles al efecto del clima, ya que su aplicación solo debe considerarse en temperaturas superiores a los 15 °C y en aumento, con humedades inferiores al 60%. Estas condiciones climáticas se reflejan en los reportes de clima registrados por la firma supervisora, al igual que los boletines de alerta generados por COPECO.

CONSIDERANDO #5: *Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado mediante Resumen Ejecutivo del 04 de Diciembre de 2017 y memorándum AMDC-DCS-4638-2017, el informe emitido por la empresa supervisora; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada.*

CONSIDERANDO #6: *Que la presente modificación por ampliación de plazo de ejecución del contrato no implica incremento del monto contractual o modificación en la lista de cantidades y actividades estipuladas en el contrato original.*

CONSIDERANDO #7: *Fundamentamos esta solicitud presentada por el contratista en los artículos 119 numeral 2), 125 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos N° 203 Párrafo último, N° 240 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en la cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato.*

POR TANTO: *En base a la Cláusula 28: Prórroga del Plazo previsto de terminación; CGC 28.1, que literalmente dice : "El Contratante deberá prorrogar el Plazo Previsto de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se emite una Orden de Cambio que haga imposible la terminación de las Obras en el Plazo Previsto*

de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales”, las partes convienen en suscribir la presente Modificación No 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica el numeral 3 con respecto al plazo original: **PLAZO. EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Nuevo Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de Doscientos Cuarenta (240) días calendario. SEGUNDO:** Se modifica la cláusula CGC 1.1 (s) de las CEC:

CGC 1.1 (s)	La Nueva Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: Doscientos Cuarenta (240) días calendario es decir el 21 de Febrero de 2018
-------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TERCERO: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No 1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (F y S) Santiago Ricardo Chiuz Martínez, Representante Legal Asfaltos Emulsificados, S.A.”

ARTÍCULO 33.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.1 CONTRATO No.1359/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO 1268, “CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL INTERSECCIÓN COLONIA 21 DE OCTUBRE- COLONIA SAN MIGUEL Y AMPLIACIÓN DE PUENTE RÍO CHIQUITO, CÓDIGO No.1268, LPuNo-16-

AMDC-306-2016, suscrito a los 12 días del mes de Diciembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el señor Abraham Antonio Calona Herrera, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil INGENIEROS CALONA DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V., que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. MODIFICACIÓN No.1. CONTRATO No. 1359/G CSI/AMDC/2016, CÓDIGO 1268. “CONSTRUCCION DEL TUNEL INTERSECCION COLONIA 21 DE OCTUBRE – COLONIA SAN MIGUEL Y AMPLIACION DE PUENTE RIO CHIQUITO, Código N° 1268. LPuNo-16-AMDC-306-2016. Nosotros, Nasry Juan Asfura Zablah, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará “EL CONTRATANTE” y ABRAHAM ANTONIO CALONA HERRERA, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número 0501-1966-09935, RTN N° 05011966099358, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Ingenieros Calona de Honduras, S. de R.L. de C.V., carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Publica N° 379, autorizada por el Abogado y

Notario Marco Aurelio Castro, de fecha 23 de Agosto del año 2008, Sociedad Mercantil constituida mediante instrumento público N° 16, de fecha 06 de Abril del año 1987, ante los oficios del Notario Ramón Alfredo Silva Ortega, e inscrita bajo el N° 98, Tomo 195 del libro de comerciantes sociales de Tegucigalpa, M.D.C., quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, conviene en suscribir la presente Modificación N° 1 al **CONTRATO No. 1359/GLCSI/AMDC/2016, CÓDIGO 1268, "CONSTRUCCION DEL TUNEL INTERSECCION COLONIA 21 DE OCTUBRE – COLONIA SAN MIGUEL Y AMPLIACION DE PUENTE RIO CHIQUITO, Código N° 1268, de acuerdo a los considerandos siguientes: **CONSIDERANDO #1:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el contrato N°. 1359/GLCSI/AMDC/2016, código N° 1268, con fecha 21 de Diciembre del año 2016, entre el Alcalde Municipal del Distrito Central y la Empresa Mercantil Ingenieros Calona de Honduras, S. de R.L. de C.V., por un monto de Ciento Siete Millones Cuatrocientos Noventa Y Siete Mil Setecientos Sesenta Y Nueve Lempiras con 54/100 (L. 107,497,769.54) y un plazo de ejecución de doce (12) meses calendario. **CONSIDERANDO #2:** Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el nueve (09) de Enero del año 2017 con fecha de finalización contractual el nueve (09) de Enero del 2018. **CONSIDERANDO #3:** Que en fecha 28 de Noviembre de 2017 el contratista presentó solicitud de ampliación de plazo del contrato en tres (3) meses adicionales**

mismo que fue justicado mediante Informe Especial / Dictamen de solicitud de ampliación de plazo de ejecución, rendido por la empresa supervisora Asociación de Profesionales S.A. de C.V. – ASP Consultores en fecha 28 de Noviembre de 2017.

CONSIDERANDO #4: *Que mediante informe aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento se justifica esta modificación al contrato original debido a lo siguiente:*

El movimiento de tuberías de agua potable causo un atraso relevante. El SANAA solicitó que durante la reubicación de la tubería existente o al colocar nueva tubería, no se debería interrumpir el servicio de abastecimiento de agua potable.

De Igual manera, durante la ejecución de estos trabajos se han presentado dificultades de la instalación, ya que se entrecruzan las distintas tuberías de agua potable, aguas lluvias y aguas negras. • La presencia de piedras tipo bolón durante la perforación para pilotes. • Debido a la presencia de un muro anclado de forma pasiva entre las estaciones 0+260 y 0+390 (lado derecho), se debe realizar un corte que varía entre 2.90 M a 4.00 M de altura. Se decidió utilizar muro armado de concreto hidráulico en vez de pilotes, para tener un mejor soporte del suelo en el lado del muro anclado.

*• Reubicación de tuberías para Hondutel y HFD de 200 mm para agua potable. **CONSIDERANDO #5:** Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado mediante Resumen Ejecutivo del 11 de Diciembre de 2017 y memorándum AMDC-DCS-4640-2017, el informe emitido por la empresa supervisora; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada.*

CONSIDERANDO #6: *Que la presente modificación por*

ampliación de plazo de ejecución del contrato no implica incremento del monto contractual o modificación en la lista de cantidades y actividades estipuladas en el contrato original.

CONSIDERANDO #7: Fundamentamos esta solicitud presentada por el contratista en los artículos 119 numeral 2), 125 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos N° 203 Párrafo último, N° 240 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en la cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO: En base a la Cláusula 28: Prórroga del Plazo previsto de terminación; CGC 28.1, que literalmente dice: “El Contratante deberá prorrogar el Plazo Previsto de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se emite una Orden de Cambio que haga imposible la terminación de las Obras en el Plazo Previsto de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales”, las partes convienen en suscribir la presente Modificación N° 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica la Cláusula Tercera del contrato con respecto al plazo original: **PLAZO. EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Nuevo Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de quince (15) meses calendario. SEGUNDO:** Se modifica la cláusula CGC 1.1 (s) de las CEC:

CGC 1.1 (s)	La Nueva Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: quince (15) meses calendario es decir el 09 de Abril de 2018
-------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TERCERO: Así mismo el Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato,

La validez excederá en tres (3) meses después de la nueva fecha de Terminación del contrato, conforme a la presente modificación N° 1. **CUARTO:** Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación N° 1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (F y S) Abraham Antonio Calona Herrera, Representante Legal de INCAH, S. DE R.L DE C.V.”.

ARTÍCULO 34.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.2 CONTRATO No.1373/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO 1425, “CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL CORREDOR INTERSECCIÓN BULEVAR SUYAPA-CALLE PRINCIPAL COLONIA LOMA LINDA Y CALLES PRINCIPALES DE LA COLONIA EL HOGAR Y EL DORADO, HASTA ACCESO BULEVAR FFAA., LPuNo-21-AMDC-384-2016, suscrito a los 15 días del mes de Diciembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, y el señor Adolfo Bernardo Castellanos Dusavage, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V., que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

MODIFICACIÓN No.2 CONTRATO No. 1373/GLCSI/AMDC/2016, CÓDIGO 1425. CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL CORREDOR INTERSECCIÓN BULEVAR SUYAPA – CALLE PRINCIPAL COL. LOMA LINDA Y CALLES PRINCIPALES DE LA COLONIA EL HOGAR Y EL DORADO, HASTA ACCESO BULEVAR FF. AA. LPuNo-21-AMDC-384-2016. *Nosotros, Nasry Juan Asfura Zablah, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará “EL CONTRATANTE” y ADOLFO BERNARDO CASTELLANOS DUSAVAGE, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1977-05231, Solvencia Municipal número N° 03-28521664978, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V., R.T.N. N° 05019995125700, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública N° 985, autorizada por el Abogado y Notario Carlos Augusto Hernández Alvarado, de fecha 16 de Junio del 2009, inscrito bajo el N° 25, Tomo 602 del Registro de Comerciantes Sociales, Sociedad Mercantil constituida mediante instrumento pública N° 11 de fecha 30 de Abril 1992 autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios del Notario Rodil Rivera Rodil, e inscrita bajo el N° 11 del Tomo 138, quien para los efectos de esta modificación se denominará*

*EL CONTRATISTA. Ambos EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de el se deriven, conviene en suscribir la presente Modificación N° 2 al CONTRATO No. 1373/GLCSI/AMDC/2016, CÓDIGO 1425, “CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL CORREDOR INTERSECCIÓN BULEVAR SUYAPA – CALLE PRINCIPAL COL. LOMA LINDA Y CALLES PRINCIPALES DE LA COLONIA EL HOGAR Y EL DORADO, HASTA ACCESO BULEVAR FF. AA., de acuerdo a los considerandos siguientes: **CONSIDERANDO #1:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el contrato N°. 1373/GLCSI/AMDC/2016, código N° 1425, con fecha veintidós (22) de Diciembre del año 2016, entre el Alcalde Municipal del Distrito Central y la empresa mercantil CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V, por un monto de Cuarenta Y Cuatro Millones Cincuenta Y Siete Mil Novecientos Treinta Y Cuatro Lempiras con 23/100 (L. 44,057,934.23) y un plazo de ejecución original de ocho (8) meses calendario y ampliado mediante la modificación N° 1 de fecha cinco (05) de Septiembre de 2017 a diez puntos cinco (10.5) meses calendario. **CONSIDERANDO #2:** Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el quince (15) de Febrero del año 2017 con fecha de finalización contractual el quince (15) de Octubre del 2017 y mediante la modificación N° 1 la nueva fecha de finalización es el 29 de Diciembre de 2017. **CONSIDERANDO #3:** Que en fecha 30 de Octubre de 2017 mediante oficio WMT-GRA-051-17 el contratista presentó solicitud de ampliación de plazo del contrato en Noventa y dos (92) días (tres meses punto cero seis (3.06)*

meses) mismo que fue justificado mediante Informe Especial / Dictamen de solicitud de ampliación de plazo de ejecución, rendido por la empresa supervisora Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. – CINSA en fecha 09 de Noviembre de 2017.

CONSIDERANDO #4: Que mediante informe aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento se justifica esta modificación al contrato original debido a lo siguiente: • Problemas de derecho de vía en la ejecución de las obras del carril de subida del bulevar Suyapa a Colonia Loma Linda (lado derecho de la rampa de salida del puente) localizado en la franja de terreno de Banco Citi. • Debido a atrasos en la ejecución de los trabajos del sistema eléctrico del circuito de alta tensión que pasa por el sitio del puente elevado, ya que posterior a la primera aprobación realizada por la ENEE, nuevamente emitieron otro oficio en el cual cambian las especificaciones de construcción del diseño aprobado en diciembre 2016. De igual manera, la ENEE realiza una nueva solicitud el 6 de Julio 2017 (de manera verbal), por lo cual se debe revisar y corregir el presupuesto y diseño de las obras del componente eléctrico. En fecha 18 de Octubre 2017, la ENEE aprueba el diseño del sistema eléctrico por segunda vez. **CONSIDERANDO #5:** Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado mediante Resumen Ejecutivo del 15 de Noviembre de 2017 y memorándum AMDC-DCS-4194-2017, el informe emitido por la empresa supervisora CINSA; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada.

CONSIDERANDO #6: Que la presente modificación N° 2 por ampliación de plazo de ejecución del contrato no implica incremento del monto contractual o modificación

en la lista de cantidades y actividades estipuladas en el contrato original. **CONSIDERANDO #7:** Fundamentamos esta solicitud presentada por el contratista en los artículos 119 numeral 2), 125 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos N° 203 Párrafo último, N° 240 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en la cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato. **POR TANTO:** En base a la Cláusula 28: Prórroga del Plazo previsto de terminación; CGC 28.1, que literalmente dice : “El Contratante deberá prorrogar el Plazo Previsto de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se emite una Orden de Cambio que haga imposible la terminación de las Obras en el Plazo Previsto de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales”, las partes convienen en suscribir la presente Modificación N° 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica la Cláusula Tercera del contrato original: **PLAZO. EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Nuevo Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de TRECE PUNTO CINCUENTA Y SEIS (13.56) meses calendario. SEGUNDO:** Se modifica la cláusula CGC 1.1 (s) de las CEC:

CGC 1.1 (s)	La Nueva Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: TRECE PUNTO CINCUENTA Y SEIS (13.56) meses calendario, calendario es decir el 31 de Marzo de 2018
-------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TERCERO: Así mismo el Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, La validez excederá en tres (3) meses después de la nueva

fecha de Terminación del contrato, conforme a la presente modificación N° 2. **CUARTO:** Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original y la modificación N° 1, que no se alteren mediante esta Modificación N° 2 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (F y S) Adolfo Bernardo Castellanos Dusavage, Representante Legal de la Constructora William y Molina, S.A. DE C.V.”

ARTÍCULO 35.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.1 CONTRATO No.0435/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO 1267, “CONSTRUCCIÓN DE VÍA RÁPIDA ANILLO PERIFÉRICO-COLONIA LA VEGA-BULEVAR KUWAIT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (TRAMO III), CON CÓDIGO No.1267, 1458, 1524 LPuNo. 26-AMDC-474-2016, LOTE No.1: CONSTRUCCIÓN VÍA RÁPIDA BULEVAR KUWAIT-LA VEGA-ANILLO PERIFÉRICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CÓDIGO No.1267, suscrito a los 22 días del mes de Diciembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el señor Jorge Alberto Crespo Madrid, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO, S.A. DE C.V.)**, que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. MODIFICACIÓN No.1 CONTRATO No. 0435/GLCSI/AMDC/2017, CÓDIGO 1267. CONSTRUCCIÓN DE VIA RAPIDA ANILLO PERIFERICO – COLONIA LA VEGA – BULEVAR KUWAIT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (TRAMO III), CON CODIGO N° 1267,1458,1524. LPuNo. 26-AMDC-474-2016 LOTE N° 1: CONSTRUCCIÓN VIA RAPIDA BULEVAR KUWAIT-LA VEGA-ANILLO PERIFERICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CODIGO N° 1267.** Nosotros, Nasry Juan Asfura Zablah, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará “EL CONTRATANTE” y Jorge Alberto Crespo Madrid, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número 0501-1959-02566, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V. (SERMACO, S.A. de C.V.)** con R.T.N. N° 05019003075720, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública N° 78, autorizada por la Abogada y Notario Evelyn Monterrosa Sierra, de fecha 18 de Octubre del 2011, inscrita bajo el N° 94, Tomo 694 del Registro de Comerciantes Sociales, Sociedad Mercantil constituida en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con fecha

10 de Octubre 1990, ante los oficios del Notario Rodil Rivera Rodil, inscrita bajo el N° 36 del Tomo N° 113 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, conviene en suscribir la presente Modificación N° 1 al Contrato No. 0435/GLCSI/AMDC/2017, código 1267, Construcción de vía rápida Anillo Periférico – Colonia La Vega – Bulevar Kuwait y obras complementarias (Tramo III), con código N° 1267,1458,1524, Lote N° 1: Construcción vía rápida Bulevar Kuwait-La Vega-Anillo Periférico y obras complementarias, código N° 1267, de acuerdo a los considerandos siguientes: **CONSIDERANDO #1:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el Contrato No. 0435/GLCSI/AMDC/2017, código 1267 con fecha 17 de Marzo del año 2017, entre el Alcalde Municipal del Distrito Central y la Empresa Mercantil Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V., (SERMACO, S.A. de C.V.), por un monto de Ciento Setenta Millones Ciento Veintinueve Mil Doscientos Seis Lempiras con 14/100 (L. 170,129,206.14) y un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendario.

CONSIDERANDO #2: Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el veinte (20) de Marzo del año 2017 con fecha de finalización contractual el catorce (14) de Enero del 2018.

CONSIDERANDO #3: Que en fecha 19 de Diciembre de 2017 el contratista presentó solicitud de ampliación al plazo del contrato en Ciento Cincuenta Y Tres (153) días calendario adicionales y ampliación de monto en Setenta

Millones Setecientos Veinte Y Nueve Mil Doscientos Setenta Y Seis Lempiras con 45/100 (L 70,729,276.45) equivalente al 41.57% del monto del contrato original mismo que se ha justificado mediante Informe Especial / Dictamen de solicitud de ampliación de plazo y monto de ejecución, rendido por la empresa supervisora SAYBE y Asociados S. de R.L. de fecha 26 de Diciembre de 2017. **CONSIDERANDO #4:** Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado mediante Resumen Ejecutivo del 05 de Enero de 2018 y memorándum AMDC-DCS-004-2018, el informe emitido por la empresa supervisora; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada conforme a lo siguiente: El desplante de muros de concreto ciclópeo cambió considerablemente por los malos estratos de suelo encontrado en las cercanías del río. Son suelos con mucha sedimentación (el suelo presenta una combinación de materiales entre ellos arena, arcillas, gravas, limo) ya que los muros de concreto ciclópeo se encuentran a lo largo de la orilla del río Choluteca alineamiento N.1 corredor central, razón por la cual es necesario llegar hasta el manto rocoso y estable por lo que las cantidad de construcción de muro de concreto ciclópeo aumentó, se generó un cambio en el alineamiento ubicado en la estación 0+670 – 0+710 con el fin de mejorar el cauce del río, generando nuevas alturas en las bases de los muros. Rediseño del puente metálico del lote No.1 y lote No.3 el cual se unió, provocando una prolongación de muros de concreto ciclópeo, mismos que empalman al puente San José del Pedregal, cambiando su alineamiento, su nivel de desplante y niveles de rasante. Administración delegada. Según la presente modificación en

el renglón de Administración Delegada se hace la previsión para las obras o trabajos no previstos y complementarios que pudiesen ser necesarios de la ejecución, según lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato; siendo aprobada por la Supervisión y la Dirección de Control y Seguimiento.

Clausula escalatoria. Se agrega renglón de Clausula Escalatoria para la previsión de reajustes de precios basados en los Art. 74,75,76, 124 (2) de la Ley de Contratación del Estado y Art 195, 197 del RLCE. **CONSIDERANDO #5:** Que la Dirección de Control y Seguimiento aprobado la ampliación del monto para extender la cobertura de los trabajos contratados, con un incremento mediante esta modificación por un valor de **Setenta Millones Setecientos Veinte Y Nueve Mil Doscientos Setenta Y Seis Lempiras con 45/100 (L 70,729,276.45) equivalente al 41.57% del monto del contrato original, en este monto se incluye Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta Y Un Lempiras con 38/100 (L 4,868,841.38) correspondientes a Cláusula Escalatoria y Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta Y Un Lempiras con 61/100 (L 1,624,281.61) por Concepto de Administración Delegada, éstos se pagarán únicamente si es necesario y con la aprobación de la supervisión y de la Dirección de Control y Seguimiento, más la Orden de cambio No.3, por un incremento de Dieciséis Millones Novecientos Setenta Y Siete Mil Novecientos Veintisiete Lempiras con 05/100 (16,977,927.05) equivalente al 9.98% del monto original de contrato, para un total acumulado de Doscientos Cincuenta Y Siete Millones Ochocientos Treinta Y Seis Mil Cuatrocientos Nueve Lempiras con 64/100**

(L. 257,836,409.64), equivalente al 51.55% del monto del contrato original, por lo que se modifica e incrementa el monto contractual de dicha obra. **CONSIDERANDO #6:** Que del análisis que llevó a cabo la Dirección de Control y Seguimiento y la empresa supervisora, debido a las justificaciones antes mencionadas, se recomienda modificar la lista de cantidades según anexo adjunto. **CONSIDERANDO #7:** Fundamentamos esta solicitud presentada por el contratista en los artículos 119 numeral 2), 121, 122, 123, 125 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 190, 202, 203 párrafo último, 204, 205, 240 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en las cláusulas 28, 39 de las Condiciones Generales del Contrato. **CONSIDERANDO #8:** Que existe presupuesto para cubrir el aumento del monto contractual. **CONSIDERANDO #9:** Que en vista de que la ampliación en monto excede el 25% del monto original del contrato y la ampliación del plazo pasa al siguiente período de Gobierno, es que esta modificación de contrato está sujeta a aprobación del Congreso Nacional. **PORTANTO:** En base a los artículos 119 numeral 2), 121, 122, 123 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, 190, 202, 203 párrafo último, 204, 205, 240 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en las cláusulas 28, 39 de las Condiciones Generales del Contrato, las partes convienen en suscribir la presente Modificación N° 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica la cláusula segunda del contrato original: **CLAUSULA SEGUNDA TRABAJOS REQUERIDOS: CONSTRUCCIÓN DE VIA RAPIDA ANILLO PERIFERICO – COLONIA LA VEGA – BULEVAR**

KUWAIT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (TRAMO III), CON CODIGO N° 1267,1458,1524: LOTE N° 1: CONSTRUCCIÓN VIA RAPIDA BULEVAR KUWAIT-LA VEGA-ANILLO PERIFERICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CODIGO N° 1267 de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. **SEGUNDO:** Se modifica la Cláusula Sexta del contrato original: **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, GARANTIAS Y RETENCIONES.** - Monto: El monto de este Contrato asciende en la suma de: **Doscientos Cincuenta Y Siete Millones Ochocientos Treinta Y Seis Mil Cuatrocientos Nueve Lempiras con 64/100 (L. 257,836,409.64)** que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. En este monto se incluye **Nueve Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos Setenta Y Cinco Lempiras con 84/100 (L 9,729,675.84)** correspondientes a Cláusula Escalatoria y **Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Y Cuatro Mil Ochocientos Treinta Y Siete Lempiras con 92/100 (L 4,864,837.92)** por Concepto de Administración Delegada, éstos se pagarán únicamente si es necesario y con la aprobación de la supervisión y de la Dirección de Control y Seguimiento. **TERCERO:** Se modifica la lista de cantidades del contrato Apéndice "A", según se detalla en la presente modificación N° 1. **CUARTO:** Se modifica la cláusula tercera del Contrato con respecto al plazo original: **PLAZO. EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el nuevo Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de**

Cuatrocientos Cincuenta y Tres (453) días calendario.

QUINTO: Se modifica la cláusula CGC 1.1 (s) de las CEC:

CGC 1.1 (s)	La Nueva Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es:
	cuatrocientos cincuenta y tres (453) días calendario, es decir el 16 de Junio de 2018

SEXTO: Así mismo el Contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en congruencia con el monto incrementado mediante la presente Modificación y el plazo de la misma la cual excederá en tres (3) meses después de la nueva fecha de Terminación del contrato, conforme a la presente modificación N° 1. **SEPTIMO:** El Contratista deberá ampliar el monto de la cobertura mínima de seguros y deducibles emitidos en el nombre conjunto del contratista y del contratante de acuerdo a las cláusulas CGC 13.1 y CEC 13.1 y según los alcances de esta modificación. **OCTAVO:** Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación N° 1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los cinco (5) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho. (F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal Contratante y (F y S) Jorge Alberto Crespo Madrid, Representante Legal SERMACO, S.A. DE C.V."

ARTÍCULO 36.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la **MODIFICACIÓN No.1 CONTRATO No.0436/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO 1458, "CONSTRUCCIÓN DE VÍA RÁPIDA ANILLO PERIFÉRICO-COLONIA LA VEGA-BULEVAR KUWAIT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (TRAMO III), CON CÓDIGO No.1267, 1458, 1524 LPuNo-**

26-AMDC-474-2016, LOTE No.2: CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIO A DESNIVEL ANILLO PERIFÉRICO ANILLO PERIFÉRICO-VÍA RÁPIDA BULEVAR KUWAIT-LA VEGA, CÓDIGO No.1458, suscrito a los 22 días del mes de Diciembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, y el Señor Jorge Alberto Crespo Madrid, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO, S.A. DE C.V.)**, que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO No. 0436/GLCSI/AMDC/2017, CÓDIGO 1458. CONSTRUCCIÓN DE VIA RAPIDA ANILLO PERIFERICO – COLONIA LA VEGA – BULEVAR KUWAIT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (TRAMO III), CON CODIGO N° 1267, 1458, 1524. LPu No-26-AMDC-474-2016. LOTE N° 2: CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIO A DESNIVEL ANILLO PERIFERICO-VIA RAPIDA BULEVAR KUWAIT-LA VEGA, CODIGO N° 1458.** Nosotros, Nasry Juan Asfura Zablah, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 001-2014** de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará “**EL CONTRATANTE**” y Jorge

Alberto Crespo Madrid, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número 0501-1959-02566, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V. (SERMACO, S.A. de C.V.)** con R.T.N. N° 05019003075720, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Publica N° 78, autorizada por la Abogada y Notario Evelyn Monterrosa Sierra, de fecha 18 de Octubre del 2011, inscrita bajo el N° 94, Tomo 694 del Registro de Comerciantes Sociales, Sociedad Mercantil constituida en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con fecha 10 de Octubre 1990, ante los oficios del Notario Rodil Rivera Rodil, inscrita bajo el N° 36 del Tomo N° 113 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de el se deriven, conviene en suscribir la presente Modificación N° 1 al Contrato No. 0436/GLCSI/AMDC/2017, código 1458, Construcción de vía rápida Anillo Periférico – Colonia La Vega – Bulevar Kuwait y obras complementarias (Tramo III), con código N° 1267, 1458, 1524, Lote N° 2: Construcción intercambio a desnivel Anillo Periférico - vía rápida Bulevar Kuwait - La Vega, código N° 1458, de acuerdo a los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO #1: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el contrato N°. 0436/GLCSI/AMDC/2017, código N° 1458, con fecha 17 de Marzo del año 2017, entre el Alcalde Municipal del Distrito Central y la Empresa Mercantil **Servicios de Mantenimiento y**

Construcción, S.A. de C.V. (SERMACO, S.A. de C.V.), por un monto de Ciento Dieciocho Millones Seiscientos Cuarenta Y Cinco Mil Quinientos Treinta Y Un Lempiras con 41/100 (L 118,645,531.41) y un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendario. **CONSIDERANDO #2:** Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el veinte (20) de Marzo del año 2017 con fecha de finalización contractual el catorce (14) de Enero del 2018. **CONSIDERANDO #3:** Que en fecha 19 de Diciembre de 2017, el contratista presentó solicitud de ampliación al plazo del contrato en ciento cincuenta y tres (153) días calendario adicionales y ampliación de monto en Cuarenta Y Un Millones Quinientos Veintiún Mil Novecientos Diez Lempiras con 27/100 (L 41,521,910.27) equivalente al 34.99% del monto del contrato original del proyecto mismo que se ha justificado mediante Informe Especial / Dictamen de solicitud de ampliación de plazo y monto de ejecución, rendido por la empresa supervisora SAYBE y Asociados S. de R.L. de fecha 26 de Diciembre de 2017. **CONSIDERANDO #4:** Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado mediante Resumen Ejecutivo del 05 de Enero de 2018 y memorándum AMDC-DCS-005-2018, el informe emitido por la empresa supervisora; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada conforme a lo siguiente: Con el propósito de brindar mayor comodidad y seguridad a los usuarios que salen del nuevo puente y desean incorporarse al anillo periférico, en dirección a la Colonia Satélite se realizó un cambio al alineamiento No. 5 del lote. Contractualmente el carril era de una longitud de 411 m e iniciaba con un ancho de 6 m el cual se iba reduciendo de

manera gradual hasta intersectarse con el carril derecho del Anillo Periférico. Sin embargo, se tomó la decisión de extender el carril hasta una longitud total de 730 m terminando en el desvío hacia la Colonia Satélite, de manera que los vehículos que salen del puente tengan su propia vía y los carriles existentes en el Anillo Periférico no sean interrumpidos evitando de esta forma la afluencia vehicular y los riesgos de accidentes o colisiones. Debido a estos cambios, se incrementan las cantidades de obra de diversas actividades, en especial terracería y pavimentos. Considerando obras de mejora para el confort del usuario vehicular a lo largo de la zona de afectación del proyecto, se harán reconstrucciones de: retorno a zona sur saliendo de la Col. Satélite; reconstrucción/ ampliación de carriles de retornos en la mediana frente a Texaco Nuevo Mundo y reconstrucción/ mejoramiento de carril de acceso a Escuela Internacional. Se ejecutarán a su vez trabajos de trasplante de árboles, instalación de señalización vial, bacheo con mezcla asfáltica y reubicación del sistema de alumbrado e instalación de nuevo sistema eléctrico. Todo lo anterior para evitar congestionamientos, entregar a la ciudadanía una verdadera vía rápida que no tenga interrupciones. Debido al incremento a las cantidades de obras de diversas actividades, en especial terracería y pavimentos. Con el fin de brindar mayor comodidad a los usuarios, se tomó la decisión de extender el carril de salida del nuevo puente en el lote correspondiente de manera que se incorpore al anillo periférico con la interrupción del flujo vehicular. Dicha ampliación inicia en la terminación del puente y finaliza a las cercanías de la calle hacia la colonia Satélite. Atraso en las actividades

contractuales debido a las altas precipitaciones durante los meses de Septiembre y Octubre debido a las condiciones presentadas por el clima y por la ubicación del proyecto a lo largo del Río Grande, el acceso al proyecto quedó bloqueado. Dichos eventos fueron registrados con boletines oficiales como alertas verdes, amarillas y rojas por parte de la Comisión Permanente de Contingencia (COPECO). Aumento en cantidades de muros de concreto ciclópeo considerando niveles de desplante con suelo firme o roca en campo a profundidades no estimadas contractualmente, lo que a su vez aumentó en cantidades de rellenos, excavaciones y demás obras complementarias para un correcto funcionamiento ingenieril. Según la presente modificación en el renglón de Administración Delegada se hace la previsión para las obras o trabajos no previstos y complementarios que pudiesen ser necesarios de la Ejecución, según lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato; siendo aprobada por la Supervisión y la Dirección de Control y Seguimiento. Se agrega renglón de Clausula Escalatoria para la previsión de reajustes de precios basados en los artículos 74, 75, 76, 124 (2) de la Ley de Contratación del Estado y 195, 197 del RLCE.

Administración delegada Según la presente modificación en el renglón de Administración Delegada se hace la previsión para las obras o trabajos no previstos y complementarios que pudiesen ser necesarios de la ejecución, según lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato; siendo aprobada por la Supervisión y la Dirección de Control y Seguimiento.

Cláusula Escalatoria Se agrega renglón de Clausula Escalatoria para la previsión de reajustes de precios basados en los Art. 74,75,76, 124 (2) de la Ley de Contratación del

Estado y Art 195, 197 del RLCE. **CONSIDERANDO #5:** Que la Dirección de Control y Seguimiento aprobado la ampliación del monto para extender la cobertura de los trabajos contratados, con un incremento mediante esta modificación por un valor de **Cuarenta Y Un Millones Quinientos Veinte Mil Setecientos Sesenta Y Cuatro Lempiras con 48/100 (L 41,520,764.48) equivalente al 44.98% del monto del contrato original, más las órdenes de cambio No.1 y No. 2, por incremento de Once Millones Ochocientos Cuarenta Y Siete Mil Cincuenta Y Un Lempiras con 27/100 (11,847,051.27) equivalente al 9.98% del monto original de contrato, para un total acumulado de Ciento Setenta Y Dos Millones Trece Mil Trescientos Cuarenta Y Siete Lempiras Con 16/100 (L 172,013,347.16) por lo que se modifica e incrementa el monto contractual de dicha obra. En el monto de la modificación No. 1 se incluye **Un Millón Quinientos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa Y Siete Lempiras con 78/100 (L 1,523,697.78) correspondientes a Cláusula Escalatoria y Un millón Novecientos Cuatro Mil Quinientos Veintidós Lempiras con 22/100 (L 1,904,522.22) por Concepto de Administración Delegada, éstos se pagarán únicamente si es necesario y con la aprobación de la supervisión y de la Dirección de Control y Seguimiento.****

CONSIDERANDO #6: Que del análisis que llevó a cabo la Dirección de Control y Seguimiento y la empresa supervisora, debido a las justificaciones antes mencionadas, se recomienda modificar la lista de cantidades según anexo adjunto.

CONSIDERANDO #7: Fundamentamos esta solicitud presentada por el contratista en los artículos 119 numeral 2), 121, 122, 123, 125 de la Ley de Contratación

del Estado y los Artículos 190, 202, 203 párrafo último, 204, 205, 240 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en las cláusulas 28, 39 de las Condiciones Generales del Contrato. **CONSIDERANDO #8:** Que existe presupuesto para cubrir el aumento del monto contractual. **CONSIDERANDO #9:** Que en vista de que la ampliación en monto excede el 25% del monto original del contrato y la ampliación del plazo pasa al siguiente período de Gobierno, es que esta modificación de contrato está sujeta a aprobación del Congreso Nacional. **POR TANTO:** En base a los artículos 119 numeral 2), 121, 122, 123 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, 190, 202, 203 párrafo último, 204, 205, 240 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en las cláusulas 28, 39 de las Condiciones Generales del Contrato, las partes convienen en suscribir la presente Modificación N° 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica la cláusula segunda del contrato original: **CLAUSULA SEGUNDA TRABAJOS REQUERIDOS: CONSTRUCCIÓN DE VIA RAPIDA ANILLO PERIFERICO – COLONIA LA VEGA – BULEVAR KUWAIT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (TRAMO III), CON CODIGO N° 1267,1458,1524: LOTE N° 2: CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIO A DESNIVEL ANILLO PERIFERICO-VIA RAPIDA BULEVAR KUWAIT-LA VEGA, CODIGO N° 1458 de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. SEGUNDO:** Se modifica la Cláusula Sexta del contrato original: **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, GARANTIAS Y RETENCIONES. - Monto:** El monto de este Contrato

asciende en la suma de: **Ciento Setenta y Dos Millones Trece Mil Trescientos Cuarenta y Siete Lempiras Con 16/100 (L 172,013,347.16) que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. En este monto se incluye Cuatro Millones Novecientos Dieciocho Mil Quinientos Diez Lempiras con 11/100 (L 4,918,510.11) correspondientes a Cláusula Escalatoria y Cuatro Millones Ciento Sesenta Y Cuatro Mil Quinientos Treinta Y Siete Lempiras con 10/100 (L 4,164,537.10) por Concepto de Administración Delegada, éstos se pagarán únicamente si es necesario y con la aprobación de la supervisión y de la Dirección de Control y Seguimiento. TERCERO:** Se modifica la lista de cantidades del contrato Apéndice "A", según se detalla en la presente modificación N° 1. **CUARTO:** Se modifica la cláusula tercera del Contrato con respecto al plazo original: **PLAZO. EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el nuevo Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de Cuatrocientos Cincuenta y Tres (453) días calendario. QUINTO:** Se modifica la cláusula CGC 1.1 (s) de las CEC:

CGC 1.1 (s)	La Nueva Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: Cuatrocientos Cincuenta y Tres (453) días calendario es decir el 16 de Junio de 2018
-------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SEXTO: Así mismo el Contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en congruencia con el monto incrementado mediante la presente Modificación y el plazo de la misma la cual excederá en tres (3) meses después de la nueva fecha de Terminación del contrato, conforme a la presente modificación N° 1. **SEPTIMO:** El Contratista deberá

ampliar el monto y plazo de la cobertura mínima de seguros y deducibles emitidos en el nombre conjunto del contratista y del contratante de acuerdo a las cláusulas CGC 13.1 y CEC 13.1 y según los alcances de esta modificación. **OCTAVO:** Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación N° 1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los cinco (5) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho. (F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal Contratante y (F y S) Jorge Alberto Crespo Madrid, Representante Legal SERMACO, S.A. DE C.V”.

ARTÍCULO 37.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No.0901/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO 1071, “RESTAURACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL” LICITACIÓN PÚBLICA No.LPuNO-05-AMDC-105-2017, suscrito entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, y el Señor Miguel Rafael Madrid Sánchez, calidad de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Constructora MI CASA, S. DE R.L. DE C.V., que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.0901/GLCSI/AMDC/2017, Código 1071. “RESTAURACION DEL PALACIO MUNICIPAL” LICITACION PÚBLICA No.LPuNO-05-AMDC-105-2017. Este Contrato se celebra el siete (07) de Junio de 2017

entre Nasry Juan Asfura Zablah, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), (en adelante denominado “el Contratante”) por una parte y Miguel Rafael Madrid Sánchez, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1972-08076, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Constructora Mi Casa, S. de R.L. de C.V., con R.T.N. 15019009228845 y Solvencia Municipal número GRCE-584-2017, carácter que acredita en la Escritura Pública Número 653 de fecha 29 de Abril de 2009, autorizada por la notaria del abogado Aldo Evenor Salas Amador; inscrito bajo el Número 42, Tomo 10, del registro de la Propiedad Mercantil de Juticalpa, Olancho (en adelante denominado “el Contratista”) por la otra parte; por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la “RESTAURACION DEL PALACIO MUNICIPAL”, Contrato N° 0901/GLCSI/AMDC/2017, código 1071 (en adelante denominado “las Obras”) y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las

*mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. 3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato por la suma de **Tres Millones Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco Lempiras con 33/100 (L. 3,086,395.33)** o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo de doscientos diez (210) días y en la forma establecidas en éste. En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados. (F y S) **Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE** y (F y S) **Miguel Rafael Madrid Sánchez, Representante Legal, Constructora Mi Casa, S. de R.L. de C.V.**”.*

ARTÍCULO 38.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No.0911/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO 1647, “CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DE VENTAS FRENTE A HOSPITAL ESCUELA, CALLE LA SALUD, CON CÓDIGO No.1647 LPuNo-06-AMDC-112-2017,** suscrito a los trece días del mes de Junio de 2017, entre el **Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central** y la **Señora Merlin Yadira Najarro Solórzano,** en calidad de **Representante Legal de la Sociedad Mercantil Constructora MYN, S. DE R.L. DE C.V.,** que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.0911/GLCSI/AMDC/2017, CÓDIGO 1647. CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DE VENTAS FRENTE A HOSPITAL ESCUELA, CALLE LA SALUD, CON CODIGO N° 1647. LPuNo-06-AMDC-112-2017.

Nosotros, **Nasry Juan Asfura Zablah, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE** y **MEYLIN YADIRA NAJARRO SOLORZANO, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1972-08047, Solvencia Municipal número N° 03-53381693044, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA MYN, S. DE R.L. DE C.V., R.T.N. N° 08019008171357, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública N° 206, autorizada por la Abogada y Notaria María Lastenia Cruz Mejía, de fecha 09 de Marzo del 2006, inscrito bajo el N° 5, Tomo 618 del Registro de Comerciantes Sociales y en el Testimonio de la Escritura Pública N° 481 autorizada por el Abogado y Notario Salvador Navarrette Melghen, de fecha 19 de Agosto del 2008 inscrito**

en el registro de comerciantes sociales de Francisco Morazán con N° 29 y Tomo N° 711, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, convienen en suscribir el presente Contrato denominado **CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DE VENTAS FRENTE A HOSPITAL ESCUELA, CALLE LA SALUD, CON CODIGO N° 1647**. Contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: 1. Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato.**

EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)
EL CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA MYN, S. DE R.L. DE C.V.
EL SUPERVISOR:	Dirección de Control y Seguimiento
FINANCIAMIENTO:	Fondos Municipales

2. Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente Contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a) Las Condiciones Especiales del Contrato. b) Las Condiciones Generales del Contrato. c) Las Especificaciones y condiciones de cumplimiento. d) El Formulario de Oferta y la Lista de Actividades y Cantidades y Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta. e) La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato. f) Los Planos del proyecto. g) Documento Base para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional. *Cualquier otro formulario o documento que se establezca en la cláusula CGC 2.3 de las Condiciones*

Especiales de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO.** EL CONTRATISTA con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para EL CONTRATANTE los siguientes trabajos: Construcción de nuevas instalaciones para los locales, Áreas de uso público como ser: baños, área de aseo y recolector de basura. La obra contará con sus respectivos servicios públicos: agua potable, aguas pluviales, aguas negras e Instalaciones eléctricas. Además, comprende una ampliación de la acera peatonal, tomando parte de la calle vehicular. Dentro de este nuevo espacio que se genera la reubicarán todos los locales, de manera ordenada y por área de productos. El proyecto comprende estas actividades:

- Ampliación de acera para ubicar la plaza.
- Ampliación de calle de la salud (una sola vía).
- Construcción de pavimento.
- Reubicación de servicios públicos (Energía Eléctrica, Alcantarillado Sanitario, sistemas de Agua Potable, etc.).
- Iluminación del proyecto.
- Señalización vertical y horizontal.

El proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DE VENTAS FRENTE A HOSPITAL ESCUELA, CALLE LA SALUD, CON CODIGO N° 1647: El proyecto se localiza en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, en la calle La Salud, frente a Hospital Escuela. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de **Ciento veinte (120) días calendario.** **CLÁUSULA CUARTA:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA

por la construcción de las obras recibidas a su satisfacción de acuerdo con los términos y exigencias de este Contrato, a los precios unitarios de su propuesta y a hacer efectivas las sumas que resulten pagaderas. **CLÁUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS.** - EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de acuerdo a las cantidades y precios unitarios que se encuentran en el **apéndice "B"** de este contrato **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, GARANTIAS Y RETENCIONES.** **Monto:** El monto de este Contrato asciende en la suma de: **Cinco Millones Ochocientos Treinta Y Seis Mil Setenta Y Ocho Lempiras con 82/100 (L. 5,836,078.82)**, que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. En el monto se incluye: **Doscientos Setenta Y Siete Mil Novecientos Ocho Lempiras con 52/100 (L. 277,908.52)**, por concepto de Administración Delegada, éste se pagará únicamente si es necesario y con la aprobación de la Supervisión y de la Unidad Ejecutora. **Forma de Pago:** Se podrá otorgar a EL CONTRATISTA el quince por ciento (15%) del monto del contrato en calidad de Anticipo, previa presentación de una garantía de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir de la primera solicitud de pago hasta cubrir el cien por ciento (100%) de este. **Garantías:** El CONTRATISTA queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de las obras las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato,** equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato, **b) Garantía de Anticipo:** Previa entrega del anticipo EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía por el equivalente al 100% del monto del anticipo, una duración de un mes adicional al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato. **c) Garantía de Calidad de**

Obra: Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación final del contrato, EL CONTRATISTA, sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por una garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto final de la obra y con una duración de doce (12) meses contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la obra.- Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento"**. De cada pago que se haga a EL CONTRATISTA en concepto de estimación de obra se le retendrá a) El quince por ciento (15%) de cada estimación por concepto de devolución de anticipo hasta complementar el cien por ciento (100%) del anticipo. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; b) Se le deducirá a EL CONTRATISTA las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a los establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), ahora Sistema de Administración de Rentas (SAR), debidamente actualizada. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS.** - Los precios estarán sujetos al ajuste derivado de la aplicación del procedimiento para el reconocimiento de mayores costos mediante la fórmula polinómica que se describe en las Condiciones Generales del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTA.** De acuerdo al Decreto No. 171-2016, Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2017, Art. N° 72, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo es del cero punto

dieciocho por ciento (0.18%) del valor total del contrato por cada día de retraso. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 15%, así mismo se comunica en las condiciones generales del contrato numeral 48 y condiciones especiales CGC 48.1. y todas las demás que establece la cláusula 48.1 de las Condiciones Especiales del contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** EL CONTRATISTA tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) el presente Contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Dirección de Control y Seguimiento de la A.M.D.C., de EL CONTRATANTE dicha inscripción para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA:** **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún

empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren

deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras el día, Trece (13) del mes de Junio del año Dos mil diecisiete (2017). (F y S) **Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE** y (F y S) **Meylin Yadira Najarro Solorzano, Representante Legal, Constructora MYN, S. de R.L. de C.V., RTN: 08019008171357**".

ARTÍCULO 39.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No.1007/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO 1707, "LPuNO-14-AMDC-254-2017 "CONSTRUCCION DE SOLUCIONES VIALES EN BULEVAR JOSÉ CECILIO DEL VALLE"**, suscrito entre el Empresario **Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central** y el señor **Edduin Enoc García Matute**, en calidad de Representante Legal de la Empresa en Obras de Construcción, S.A. DE C.V., que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.1007/GLCSI/AMDC/2017, Código 1707. LPuNO-14-AMDC-254-2017. "Construcción de soluciones viales en bulevar José Cecilio del Valle" Este Contrato se celebra el catorce (14) de Agosto de 2017 entre **Nasry Juan Asfura Zablah**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), (en adelante denominado "el Contratante") por una parte y **Edduin Enoc García Matute**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-00651, RTN número 08011982006516, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V., R.T.N. número 08019013587149, solvencia municipal GRCF-818-2017, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública, N°46, autorizada por el Notario Félix Antonio Irías Rodezno de fecha nueve (09) de Julio de 2013 (en adelante denominado "el Contratista") por la otra parte; Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la **"Construcción de soluciones viales en bulevar José Cecilio del Valle"** Contrato N° 1007/GLCSI/AMDC/2017, proceso N° LPuNO-14-AMDC-254-2017, código 1707 (en adelante denominado "las Obras") y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte

de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. 3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato por la suma de **Seis Millones Ciento Siete Mil Veinte Y Dos Lempiras con 73/100 (L. 6,107,022.73)** o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo **noventa (90) días calendario** y en la forma establecidas en éste. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del

Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o

penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados. **(F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (F y S) Edduin Enoc Garcia Matute, Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V., CONTRATISTA**”.

ARTÍCULO 40.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No.1012/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO**

1580, “LPuNO-12-AMDC-145-2017, CONSTRUCCIÓN PLAZA COSTA RICA”, suscrito entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, y la Señora Meylin Yadira Najarro Solórzano, en calidad de Gerente General de la Sociedad Mercantil Constructora MYN, S. DE R.L. DE C.V., que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.1012/GLCSI/AMDC/2017, código 1580. LPuNO-12-AMDC-145-2017. “Construcción Plaza Costa Rica” Este Contrato se celebra el veinte y dos de Agosto, del año 2017 entre **Nasry Juan Asfura Zablah**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en *mi* condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), en adelante denominado “el Contratante”, por una parte, y **Meylin Yadira Najarro Solorzano**, mayor de edad, con tarjeta de identidad número 0801-1972-08047, RTN número 08011972080478, de este domicilio, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil Constructora MYN S. de R.L. de C.V., R.T.N. número 08019008171357, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública, N° 206, autorizada por la Notario María Lastenia Cruz Mejía de fecha diecinueve (19) de Marzo de 2006, (en adelante denominado “el Contratista”) por la otra parte; Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute el proyecto **“Construcción Plaza Costa Rica”**, Contrato N° 1012/GLCSI/AMDC/2017, código 1580

(en adelante denominado "las Obras") y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. 3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato por la suma **Dos Millones Ochocientos Setenta Y Seis Mil Novecientos Veintitrés Lempiras con 99/100 (2,876,923.99)** o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo de ciento veinte (120) días y en la forma establecidas en éste. 4. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL,

EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias

a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- 5. **CLAÚSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de

necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados. (F y S) **Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE** y (F y S) **Meylin Yadira Najarro Solorzano.**”

ARTÍCULO 41.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No.1423/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO 1707, “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES VIALES EN BULEVAR JOSÉ CECILIO DEL VALLE”, CONCURSO PRIVADO No.CPrNO-06-AMDC-281-2017**, suscrito a los dieciocho días del mes de Septiembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, y la señora Rina Ismalia Oyuela Olivera, en calidad de Gerente General de la Consultora OMNI, S. DE R.L., que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.1423/GLCSI/AMDC/2017-CÓDIGO. 1707. “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES VIALES EN BULEVAR. JOSÉ CECILIO DEL VALLE”. CONCURSO PRIVADO N° CPrNO-06-AMDC-281-2017. Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de

Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “EL CONTRATANTE” por una parte y la señora Rina Ismalia Oyuela Olivera, hondureña y de este domicilio, Tarjeta de Identidad No. 0610-1950-00129, RTN No. 06101950001292 y solvencia municipal No. 03-38751687997 actuando en su condición de Gerente General de la Consultora OMNI, S. de R. L. condición que acredita con Escritura Pública No. 678 de fecha 11 de Noviembre de 2002 y extendida por el Abogado y Notario José C. Nuñez Velásquez inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil con Número 98 Tomo 523, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “EL CONTRATISTA” por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato “Supervisión de la construcción de soluciones viales en bulevar José Cecilio del Valle”.- Concurso privado N° CPrNO-06-AMDC-281-2017; en adelante denominado “Los Servicios” y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente: 1.-En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él: a) Las Condiciones Generales del Contrato (Apéndice A). b) Las Condiciones Especiales del Contrato (Apéndice B) c)

Bases del concurso privado. d) Los Términos de Referencia (Apéndice C), Especificaciones Técnicas Generales y Especiales). e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta f) Acta de Negociación g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y, h) Orden de Inicio i) Garantías j) Modificaciones al documento base si las hubiera. k) Planos. 3.- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **ciento veinte (120) días calendario**. 4.- El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato. 5.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este. 6.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Siete Lempiras con 75/100 (L.1,203.457.75)**. EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

I PERSONAL					
1.1	Remuneraciones Personales				
1.1.1	Gerente de Proyecto	Hombres/mes	2	L. 40,000.00	L. 80,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	Hombres/mes	4	L. 30,000.00	L. 120,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	Hombres/mes	4	L. 25,000.00	L. 100,000.00
1.1.4	Ingeniero en Seguridad Vial	Hombres/mes	2	L. 30,000.00	L. 60,000.00
	Sub-Total 1.1				L. 360,000.00
1.2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
1.2.1	Administrador / contador	Hombres/mes	2	L. 10,000.00	L. 20,000.00
1.2.2	Secretaria	Hombres/mes	2	L. 8,000.00	L. 16,000.00
1.2.3	Inspector de campo	Hombres/mes	8	L. 12,000.00	L. 96,000.00
1.2.4	Dibujante AutoCAD Calculista	Hombres/mes	2	L. 10,000.00	L. 20,000.00
1.2.5	Motorista	Hombres/mes	4	L. 7,000.00	L. 28,000.00
	Sub-Total 1.2				L. 180,000.00
	Sub-Total I				L. 540,000.00
II BENEFICIOS SOCIALES					
2.1	Beneficios Sociales 46.23% sobre la suma de 1+2)				L. 249,642.00
	Sub-Total II				L. 249,642.00
III COSTOS OPERATIVOS					
3.1	Uso de vehículo (1)	Mes	4	L. 18,000.00	L. 72,000.00
3.2	Laboratorio	Mes	3	L. 5,000.00	L. 15,000.00
3.3	Papelería, fotocopias y fotografías	Mes	4	L. 2,000.00	L. 8,000.00
3.4	Comunicaciones	Mes	4	L. 3,000.00	L. 12,000.00
	Sub-Total III				L. 107,000.00
IV GASTOS GENERALES					
4.1	25% de (I+II)				L. 197,410.50
	Sub-Total IV				L. 197,410.50
V MANEJO DE GASTOS DIRECTOS					
5.1	10% de III				L. 10,700.00
	Sub- Total V				L. 10,700.00
VI HONORARIOS					
6.1	10% de (1+2+4)				L. 98,705.25
	Sub-Total VI				L. 98,705.25
GRAN TOTAL					L. 1,203,457.75

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete. (F y S) **Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE** y (F y S) **Rina Ismalia Oyuela Olivera, Consultora OMNI, S. de R.L. CONSULTORA.**”

ARTÍCULO 42.- *Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No.0945/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO 1687, LPuNO-09-AMDC-141-2017, “REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE CALLES EN TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, SECTORES T-1, C-1 Y C-2; Y, REHABILITACIÓN DE CAPAS DE RODADURA EN LA CIUDAD CAPITAL” LOTE 3: “REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE CALLES EN COMAYAGÜELA, SECTOR C-2, CÓDIGO 1687”, suscrito entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, y el señor Rony Armando Bendeck Sabillón, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Proyectos Mecanizados, S.A. de C.V. (PROMECASA), que literalmente dice:*

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.0945/GLCSI/AMDC/2017, código 1687. LPuNO-09-AMDC-141-2017. “Rehabilitación y mejoras de calles en Tegucigalpa y Comayagüela, sectores T-1, C-1 y C-2 y rehabilitación de capas de rodadura en la Ciudad Capital”. LOTE 3: “Rehabilitación y mejoras de calles en Comayagüela, sector C-2, código 1687” Este Contrato se celebra el veintidós (22) de Junio de 2017, entre Nasry Juan Asfura Zablah, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, portador de

la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), en adelante denominado “el Contratante”, por una parte, y Rony Armando Bendeck Sabillón, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número 0508-1955-00134, RTN número 05081955001345, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Proyectos Mecanizados S.A. de C.V. (PROMECASA), R.T.N. número 08019002266987, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública, N° 86, autorizada por el Notario Samuel Soriano Pizzati de fecha dieciséis (16) de Julio de 1993, (en adelante denominado “el Contratista”) por la otra parte; Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la “Rehabilitación y mejoras de calles en Comayagüela, sector C-2” que corresponde al lote 3 del proyecto “Rehabilitación y mejoras de calles en Tegucigalpa y Comayagüela, sectores T-1, C-1 y C-2 y rehabilitación de capas de rodadura en la Ciudad Capital”, Contrato N° 0945/GLCSI/AMDC/2017, código 1687 (en adelante denominado “las Obras”) y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio

se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. 3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato por la suma de Treinta y Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta Y Tres Lempiras con 09/100 (35,749,563.09) o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo de doscientos diez (210) días y en la forma establecidas en éste. En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados. (F y S) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, CONTRATANTE y (F y S) Rony Armando Bendeck Sabillón, Proyectos Mecanizados S.A. de C.V. PROMECASA, CONTRATISTA.”

ARTÍCULO 43.- *Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.1, CONTRATO No.0912/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO 1351, “CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL GUACERIQUE, CON CÓDIGO No.1351 LPuNo-11-AMDC-144-2017, suscrito a los quince días del mes de Diciembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, y el señor Fernando Antonio Sierra Medina, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Mercantil JF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., que literalmente dice:*

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. MODIFICACION No.1 CONTRATO No. 0912/GLCSI/AMDC/2017, CÓDIGO 1351 CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL GUACERIQUE, CON CODIGO N°

1351. LPuNo-11-AMDC-144-2017. Nosotros, Nasry JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará “EL CONTRATANTE” FERNANDO ANTONIO SIERRA MEDINA, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1972-04051, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil JF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., R.T.N. N° 08019995393718, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública N° 172, autorizada por el Abogado y Notario Roberto Pacheco Reyes, de fecha 25 de Julio del 2000, inscrito bajo el N° 98, Tomo 569 del Registro de Comerciantes Sociales, Sociedad Mercantil constituida mediante Escritura Pública N° 259 de fecha 23 de Septiembre de 1997 por el suscrito Notario e inscrita con el Numeral 91 del Tomo 389 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, quien para los efectos de esta Modificación N° 1 se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos acordado celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación N° 2 al Contrato de Obra del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL GUACERIQUE, CON CODIGO N° 1351 de acuerdo a los términos siguientes: **CONSIDERANDO #1: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el CONTRATO No. 0912/GLCSI/AMDC/2017, CÓDIGO 1351 con fecha quince (15) de Junio del año 2017, entre el Alcalde Municipal del Distrito Central y la Sociedad Mercantil JF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V, por un monto de Treinta Y Siete Millones Setecientos Mil Lempiras con**

00/100 (L. 37,700,000.00) y un plazo de ejecución de Ciento cincuenta (150) días calendario. **CONSIDERANDO #2:** Que en fecha 31 de Julio de 2017 se dio orden de inicio del proyecto y con fecha de finalización el 28 de Diciembre de 2017. **CONSIDERANDO #3:** Que en fecha 01 de Diciembre de 2017 el contratista presento solicitud mediante oficio JFC/595/17 de ampliación del plazo de 45 días calendario al contrato mismo que fue justificado mediante Informe Especial / Solicitud de ampliación de plazo de contractual, rendido por la empresa supervisora **DICOMA, S. DE R.L.**, en fecha 12 de Diciembre de 2017. **CONSIDERANDO #4:** Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado mediante Resumen Ejecutivo del 15 de Diciembre de 2017 y memorándum AMDC-DCS-4994-2017, el informe emitido por la supervisora; por lo que esta modificación de plazo al contrato se fundamenta en los siguientes puntos: • Atrasos debido a la reubicación de tubería de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial, que no se encontraban identificados en los planos del SANAA, esto resultó en trabajos de diseño de un estribo y obras adicionales para la reubicación de las tuberías. • Estabilización del subsuelo que sirve de soporte a la pilastra 2 y estribo 2, debido a la baja capacidad soportante del mismo. • La situación política del país interfirió en los trabajos en el sitio de la obra, al igual que el suministro de materiales. • Atrasos debido al factor climatológico, como ser tormentas que se presentaron en fechas recientes. **CONSIDERANDO #5:** Que la presente modificación por ampliación de plazo de ejecución del contrato no implica incremento del monto contractual o modificación en la lista de cantidades y actividades estipuladas en el contrato original. **CONSIDERANDO #6:** Fundamentamos esta solicitud presentada por el contratista en los artículos 119 numeral 2), 125 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos N° 203 Párrafo último, N° 240 inciso b) del Reglamento de la Ley

de Contratación del Estado y lo indicado en la cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato. **POR TANTO:** En base a la Cláusula 39. "Órdenes de cambio", numeral 39.1 y CGC 39.1 de las Condiciones Generales del Contrato y la Cláusula 28: Prórroga del Plazo previsto de terminación; CGC 28.1, que literalmente dice : "El Contratante deberá prorrogar el Plazo Previsto de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se emite una Orden de Cambio que haga imposible la terminación de las Obras en el Plazo Previsto de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales", las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 2 de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica la Cláusula Tercera del contrato original: **PLAZO. EL CONTRATISTA** se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Nuevo Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de **ciento noventa y cinco (195) días calendario.** **SEGUNDO:** Se modifica la cláusula CGC 1.1 (s) de las CEC:

CGC 1.1 (s) La Nueva Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: Ciento Noventa y Cinco (195) días calendario es decir el 11 de Febrero de 2018

TERCERO: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación N° 1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. **SEPTIMO:** Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, las Órdenes de Cambio suscritas anteriormente, que no se alteren mediante esta Modificación No. 1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (F y S) Nasry

Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE y (F y S) Fernando Antonio Sierra Medina, Representante Legal de Jf CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.”

ARTÍCULO 44.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.1, CONTRATO No.0470/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO 1272, “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO Y PAVIMENTACIÓN EN EL SECTOR DE LA COLONIA ARTURO QUEZADA LPuNo-01-AMDC-58-2017, suscrito a los veintidós días del mes de Diciembre de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central y el señor Renzo Roberto Bottazzi Chinchilla, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Mercantil EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (CONSTRUCTORA ECO, S.A. DE C.V.), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. MODIFICACION No.1 CONTRATO No. 0470-A/GLCSI/AMDC/2017, CÓDIGO 1272 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO Y PAVIMENTACION EN EL SECTOR DE LA COLONIA ARTURO QUEZADA LPuNo-01-AMDC-58-2017. Nosotros, Nasry JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de esta modificación se denominará “EL CONTRATANTE” y RENZO ROBERTO BOTTAZZI CHINCHILLA, mayor

de edad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1977-05360, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. (Constructora ECO, S.A. de C.V.), R.T.N. N° 08019000233084, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública N° 296, autorizada por la Abogada y Notaria Hilda Beneditt Lainez, Exequatur N° 1081, de fecha 29 de Noviembre del 2016, Sociedad Mercantil constituida mediante instrumento público N° 166 de fecha 30 de Octubre de 1980, inscrito en el registro mercantil de Francisco Morazán (CCIT) con el N° 37436 y matrícula N° 75650, quien para los efectos de esta **Modificación N° 1** se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos acordado celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación N° 1 al Contrato de Obra del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO Y PAVIMENTACIÓN EN EL SECTOR DE LA COLONIA ARTURO QUEZADA**”, con Código N° 1272, de acuerdo a los términos siguientes: **CONSIDERANDO #1:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el CONTRATO No. 0470-A/GLCSI/AMDC/2017, CÓDIGO 1272 con fecha veintiuno (21) de Abril del año 2016, entre el Alcalde Municipal del Distrito Central y la Sociedad Mercantil Constructora ECO, S.A. de C.V., por un monto de Treinta y Dos Millones Novecientos Setenta Y Un Mil Ochocientos Sesenta y Dos Lempiras con 85/100 (L. 32,971,862.85) y un plazo de ejecución de Doscientos diez (210) días calendario. **CONSIDERANDO #2:** Que en fecha 01 de Junio de 2017 se dio orden de inicio del proyecto y con fecha de finalización el 28 de Diciembre de 2017. **CONSIDERANDO #3:** Que en fecha 08 de Diciembre de 2017 el contratista presentó solicitud de ampliación del plazo del contrato mismo que fue justicado mediante Informe

Especial / Solicitud de ampliación de plazo de contractual por 105 días calendario (3.5 meses calendario), rendido por la empresa supervisora **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA Y ADMINISTRACION, S.A. (SEI, S.A.)**, mediante oficio Código N° 164-023-2017 de fecha 20 de Diciembre de 2017. **CONSIDERANDO #4:** Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado mediante Resumen Ejecutivo del 21 de Diciembre de 2017 y memorándum **AMDC-DCS-5138-2017**, el informe emitido por la supervisora; por lo que esta modificación de plazo al contrato se fundamenta en los siguientes puntos: • Se encontró terreno rocoso, el cual no estaba considerado en el contrato original, por lo cual se deben realizar excavaciones en roca las cuales presentan cambios tanto en el presupuesto como en la ruta crítica del proyecto. El proceso de excavación en roca es bastante lento debido a la cantidad de roca existente y la dureza de la roca basáltica. En vista de esta situación, se realizaron varios cambios a las invertidas para disminuir volúmenes de excavación, pero de igual manera el tipo de material no previsto en el Contrato Original, causa un atraso considerable en los tiempos de ejecución. • El volumen de excavación en roca por ejecutar es de 10,970 m³ y el rendimiento verificado por la supervisión es de 114.10 m³ por día y 97.80 m³ por día, por lo cual se requieren 3.50 meses para completar dichos trabajos. • Existieron otras situaciones como ser condiciones climáticas desfavorables, vandalismo en el sitio de proyecto y la situación política del país, que causaron atrasos, pero no afectan la ruta crítica. **CONSIDERANDO #5:** Que la presente modificación por ampliación de plazo de ejecución del contrato no implica incremento del monto contractual o modificación en la lista de cantidades y actividades estipuladas en el contrato original. **CONSIDERANDO #6:** Fundamentamos esta solicitud presentada por el contratista en los artículos 119 numeral 2),

125 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos N° 203 Párrafo último, N° 240 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en la cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato. **POR TANTO:** En base a la Cláusula 39. "Órdenes de cambio", numeral 39.1 y CGC 39.1 de las Condiciones Generales del Contrato Y la Cláusula 28: Prórroga del Plazo previsto de terminación; CGC 28.1, que literalmente dice: "El Contratante deberá prorrogar el Plazo Previsto de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se emite una Orden de Cambio que haga imposible la terminación de las Obras en el Plazo Previsto de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales"; las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** Se modifica la Cláusula Tercera del contrato original: **PLAZO. EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Nuevo Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de trescientos quince (315) días calendario. SEGUNDO:** Se modifica la cláusula CGC 1.1 (s) de las CEC:

CGC 1.1 (s)	La Nueva Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: Trescientos Quince (315) días calendario es decir el 12 de Abril de 2018
-------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TERCERO: Así mismo el Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, La validez excederá en tres (3) meses después de la nueva fecha de Terminación del contrato, conforme a la presente modificación N° 1. **CUARTO:** Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación N° 1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. **SÉPTIMO:** Todas las disposiciones

y Cláusulas contenidas en el contrato original, las Órdenes de Cambio suscritas anteriormente, que no se alteren mediante esta Modificación No. 1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto. En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (F y S) **Nasry Juan Asfura, Alcalde Municipal, CONTRATANTE** y (F y S) **Renzo Roberto Bottazzi Chinchilla, Representante Legal de Constructora ECO, S.A de C.V.**”

ARTÍCULO 45.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No.1323/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO 1049, “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO PARA MEJORAR LA INTEGRACIÓN Y CONECTIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGUELA” CONCURSO PÚBLICO No.CPuNO-05-AMDC-21-2016,** suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de Noviembre de 2016, entre el Empresario **Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central,** y el Ingeniero **Amílcar René Girón Vásquez,** en calidad de Representante Legal del Consorcio **ASP CONSULTORES-SAYBE Y ASOCIADOS-TECNISA,** conformada por las firmas consultoras: **Asociación de Profesionales S.A. DE C.V. (ASP),** que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No.1323/GLCSI/AMDC/2016.- CÓDIGO-1049. SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL “ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO PARA MEJORAR LA INTEGRACIÓN Y CONECTIVIDAD DE

LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA” CONCURSO PÚBLICO N° CPuNO-05-AMDC-21-2016. Nosotros, **Nasry Juan Asfura Zablah,** mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y 1) el Consorcio **ASP Consultores – Saybe y Asociados - TECNISA,** conformada por las firmas consultoras: **Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. (ASP),** con domicilio social en la colonia Tepeyac, bloque S2, lote 2, No. 1601, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, constituida el diecinueve de Marzo de 1993, ante el notario José María Díaz Castellanos, inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil, inscrita con No. 67, Tomo 285 de fecha 28 de Abril de 1993; representada por el ingeniero **Amílcar René Girón Vásquez,** mayor de edad, hondureño, casado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. con identidad No. **1804-1970-01332, RTN No. 08041970013323** y solvencia municipal No. **03-07001307734,** con Poder General de Administración y Representación No. 2 de fecha 06 de Junio de 1996, ante el notario Darío Orlando Rovelo Rodríguez, inscrito en el registro de la Propiedad Mercantil con número 60, tomo 358 de fecha 24 de Junio de 1996; 2) **Saybe y Asociados, S. de R.L.,** con domicilio social en la 2 calle N.O. entre 16 y 17 avenidas No. 116, San Pedro Sula, Honduras, constituida el 09 de Noviembre de 1970, ante el notario Francisco Ruiz Paz, inscrito en el Registro Mercantil de San Pedro Sula, inscrita con No. 25, página de la 62 a 68, Tomo 41 de fecha 18 de Noviembre de 1970; representada por el ingeniero **José Francisco Saybe Handal,** mayor de edad, hondureño,

casado, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con identidad No. 0101-1936-00222, RTN No. 01011936002224 y solvencia municipal No. 03-54761455424, con Poder de Gerente General No. 751 de fecha 09 de agosto de 2015, ante el notario Hugo Vicente Alvarado Fernández, inscrito en el registro de la Propiedad Mercantil Asociado de San Pedro Sula con matrícula 83293, asiento 49316 de fecha 26 de agosto de 2015; y 3) Técnica de Ingeniería, S.A. de C.V. (TECNISA), con domicilio social en la colonia Florencia Norte, bulevar Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, constituida el 13 de septiembre de 1976, ante el notario Anibal E. Quiñonez, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil, asiento 1466, tomo 374 de fecha 30 de septiembre de 1976; representada por el ingeniero **Pedro Edmundo Pineda Cobos**, mayor de edad, hondureño, casado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. con Identidad No. 1301-1947-00059, RTN No. 13011947000590 y solvencia municipal No. 03-10611332031, con Poder General de Administración y Representación No. 7 de fecha 23 de enero de 2002, ante el notario Juan Benjamín Cruz C., inscrito en el registro de la Propiedad Mercantil con número 52, tomo 498 de fecha 06 de febrero de 2002; siendo la empresa líder del consorcio **ASP Consultores – Saybe y Asociados - TECNISA** la empresa Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. (ASP), como representante principal de éste el ingeniero **Amílcar Rene Girón Vásquez**, y como representante alterno al ingeniero **Pedro Edmundo Pineda Cobos** de la empresa Técnica de Ingeniería, S.A. de C.V. (TECNISA) según convenio de consorcio acreditada con escritura pública No. 13 de fecha 08 de noviembre de 2016, extendida por la notario pública Alba Alonzó de Quesada, quienes en los sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **EL CONSULTOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos

convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de consultoría para el “Estudio técnico-económico para mejorar la integración y conectividad de los sistemas de transporte de Tegucigalpa y Comayagüela”, concurso público N° CPuNO-05-AMDC-21-2016. **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|--------------------------|---------------------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL CONSULTOR: | Consorcio ASP Consultores – Saybe y Asociados - TECNISA |
| 3.- FINANCIAMIENTO: | Fondos Municipales |
| 4.- LA UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Ordenamiento Territorial |

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETO

DEL CONTRATO.- “EL CONTRATANTE”, contrata los servicios de “EL CONSULTOR” para ejecutar los trabajos de servicios de consultoría para el “Estudio técnico-económico para mejorar la integración y conectividad de los sistemas de transporte de Tegucigalpa y Comayagüela”, según lo indicado en el documento base del Concurso Público CPuNO-05-AMDC-21-2016 y EL CONTRATANTE designa a la Dirección de Ordenamiento Territorial, como la encargada de todo lo relacionado con la ejecución de este contrato.-

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO PRINCIPAL.

Afirma EL CONTRATANTE que habiéndose ejecutado los procedimientos legales y reglamentarios del Concurso Público, se resolvió adjudicar a “EL CONSULTOR” por ser el oferente que en dicho concurso obtuvo la mejor evaluación, por la cantidad de Veinticuatro Millones Quince Lempiras con 71/100 (L.24,000,015.71).- **CLAUSULA**

CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su

contenido (acta de negociación) de **EL CONSULTOR**; d) **Garantía de Cumplimiento de Contrato** presentada por **EL CONSULTOR**; e) la nota de adjudicación; f) el apéndice "A" (Condiciones Generales del Contrato), "B" (Condiciones Especiales del Contrato), "C" Términos de referencia, y apéndice "D" Personal Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **-CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LAS TRABAJOS A REALIZAR.- EL CONSULTOR** desarrollará todas las actividades que sean

necesarias para alcanzar los objetivos de la consultoría y que se encuentran descritos en los términos de referencia apéndice "C". **CLAUSULA SEXTA: COSTOS.-** EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en la Cláusula Séptima de este contrato, sin embargo para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

I PERSONAL					
1.1	Remuneraciones Personales				
1.1.1	Gerente de Proyecto	Hombres/mes	13.00	L. 61,750.00	L. 802,750.00
1.1.2	Especialista de Transporte	Hombres/mes	13.00	L. 57,000.00	L. 741,000.00
1.1.3	Especialista en Mercadeo	Hombres/mes	3.25	L. 47,500.00	L. 154,375.00
1.1.4	Ingeniero Ambiental	Hombres/mes	3.25	L. 47,500.00	L. 154,375.00
1.1.5	Especialista en Ciencias Sociales o Comunicador Social	Hombres/mes	3.90	L. 47,500.00	L. 185,250.00
1.1.6	Especialista en Levantamientos Catastrales	Hombres/mes	3.25	L. 47,500.00	L. 154,375.00
1.1.7	Ingeniero Civil (Costos)	Hombres/mes	6.00	L. 38,000.00	L. 228,000.00
1.1.8	Ingeniero Estructural	Hombres/mes	3.25	L. 70,000.00	L. 227,500.00
1.1.9	Ingeniero Eléctrico	Hombres/mes	3.25	L. 57,000.00	L. 185,250.00
1.1.10	Ingeniero Geólogo / Geotécnico	Hombres/mes	3.25	L. 47,500.00	L. 154,375.00
1.1.11	Arquitecto Urbanista	Hombres/mes	3.90	L. 65,000.00	L. 253,500.00
1.1.12	Ingeniero Electromecánico	Hombres/mes	3.90	L. 65,000.00	L. 253,500.00
1.1.13	Diseñador de Transacción	Hombres/mes	3.25	L. 38,000.00	L. 123,500.00
1.1.14	Abogado	Hombres/mes	3.25	L. 38,000.00	L. 123,500.00
1.1.15	Economista / Financista	Hombres/mes	6.50	L. 47,500.00	L. 308,750.00

1.1.16	Ingeniero Hidrosanitario	Hombres/mes	1.00	L. 38,000.00	L. 38,000.00
1.1.17	Ingeniero Telecomunicaciones	Hombres/mes	1.00	L. 38,000.00	L. 38,000.00
1.1.18	Ingeniero de Transporte Asistente	Hombres/mes	13.00	L. 23,750.00	L. 308,750.00
1.1.19	Ingeniero Asistente de Operaciones	Hombres/mes	13.00	L. 23,750.00	L. 308,750.00
	Sub-Total 1				L. 4,743,500.00
1.2	Personal Administrativo Auxiliar y otros				
1.2.1	Administrador	Hombres/mes	13.00	L. 14,250.00	L. 185,250.00
1.2.2	Secretaria	Hombres/mes	13.00	L. 9,500.00	L. 123,500.00
1.2.3	Mantenimiento y limpieza	Hombres/mes	6.50	L. 7,600.00	L. 49,400.00
1.2.4	Coordinador de Gabinete	Hombres/mes	13.00	L. 11,400.00	L. 148,200.00
1.2.5	Control de Calidad	Hombres/mes	6.50	L. 9,500.00	L. 61,750.00
1.2.6	Asistente Técnico Costos	Hombres/mes	13.00	L. 11,400.00	L. 148,200.00
1.2.7	Asistente Técnico Catastro	Hombres/mes	18.00	L. 11,400.00	L. 205,200.00
1.2.8	Asistente Jurídico	Hombres/mes	6.75	L. 11,400.00	L. 76,950.00
1.2.9	Asistente Técnico Social	Hombres/mes	9.00	L. 11,400.00	L. 102,600.00
1.2.10	Asistente Técnico Transporte	Hombres/mes	39.00	L. 11,400.00	L. 444,600.00
1.2.11	Transcriptor Social	Hombres/mes	9.00	L. 11,400.00	L. 102,600.00
1.2.12	Transcriptor Mercadeo	Hombres/mes	2.00	L. 11,400.00	L. 22,800.00
1.2.13	Transcriptor / Digitalizador transporte	Hombres/mes	18.00	L. 11,400.00	L. 205,200.00
1.2.14	Dibujante CAD / SIG	Hombres/mes	65.00	L. 11,400.00	L. 741,000.00
1.2.15	Cuadrilla de Laboratorio	Hombres/mes	2.00	L. 84,550.00	L. 169,100.00
1.2.16	Cuadrilla de Topografía	Hombres/mes	5.50	L. 100,000.00	L. 550,000.00
1.2.17	Motorista	Hombres/mes	26.00	L. 9,500.00	L. 247,000.00
1.2.18	Supervisores / Encuestadores / Delineadores	Hombres/mes	1.00	L. 1,454,800.00	L. 1,454,800.00
	Tiempo Extra personal (20% de 1.2.6 a 1.2.17)		20%	L. 3,015,250.00	L. 603,050.00
	Sub-Total 2				L. 5,641,200.00
	Sub-Total 3				10,384,700.00
II	BENEFICIOS SOCIALES				

2.1	Beneficios Sociales 38% sobre la suma de 1+2)		38%		L. 3,946,186.00
	Sub-Total II				L. 3,946,186.00
III	COSTOS OPERATIVOS				
3.1	Consumibles oficina	mes	13.00	L. 10,000.00	L. 130,000.00
3.2	Papelería y gastos de reproducción	mes	13.00	L. 14,000.00	L. 182,000.00
3.3	Comunicaciones	mes	13.00	L. 5,000.00	L. 65,000.00
3.4	Alquiler o depreciación de Oficina	mes	13.00	L. 16,000.00	L. 208,000.00
3.5	Uso de vehículo	veh/mes	51.00	L. 18,000.00	L. 918,000.00
3.6	Uso de equipo de oficina y computo (incluye 1 servidor, mínimo 25 PC permanentes más 10 temporales)	mes	13.00	L. 20,000.00	L. 260,000.00
3.7	Pasajes aéreos	unidad	3.00	L. 22,500.00	L. 67,500.00
3.8	Viáticos Ingeniero Electromecánico	mes	1.00	L. 45,000.00	L. 45,000.00
3.9	Uso equipo de perforación	unidad	25.00	L. 15,000.00	L. 375,000.00
3.10	Servicios públicos de oficina	mes	13.00	L. 7,000.00	L. 91,000.00
3.11	Gastos misceláneos	global	13.00	L. 10,000.00	L. 130,000.00
	Sub-Total III				L. 2,471,500.00
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	35% de (I+II)		35%		L. 5,015,810.10
	Sub-Total IV				L. 5,015,810.10
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
	10% de III		10%		L. 247,150.00
	Sub-Total V				L. 247,150.00
VI	HONORARIOS				
6.1	10% de (1+2+4)		10%		L. 1,934,669.61
	Sub-Total VI				L. 1,934,669.61
	GRAN TOTAL				L. 24,000,015.71

CLAUSULA SEPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO-

El Monto del presente contrato es de **Veinticuatro Millones Quince Lempiras con 71/100 (L.24,000,015.71)**, queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras Moneda Oficial de la República de Honduras. **Forma de Pago: a) Pago FASE 1.**, cuya duración es de **seis (6) meses** calendario contados a partir de la Orden de Inicio, corresponde un pago total por el monto estipulado en

la oferta económica del Consultor correspondiente a la Fase 1. Se harán pagos parciales al consultor una vez presentado, autorizado y aprobado por la Unidad Ejecutora los informes finales parciales (Productos a Entregar) de la FASE 1. (ver sección VII. Apéndice "C" Términos de Referencia). Se harán pagos parciales por producto entregado del monto total del contrato correspondiente a la FASE 1, así:

Pagos		Productos a entregar Fase 1
1	25%	Recomendación de rutas o corredores y sitios de las estaciones, y Diagnóstico de movilidad del sistema transporte público en el área de influencia directa de los corredores teleféricos de cable.
2	25%	Análisis del marco institucional y jurídico que reglamenta y regula el transporte público, incluyendo conclusiones y recomendaciones, Estudio ambiental y Estudio social.
3	25%	Estudio de demanda, Pronóstico y Desarrollo y evaluación de alternativas de configuración del sistema de movilidad del transporte público de cada corredor propuesto.
4	25%	Estudio de factibilidad del proyecto de infraestructura de transporte masivo, Definición del plan de movilidad del transporte público por corredor propuesto y Programa e implementación.
	100%	TOTAL FASE 1

b) Pago FASE 2., cuya duración es de tres (3) meses calendario contados a partir de la fecha de finalización de la Fase 1, corresponde un pago total por el monto estipulado en la oferta económica del Consultor correspondiente a la Fase 2. Se harán pagos parciales al consultor una vez presentado,

autorizado y aprobado por la Unidad Ejecutora los informes finales parciales (Productos a Entregar) de la FASE 2. (ver sección VII. Apéndice "C" Términos de Referencia). Se harán pagos parciales por producto entregado del monto total del contrato correspondiente a la FASE 2., así:

Pagos		Productos a entregar Fase 2
1	30%	Levantamiento catastral (componente urbano y económico)
2	30%	Estudio topográfico
3	40%	Ante Proyecto para el diseño arquitectónico
	100%	TOTAL FASE 2.

c) **Pago FASE 3.**, cuya duración es de **cuatro (4)** meses calendario contados a partir de la fecha de finalización de la Fase 2, corresponde un pago total por el monto estipulado en la oferta económica del Consultor correspondiente a la Fase 3. Se harán pagos parciales al consultor una vez presentado,

autorizado y aprobado por la Unidad Ejecutora los informes finales parciales (Productos a Entregar) de la FASE 3. (ver sección VII. Apéndice "C" Términos de Referencia). Se harán pagos parciales por producto entregado del monto total del contrato correspondiente a la FASE 3., así:

No.	% del pago Fase 3.	Productos a entregar Fase 3.
1	30%	Estudio de suelos en estaciones y sitios de "pilonas"
2	40%	Diseños Finales (Juego de Planos Completos)
3	30%	Presupuesto de Inversión, Especificaciones Técnicas para la Construcción de las Obras, Operación y Mantenimiento
	100%	TOTAL FASE 3.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICIPO. - No se otorgará anticipo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** - EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al quince por ciento (15%) de los honorarios, con vigencia superior en tres meses al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría. Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la Cláusula Siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento"; b) **Garantía Adicional**, que constituye el diez por ciento (10%) del valor de los honorarios o utilidad para asegurar las obligaciones derivadas de este contrato, incluyendo las que EL CONSULTOR contraiga con terceros. El monto del último pago estará conformado por la devolución de esta Garantía Adicional que se le devolverá a EL CONSULTOR al producirse la recepción

definitiva del contrato, siempre que no hubiere reclamos pendientes y previa presentación del Informe Final. Si hubieren reclamos de terceros, EL CONSULTOR podrá presentar una garantía que cubra el monto de la retención de Garantía Especial a efecto de garantizar el resultado de las obligaciones, en cuyo caso se devolverá el monto de la misma a EL CONSULTOR.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RETENCIONES.**- Se le deducirá a EL CONSULTOR: a) El doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, calculado sobre los honorarios o utilidad, en caso contrario EL CONSULTOR deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente legalizada y actualizada, b) se retendrá el 10% sobre los honorarios o utilidad en cada solicitud de reembolso mensual en concepto de Garantía Adicional.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.**- a) **ORDEN DE INICIO:** Esta se

otorgará una vez que **EL CONSULTOR** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez días hábiles;

b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de trece (13) meses calendario contados a partir de la orden de inicio.- Esta última se otorgará una vez que **EL CONSULTOR** cumpla con todos los requisitos exigidos en este contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: Por cada día de retraso en la presentación de cada Informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de 0.18% del valor total de cada Fase del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS CAUCIONES.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a su Tesorería el monto de las Cauciones que **EL CONSULTOR** haya rendido en relación con el presente Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS CAUCIONES.-

1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) por tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en la Consultoría que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, 2) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUMENTO DE COSTOS.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por **EL CONSULTOR**.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OTROS TRABAJOS SOLICITADOS.- **EL CONTRATANTE** podrá solicitar en cualquier momento a **EL CONSULTOR** informes especiales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO.- La Unidad Ejecutora velará porque **EL CONSULTOR** cumpla con todo lo establecido en este

contrato y los términos de referencia.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- **EL CONSULTOR** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo.- Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; y d) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.-

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a **EL CONSULTOR**, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b) y (c) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (d), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.-

2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva mediante arreglo con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia General de la AMDC, previo estudio del caso y dictamen del Gabinete Legal, esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, poniendo en conocimiento de

la misma a la Honorable Corporación Municipal.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE.- Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL CONSULTOR, no transferirá, pignorará, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FUERZA MAYOR.- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de EL CONSULTOR, y causas imprevistas fuera del control de EL CONSULTOR tales como: actos del enemigo público, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos por fletes, que imposibiliten a EL CONSULTOR, a la consecución del Contrato. Por Caso Fortuito se entenderá el acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque la hubiera sido no habría podido evitarse, tales como: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, etc.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR,

indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. (FYS) Nasry Juan Asfura, Alcalde Municipal CONTRATANTE y (FYS), Amilcar Rene Girón Vasquez Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. (asp) consultor, (FYS), Jose Francisco Saybe Handal; saybe y asociados, s de r.l y (F) Pedro Edmundo Pineda Cobos Técnica De Ingeniería S.A de C.V (tecnisa).”

ARTÍCULO 46.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No.0378/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO 1181, “ESTUDIO Y DISEÑO DE VARIAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO CENTRAL” CONCURSO PÚBLICO No.CPuNO-21-AMDC-283-2016, suscrito el uno de Marzo de 2017, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal del Distrito Central, y el señor Roberto Aristides Andino Barahona, en calidad de Gerente General de la Firma Consultora ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE R.L., que literlmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. CONTRATO No. 0378/GLCSI/AMDC/2017.-CODIGO No. 1181. “ESTUDIO Y DISEÑO DE VARIAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO CENTRAL” CONCURSO PÚBLICO No CPuNO-021-AMDC-283-2016. Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 001-2014 de fecha veinte de Enero de dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**” por una parte y **Roberto Arístides Andino Barahona**, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número 0801-1950-00603, solvencia municipal número 03-08801318051, RTN número 08011950006035 en su condición de Gerente General de la firma consultora **Asociación de Consultores en Ingeniería, S. de R.L.** legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública № 7 de fecha diecisiete de Febrero de años dos mil, inscrita bajo el Número 36, Tomo 278 del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, solvencia municipal GRCF-200-2017, RTN número 05019002265663, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “**EL CONSULTOR**” por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Consultor ejecute por su cuenta y riesgo el contrato “Estudio y diseño de varias obras para el mejoramiento del sistema de agua potable del Distrito Central”.- Concurso público No CPuNO-021-AMDC-283-2016; en adelante denominado “Los Servicios” y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente: 1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas

*Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se consideraran parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él: a) Las Condiciones Generales del Contrato. b) Las Condiciones Especiales del Contrato. c) Bases del Concurso Público. d) Los Términos de Referencia (Especificaciones Técnicas Generales y Especiales. e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta. f) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y g) Orden de Inicio. h) Garantías. i) Modificaciones al documento base si las hubieren. j) Planos. 3.- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **diez (10) meses**. 4.- El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y órdenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato. 5.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este. 6.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Veintiocho Millones Quinientos Sesenta Y Dos Mil Novecientos Veintiocho Lempiras con 24/100 (L.28,562,928.24)**. EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo:*

No	Descripción de los Costos	Unidad	Meses	Costo LPS/mes	Costo Lps
I	PERSONAL				
1.1	Personal Profesional				
1.1.1	Gerente de Proyecto	Hombres/Mes	3.00	L. 80,000.00	L. 240,000.00
1.1.2	Jefe del Proyecto	Hombres/Mes	10.00	L. 70,000.00	L. 700,000.00
1.1.3	Especialista en Geología	Hombres/Mes	3.00	L. 70,000.00	L. 210,000.00
1.1.4	Especialista en Geotecnia	Hombres/Mes	3.00	L. 70,000.00	L. 210,000.00
1.1.5	Especialista en Estructuras	Hombres/Mes	3.00	L. 70,000.00	L. 210,000.00
1.1.6	Especialista Electromecánico	Hombres/Mes	2.50	L. 75,000.00	L. 187,500.00
1.1.7	Ingeniero Asistente 1	Hombres/Mes	8.00	L. 40,000.00	L. 320,000.00
1.1.8	Ingeniero Asistente 2	Hombres/Mes	8.00	L. 40,000.00	L. 320,000.00
1.1.9	Especialista en Hidrología	Hombres/Mes	10.00	L. 70,000.00	L. 700,000.00
1.1.10	Especialista en Hidráulica	Hombres/Mes	3.00	L. 70,000.00	L. 210,000.00
1.1.11	Especialista en Tratamiento de Aguas Servidas	Hombres/Mes	3.00	L. 70,000.00	L. 210,000.00
1.1.12	Especialista en Costos y Presupuestos	Hombres/Mes	3.00	L. 70,000.00	L. 210,000.00
1.1.13	Especialista en Presas y túneles	Hombres/Mes	3.00	L. 70,000.00	L. 210,000.00
1.1.14	Especialista en Hidrotécnica	Hombres/Mes	2.00	L. 70,000.00	L. 140,000.00
1.1.15	Ambientalista	Hombres/Mes	6.00	L. 70,000.00	L. 420,000.00
1.1.16	Economista	Hombres/Mes	2.00	L. 70,000.00	L. 140,000.00
1.1.17	Especialista en Planta Depuradora	Hombres/Mes	3.00	L. 70,000.00	L. 210,000.00
1.1.18	Especialista en GIS Clasificación Hidrológica	Hombres/Mes	3.00	L. 70,000.00	L. 210,000.00
	Sub-Total 1.1				L. 5,057,500.00
1.2	Personal Administrativo auxiliar y otros				
1.2.1	Administrador	Hombres/Mes	3.00	L. 20,000.00	L. 60,000.00
1.2.2	Contador	Hombres/Mes	2.00	L. 0.00	L. 0.00
1.2.3	Secretaria	Hombres/Mes	3.00	L. 12,500.00	L. 37,500.00
1.2.4	Dibujante AutoCAD Calculista	Hombres/Mes	50.00	L. 18,000.00	L. 900,000.00
1.2.5	Motoristas	Hombres/Mes	10.00	L. 10,500.00	L. 105,000.00
	Sub-Total 1.2				L. 1,102,500.00
	SUB-TOTAL I				
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	(46.23% sobre la suma de 1)				L. 2,847,768.00
	SUB-TOTAL II				
III	COSTOS DIRECTOS				
	Materiales y Suministros				
3.1.1	Materiales de Oficina y de Dibujo	Mes	10.00	L. 10,000.00	L. 100,000.00
3.1.2	Insumo para Equipo de Computo	Mes	10.00	L. 10,000.00	L. 100,000.00

No	Descripción de los Costos	Unidad	Meses	Costo LPS/mes	Costo Lps
3.1.3	Materiales de Campo	Mes	10.00	L. 10,000.00	L. 100,000.00
3.2	Gastos de operación y oficina				
3.2.1	Reproducción de Documentos	Mes	10.00	L. 15,000.00	L. 150,000.00
3.2.2	Alquiler Oficinas	Mes	10.00	L. 12,000.00	L. 120,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	Mes	10.00	L. 5,000.00	L. 50,000.00
3.2.4	Comunicaciones	Mes	10.00	L. 5,000.00	L. 50,000.00
3.2.5	Entrega Documento del Diseño Final	Global	1.00	L. 300,000.00	L. 300,000.00
3.2.6	Especificaciones Técnicas y documentos de licitación	Global	0.00	L. 345,000.00	L. 0.00
3.2.7	Viajes Nacionales	Unidad	0.00	L. 5,750.00	L. 0.00
3.2.8	Boletos aéreos persona extranjero	Unidad	0.00	L. 52,900.00	L. 0.00
3.2.9	Viáticos Internacionales	Unidad	0.00	L. 5,750.00	L. 0.00
3.2.10	Gastos Misceláneos	Global	0.00	L. 50,000.00	L. 0.00
3.2.11	Seguro patronal	%	3%	L. 184,800.00	L. 184,800.00
3.3	Utilización de Equipo				
3.3.1	Uso de Vehículos	Mes	75.00	L. 20,000.00	L. 1,500,000.00
3.3.2	Uso de Equipo de Computo	Mes	10.00	L. 5,000.00	L. 50,000.00
3.3.3	Alquiler Menaje de Oficinas y Viviendas	Mes	10.00	L. 0.00	L. 0.00
3.4	Estudios Especializados				
3.4.1	Sondeos de Investigación en presa	ML	0.00	L. 0.00	L. 0.00
3.4.2	Instalación de piezómetros tipos standpipe	ML	0.00	L. 0.00	L. 0.00
3.4.3	Ensayos Geofísicos	ML	2,000.00	L. 500.00	L. 1,000,000.00
3.4.4	Análisis de Estabilidad de presa actual	Global	0.00	L. 0.00	L. 0.00
3.4.5	Ensayos de laboratorio	Global	1.00	L. 345,000.00	L. 345,000.00
3.4.6	Análisis de Calidad de Agua	Global	4.00	L. 115,000.00	L. 460,000.00
3.4.7	Servicios de Batimetría	Global	-	-	L. 0.00
3.4.8	Servicios de Batimetría (Represa Concepción)	Global	1.00	L. 450,000.00	L. 450,000.00
3.4.9	Servicios de Batimetría (Represa Los Laureles)	Global	1.00	L. 300,000.00	L. 300,000.00
3.4.10	Servicios Topografía Lidar	Global	-	-	L. 0.00
3.4.11	Servicios Topografía Lidar (Jiniguare y Los Laureles)	Global	1.00	L. 1,840,000.00	L. 1,840,000.00

No	Descripción de los Costos	Unidad	Meses	Costo LPS/mes	Costo Lps
3.4.12	Estudio Ambiental	Global	0.50	L. 2,500,000.00	L. 1,250,000.00
3.4.13	Estudios Sociólogos	Global	0.00	L. 0.00	L. 0.00
3.4.14	Investigación Bancos de Materiales	Global	1.00	L. 149,500.00	L. 149,500.00
3.4.15	Diseño de Mezclas (RCC) concreto convencional	Global	1.00	L. 241,500.00	L. 241,500.00
3.4.16	Instrumentación Hidrológica y Aforadores	Global	1.00	L. 690,000.00	L. 690,000.00
3.4.17	Laboratorio de Sedimentometría	Unidad	3.00	L. 138,000.00	L. 414,000.00
3.4.18	Modelo CFD	Unidad	2.00	L. 345,000.00	L. 690,000.00
3.4.19	Construcción de Accesos a Puntos de Sondeo	Unidad	8.00	L. 103,500.00	L. 828,000.00
3.4.20	Perforaciones Geotécnicas Verticales	ML	460.00	L. 2,760.00	L. 1,269,600.00
3.4.21	Perforaciones Geotécnicas Inclinadas	ML	240.00	L. 4,370.00	L. 1,048,800.00
3.4.22	Pruebas de Permeabilidad	Global	1.00	L. 575,000.00	L. 575,000.00
3.4.23	Experto Internacional en concreto RCC	Global	0.00	L. 0.00	L. 0.00
3.4.24	Experto Internacional en Presas	Global	0.00	L. 0.00	L. 0.00
3.4.25	Elaboración de Maqueta	Global	0.00	L. 0.00	L. 0.00
3.4.26	Estudio y Diseño de la vías de Acceso	Global	0.00	L. 0.00	L. 0.00
IV GASTOS GENERALES					
4.1	30% de (I+II)				L. 2,702,330.40
V MANEJO DE GASTOS DIRECTOS					
5.1	10% de III				L. 1,425,620.00
VI HONORARIOS					
6.1	10% de (1+2+4)				L. 1,171,009.84
GRAN TOTAL					L. 28,562,928.24

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (F y S) **Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, CONTRATANTE** y (F y S) **Roberto Aristides Andino Barahona, Asociación de Consultores en Ingeniería, S. DE R. L. CONSULTOR**".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre de 2018

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

HECTOR LEONEL AYALA